TOMO 127 Montevideo, Miércoles 7 de Abril de 1937 Núm. 9180

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley relacionado con el comercio de especialidades farmacéuticas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Núm. 14704|934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley relacionado con la aplicación del impuesto a las especialidades farmacéuticas, y el fraccionamiento de las mismas en envases de menor contenido.

Para asesorar a las autoridades fiscales, en todo cuanto se relacione con la aplicación del impuesto, se proyecta la creación de una Comisión Asesora integrada con funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Impuestos Internos, Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacia, de Química y Farmacia y Sindicato de Farmacias y Laboratorios.

La aplicación de la ley 2 de Mayo de 1910 ha sido dificultosa, y aun cuando por disposiciones reglamentarias al alcance del Poder Ejecutivo se ha tratado de llenar en lo posible los claros e imprevisiones de la misma, no se han podido evitar los inconvenientes presentados.

En el proyecto que se eleva a consideración de la Asamblea General, se dictan nuevas normas de procedimiento, actualizando las reglamentaciones vigentes para adaptarlas a las necesidades del momento; se corrigen defectos de la ley que en la práctica ha demostrado anomalías e inconvenientes de diverso orden, como el hecho de no contemplarse el fraccionamiento en envases menores de los comprimidos o productos especializados.

El fraccionamiento de las especialidades farmacéuticas es el punto más importante del proyecto que se adjunta.

En la forma que actualmente se realiza resulta perjudicial tanto para la salud pública, como para el fisco.

Para la causa de la salud pública, porque suelen circular comprimidos de procedencia desconocida que se ofrecen en el comercio para rellenar los envases de procedencia legítima, y se puede así sorprender la buena fe del público, sustituyéndose a un producto bueno por otro que no lo es.

Al fisco, se le puede perjudicar en ingentes sumas, porque en vez de expenderse los envases de las especialidades farmacéuticas con la correspondiente estampilla de su impuesto, al ser ellos rellenados, vendiéndose sueltos los comprimidos, se reduce considerablemente el número de envases empleados y, en consecuencia, escapa al pago de los impuestos internos toda esa venta al detalle.

Debe por último dejar constancia el Poder Ejecutivo, que en la confección del proyecto de ley han intervenido representantes gremiales y de fábricas de especialidades farmacéuticas, habiéndose admitido en la amplia discusión del asunto, todo lo que convenía y correspondía, por lo que descuenta que su cumplimiento no levantará oposición.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.—J. C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase una Comisión Asesora en materia de aplicación de los impuestos internos a las especialidades farmacéuticas, compuesta por un delegado del Ministerio de Salud Pública y una de cada una de las instituciones siguientes: Asociación de Química y Farcacia, Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay, Consorcio de Representantes de Fábricas, Asociación de Propietarios de Farmacias, por el Subdirector el Jefe del Laboratorio Químico y el de la Sección respectiva de la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta Comisión se reunirá en la sede de dicha Dirección y tendrá como cometido especial, asesorarla en los casos relacionados con la aplicación del impuesto que ella someta a su estudio y consideración.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Asesora, autorizará la subdivisión de las especialidades actuales en envases de menor contenido, siempre que así lo requiera el uso.

Estos nuevos envases pagarán un impuesto en relación al que paga actualmente la especialidad que ha sido fraccionada, computándose por un milésimo las fracciones menores.

Art. 3.° En ningún caso se permitirá la importación, fabricación o venta de especialidades en envases mayores que los actuales y las nuevas especialidades no podrán presentarse en envases mayores que las de sus similares ya conocidas.

Las nuevas especialidades que se importen o se fabriquen en el país en lo sucesivo, podrán ser fraccionadas

en envases del mismo contenido que sus similares actuales.

El envasamiento y el estampillado sólo podrá ser hecho por los importadores o fabricantes.

Art. 4.° Los comprimidos analgésicos, especializados o no sólo podrán fraccionarse de a uno y pagarán por comprimido dos milésimos los de fabricación nacional y tres milésimos los de fabricación extranjera, efectuándose su venta al público en envases especiales con su estampilla correspondiente.

Art. 5.° Las ampollas inyectables, en general, que se expendan fraccionadas, pagarán cada una, cuatro milésimos las nacionales y seis milésimos las extranjeras, debiéndose efectuar su venta en estuches de una unidad.

Art. 6.° Los papeles sinapismados y antiasmáticos pagarán el impuesto de cuatro centésimos o de seis centésimos, según su procedencia, por cada cincuenta papeles que contenga el envase y se permitirá la apertura de éstos y su venta al público por unidad.

Art. 7.° Dentro del término de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, cada fabricante o importador de especialidades farmacéuticas deberá presentar ante la Dirección General de Impuestos Internos un certificado de autorización para tal objeto, del Ministerio de Salud Pública y a la vez declarar cuáles son las especialidades que destinará al fraccionamiento.

Las existencias en plaza deberán ser colocadas dentro de las condiciones establecidas por la presente ley dentro del mismo plazo de sesenta días.

Art. 8.° Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con la ley de 2 de Mayo de 1910, modificada por la de 15 de Octubre de 1923.

Las infracciones que no tengan señalada una pena especial en las leyes anteriormente mencionadas y las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos y decomiso de las mercaderías.

Art. 9.° Las penas establecidas por las leyes citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación en todos los casos ante el Poder Ejecutivo.

Cuando las multas excedan de $ 200.00, de las resoluciones del Poder Ejecutivo habrá lugar a una segunda apelación ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión hará cosa juzgada.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para exonerar de las multas en que puedan haber incurrido hasta la fecha los poseedores de comprimidos sueltos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.

CESAR CHARLONE.
J. C. MUSSIO FOURNIER.

2

Decreto. Se amplían disposiciones sobre contralor en la aplicación del papel para diarios, revistas, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 19 de 1937.—Núm. 16033|935.

Visto el decreto de 26 de Noviembre de 1936, que fija procedimientos de fiscalización y contralor en la aplicación del papel que se importa libre de derechos para la impresión de diarios, revistas, etc.;

La gestión de la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay, solicitando sea derogado el artículo 4.° del citado decreto, volviendo el papel de gran formato para diarios a formar parte del rubro 176 de la Sección Papelería;

La solicitud de las empresas periodísticas pidiendo se deje sin efecto todo el decreto, y se vuelva al régimen anterior;

Considerando: Que los motivos que se tuvieron en cuenta para dictar la reglamentación fijada en el decreto referido, no fueron otros que el de establecer un tratamiento igual a todas las partes interesadas, evitando que las franquicias que se conceden a unas, lo fueran en detrimento de otras. En varias oportunidades los fabricantes nacionales de papel, han manifestado que la venta en plaza del sobrante de papel, importado libre de derechos para impresión de diarios, les causa importantes perjuicios, pudiendo ese motivo dar lugar a paralizar sus actividades, lo que sería causa de serios problemas sociales en caso de que viéndose obligados a reducir su producción llegaran a despedir a sus obreros.

Los fabricantes de papel no se oponen a las franquicias ni a los beneficios que disfrutan las empresas periodísticas o impresoras. Gestionan que el papel que se importe con ese destino, se aplique exclusivamente en los términos de ley, pero, que se impida que pueda emplearse, además, en otros usos, porque entonces, el desvirtuarse en forma terminante las disposiciones legales les origina una competencia desventajosa;

Considerando: Que en la reglamentación impugnada, se ha tenido presente esa justa pretensión de los fabricantes, sin dejar de contemplar en un todo, a las empresas periodísticas, quienes, sin ninguna limitación, podrán continuar importando libre de derechos todo el papel que necesiten para la impresión de diarios, pero, se establecen disposiciones que permitan el más fácil contralor de la aplicación de ese papel, en el único destino que la ley ha señalado;

Considerando, por otra parte, que las disposiciones contenidas en la reglamentación de 26 de Noviembre, han sido motivo de un minucioso examen por parte del Poder Ejecutivo y sus asesores, y previo estudio del resultado que en otros países han producido los requisitos establecidos. En la República Argentina, por ejemplo, se ha fijado un régimen idéntico y análogas exigencias; en el Brasil, los requisitos a cumplirse son iguales, además de otras disposiciones de mayor rigurosidad, y en Chile la fiscalización es aún más severa, porque se obliga al pago de los derechos máximos que gravan la importación del papel, procediéndose luego a su reintegro, cuando las autoridades hayan comprobado, en cada caso, su aplicación en forma legal.

La reglamentación de 26 de Noviembre no hace nada más que intensificar la fiscalización respecto al papel que se importa libre de derechos para diarios, etc., y hace aún más: contempla la situación de las empresas periodísticas permitiéndoles vender los sobrantes con destino a materia prima o reexportarlos si lo desean.

Las características que se exigen (marcas de agua o filigranas), no encarecen el costo de la mercadería, porque el aumento de precio que podía causar es insignificante, si llegara a producirse.

La prohibición de vender el papel importado en esas condiciones, para otros usos, está ampliamente justificada, pues es precisamente esa cuestión la de mayor importancia que se ha tenido en cuenta al dictar el decreto, y esto no puede causar ninguna molestia a los interesados porque las empresas de diarios, etc., no pueden tener interés en comerciar con el papel, sino importarlo libre de derecho para las impresiones;

Considerando: Que siendo los fabricantes nacionales, los compradores obligados de los sobrantes de papel que no utilicen los importadores, podrían imponer precios reducidos que no guardaran relación con el de la mercadería, y por eso, para mayor garantía de las empresas de diarios, etc., es conveniente fijar el precio mínimo de esos sobrantes que resguardarían a las empresas citadas de todo riesgo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mantiénese el decreto de 26 de Noviembre de 1936, con las ampliaciones que se establecen en el presente.

Art. 2.° El papel para imprenta será despachado con sujeción al aforo y derechos establecidos en el rubro 176 de la Sección F, (Papelería y Anexos), siempre que el ancho de las bobinas sea superior a 54 centímetros.

Art. 3.° El papel que se utilice para la impresión de libros, deberá tener marcas de agua o filigrana.

Art. 4.° Los propietarios de imprenta, importadores del papel a que se refiere el artículo 1.° deberán inscribirse en la Dirección General de Aduanas, y quedan sometidos a la fiscalización y contralor que además de esa Dirección, realicen la Inspección General de Hacienda y Dirección de Industrias.

Art. 5.° Las fábricas nacionales de papel tienen la obligación de adquirir los sobrantes con marca o filigranas que no utilicen las empresas periodísticas, al precio que a éstas, les haya resultado el papel.

Ese precio, será fijado trimestralmente por la Dirección General de Industrias y será común a todas las empresas.

Art. 6.° La Dirección General de Industrias fijará el porcentaje normal que pueda fijarse como sobrante, y lo hará saber al Ministerio de Industrias para su aprobación.

Art. 7.° Este decreto empezará a regir a los sesenta días de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 8.° Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombran Jefes y 2.os Jefes para distintas unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 19 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para desempeñar los cargos de Jefes y 2.os Jefes de las unidades militares que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales:

En el Batallón de Infantería número 2, 2.° Jefe, al Mayor Ricardo Focaccio; en el Batalón de Infantería número 7, 2.° Jefe, al Mayor Sergio D. d'Oliveira; en el Batallón de Infantería número 9, Jefe, al actual Jefe interino Teniente Coronel José María Luzardo y 2.° Jefe al Mayor Florentino Ernesto Saucedo; en el Batallón de Infantería número 10, Jefe al actual Jefe interino Teniente Coronel Nicanor Perdomo Borches; en el Batallón de Infantería número 11, Jefe al actual Jefe interino Teniente Coronel Héctor Bascon y 2.° Jefe al Mayor Marcelo Cardozo, actual 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 15; en el Batallón de Infantería número 12, 2.° Jefe, al Mayor Leocadio Ibáñez, actual 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 13; en el Batallón de Infantería número 15, 2.° Jefe al Mayor Alberto Martino; en el Batallón de Infantería número 17, Jefe, al Teniente Coronel Arturo B. Ríos, actual Jefe interino de la misma unidad y 2.° Jefe, al Mayor Eduardo Ubal; en el Batallón de Infantería número 18, Jefe interino, al Mayor Alfredo López; en el Batallón de Infantería número 19, Jefe, al Teniente Coronel Doddy Javier Nieto, actual Jefe interino de la misma unidad; en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, 2.° Jefe, al Mayor Antolín Pereira, y en el Regimiento de Caballería número 3, 2.° Jefe, al Mayor Raúl H. Redom.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese é insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se da destino a varios Oficiales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 19 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las reparticiones que a continuación se expresan a los siguientes Oficiales:

En el Ministerio de Defensa Nacional, al señor Capitán Enrique Prado; en el Estado Mayor General del Ejército, a los señores Coroneles Sócrates Bazzano y Máximo A. Rodríguez, Mayores Santiago Conti y Antolín Pereira y Capitanes Eugenio Francisco Volpe, Ramiro Caballero, Edmundo J. Canalda, Hugo Goñi, Arturo J. Baliñas y Gregorio B. Laens, este último en comisión en el Ministerio de Obras Públicas; en la Región Militar número 2, al señor Capitán Sigisberto Severo; en la Región Militar número 3, al señor Mayor Victoriano Domínguez y al señor Capitán Antonio Márquez; en la Escuela Militar, a los señores Capitanes Francisco Tarrech y Amadelio Buzó y Tenientes 1.os Roberto M. González, Máximo Jaime Martínez, Gilberto Pereira y Tomás R. Ramos; en la Escuela Superior de Guerra, a los señores Capitán Ignacio Larrea y Teniente 1.° Ricardo Isidoro Tognola; en la Escuela de Armas y Servicios, a los señores Capitán Luis Alberto Arenas y Tenientes 1.os Luis M. Chaves, Víctor E. Urquizó, Raúl Giuria, José V. La Rosa, Jorge I. Martínez, Abelardo Ríos, Juan A. Vázquez, Eusebio José Casal, Alcides R. Tamiel y Hortencio S. Bonnafoz (los Tenientes 1.os a efecto de realizar el curso de pasaje de grado); en la Aeronáutica Militar, a los señores Capitán Conrado Artigas Sáez, Tenientes 1.os José F. Escursell, Ramón Irazábal y Gustavo Bernadou y Tenientes 2.os Diemo W. Herter y Carlos M. Sención; en el Instituto Geográfico Militar, al señor Teniente 2.° Pedro Florencio Otheguy; en el Arsenal de Guerra, a los señores Mayores Antonio Alfonso Montero e Isaías Juan Ramón Méndez; en Construcciones Militares, al señor Teniente 2.° Arthur J. Araújo Guimaraes, y en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a los señores Capitanes Juan A. Barú, Adolfo La Rosa y Bibiano Viera.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se da destino a varios Oficiales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 20 de 1937.—Núm. 781|937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios de su clase en las unidades que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales:

En el Batallón "Florida" de Infantería número 1, Capitanes Jorge Villar Fernández, Luis Alberto Martínez, Alberto Santa Clara y Rolando M. Odizzio; Tenientes 1.os Dionisio Julio Socas, Darío Floro Queirolo Barros y Pedro Onetti; Tenientes 2.os Filadelfo Rodríguez, Manuel Pampín y Ernesto M. D'Argenio, y Alféreces Ventura Felipe Rodríguez, Juan José Taroco y Alfonso J. Durán.

En el Batallón de Infantería número 2, Capitanes Antonio Elías Silva, Alfredo Albito Ruiz y Gilberto R. Leoni; Tenientes 1.os Gastón A. Barthelemy, Miguel B. Rocha, Domingo Silveira y Enrique V. Marfetán y Alféreces Alberto Eduardo Mussio, Juan J. Calanchini y Julián Ibarra.

En el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, Capitanes Arturo E. Olave, Vicente Galo Núñez, Américo Bianchi y Alejandro Eduardo Thomasset; Tenientes 1.os José Pedro Jesús, Rodolfo W. Osorio, Arturo Sasso Alegre y Uberfil Robaina; Tenientes 2.os Carlos E. Chiavone, Orlando Laviano y Héctor Rovegno, y Alféreces Raúl Flores, Eduardo J. Liendo y Elbio Rodríguez.

En el Batallón de Infantería número 4, Capitanes Juan Olivera, Casiano Z. L. Cabrera, Julián Viera y Aurelio Carlos Catalá; Tenientes 1.os Severiano Barrios, Ricardo La Rosa, José G. Benenati y Elbio Eduardo Mazza; Tenientes 2.os Rafael Tarrech, César R. Borda y Juan E. Dibarrat, y Alféreces Julio César Alonso, Wellington Viola y Arapalco Buzó.

En el Batallón de Infantería número 5, Capitanes Agustín Clarimundo Acosta, Roberto Alejandro Bertrand, Santiago Pampín y Luis Alberto Julio Büsch; Tenientes 1.os Francisco González, Galo Gálvez, Arturo Profeto Pérez y Dalcineano D. Castromán; Tenientes 2.os Pedro Casio Berdún Pampillón, Rómulo Recine y Togo T. Hasdovas, y Alféreces Mario Oscar Aguerrondo, Juan Víctor Mello y Luis A. Eirale.

En el Batallón de Infantería número 6, Capitanes Eulalio Domingo Saravia, Alberto Isidoro Laporta y Caisiv Magallanes; Tenientes 1.os Julio M. B. Vázquez y Enrique B. Bía; Teniente 2.° Arostide P. Cuadrado, y Alféreces Paulino Corralez, Rolando A. del Río, Adail Altesor Fernández y Carlos A. Acuña.

En el Batallón de Infantería número 7, Capitanes Oscar Elbio Graciano Mazzetta, Enrique Juan Rossi, Ceferino Sosa y Juan M. Delgado; Tenientes 1.os Jorge Eduardo Marfetán, Artigas López, Juan Bautista Lemes y Julián R. Peirulivo; Tenientes 2.os Marcelo Santa Cruz y Hugo Baraldi, y Alféreces Manuel R. Morosini, Alberto Donato Olveyra y Enrique Fructuoso Clark.

En el Batallón de Infantería número 8, Capitanes Manuel M. S. Notto, Emilio Suárez, Exaltación Mato y Ramón Pérez; Tenientes 1.os Oscar L. Sena, Raúl Pablo Moreno y Cédar Viglietti; Tenientes 2.os Udolfo H. Presa, Rogerio R. Ubach, Roberto Viana y Santos Orosil Alvarez y Alféreces Cornelio Madrid, Luis Eduardo Tolosa y Exequiel María Blanco.

En el Batallón de Infantería número 9, Capitanes Tomás Coitinho, Pablo Manuel Vidal y Luis Mazza; Tenientes 1.os Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira y Jacinto Juan Colina y Alféreces Manuel Arturo Cobas, Ducternillo Silva García y Juan José Vigo.

En el Batallón de Infantería número 10, Capitanes Eduardo Berbaola y Justino E. Klein; Teniente 1.° Luis Demóstenes Mieres; Tenientes 2.os Francisco Grimaldi y Alejandro E. Morón y Alféreces Mariano A. Navajas, Vicente J. Novoa y Bonifasio R. Llorrens.

En el Batallón de Infantería número 11, Capitanes Adolfo Elbio Roca y Alcides V. Perera; Teniente 1.° Eduardo J. Lluberas; Tenientes 2.os Santiago Lucio Arias y Ricardo Irigoyen, y Alféreces Francisco Pampillón, Oscar A. Dell'Acqua y Huáscar C. Toscano.

En el Batallón de Infantería número 12, Capitanes Amaro G. Baillo y Juan C. Mombrú; Tenientes 1.os Raúl Máximo Maffia Pescader, Juan Mauricio Hoffman y Roberto

E: Berisso, y Alféreces Adriano Osimano. Omar R. Soto y Eduardo R Bertellotti.

En el Batallón de Infantería número 13, Capitanes Justo Varela y Manuel Julián Cabaleiro; Tenientes 1.os Manuel Clodomiro Rocha y Juan Simón Suárez; Teniente 2.o José M. Alburquerque y Alféreces Antonio Nese, Wifredo R. Gutiérrez y Fernando R. Blanco.

En el Batallón de Infantería número 14, Capitanes Gregorio A. Pierulivo, Elison M. Heguerte y Oscar J. Caetano; Tenientes 1.os Américo Nicasio Tambasco y Tabaré Pérez Varalla, y Alféreces Gregorio Alejandrino Pedreira, Federico Pommerenk y Ramiro E. Chaves.

En el Batallón de Infantería número 15, Capitanes José Segundo Milán, Zacarías Méndez y Ciriaco Ramón Pedro Scayola; Tenientes 1.os Francisco Pérez Masoller y Leomar Nicasio Miranda, y Alféreces Julio Carlos Bastón, Justiniano T. Carvajal y Rafael Laporta.

En el Batallón de Infantería número 16, Capitanes Eugenio Pereira y José González; Tenientes 1.os Luis Emilio Rodríguez e Irigollen González; Teniente 2.° Saúl Pereira, y Alféreces Juan A. Pi Villanueva, José Luis Suárez y Nelson Domingo Costanzo.

En el Batallón de Infantería número 17, Capitanes Anselmo Anastasio González y Román C. Martínez; Tenientes 1.os Ciro Moratorio, Raúl Esteban Manzino y Enrique Blas dos Santos, y Alféreces Rogelio Camacho, Carlos M. Macció y Ataíde Porciúncula.

En el Batallón de Infantería número 18, Capitanes José Miguel Infantino y Diego Gabino Crosa; Tenientes 1.os Juan Sorgi y Rolli Amdala, y Alféreces Jaime Meregalli, José P. de Grossi y Federico Eduardo Ibarra.

En el Batallón de Infantería número 19, Capitanes Alberto J. Lagurara y Dante V. B. Delcore; Tenientes 1.os Carlos J. Herrera, Carlos E. Ferreira Gómez y Juan J. González; Teniente 2.o Pedro Alejandro Uval, y Alféreces Oscar Pereira, Gabino Lalinde y Juan César Cuadro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

6

Resolución. Se le da el nombre de "General Juan Antonio Lavalleja" al cuartel que se construye en Minas

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 16 de 1937.—Núm. 724|936.

Vista la iniciativa que formula el Comando del Batallón de Infantería número 15, a efecto de que se denomine "General Juan Antonio Lavalleja", al cuartel que actualmente se construye en la ciudad de Minas, hogar natal de este héroe de nuestra independencia;

Considerando: Que tan plausible iniciativa, sería un digno homenaje del Ejército a uno de nuestros libertadores, que contribuiría a mantener el sentimiento de patriotismo de nuestro pueblo y que se daría cumplida satisfacción a la ciudad que fuera cuna del vencedor de Sarandí;

Atento a que la Inspección General del Ejército al elevar estos antecedentes a consideración superior, comparte en un todo tan plausible iniciativa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar con el nombre de "General Juan Antonio Lavalleja" al cuertel que actualmente se construye en la ciudad de Minas, para sede de la unidad destacada en esa capital.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

7

Resolución. Se aprueban provisoriamente los proyectos de Reglamentos formulados por la Dirección de la Aeronáutica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 13 de 1937.—Núm. 864|934.

Vistos los adjuntos proyectos de Reglamentos intitulados: "De Servicio Interno para la Base Aeronáutica número 1"; "De Servicio Interno para la Escuela Militar de Aeronáutica"; "De Servicio Interno para la División Servicios"; "Para la 3.ª Sección, Administración y Contralor" y "Del Servicio Sanitario y Gabinete Psico-Fisiológico", formulados por la Dirección de la Aeronáutica Militar y que para su aprobación eleva la Inspección General del Ejército;

Considerando: Que los referidos proyectos de reglamentos son el resultado de una observación detenida sobre la práctica del funcionamiento de las nuevas unidades aeronáuticas creadas por la organización presupuestal del Instituto Aeronáutico sancionado el año próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar, con carácter "Provisorio", los proyectos de Reglamentos de: "Servicio Interno para la Base Aeronáutica número 1"; "Servicio Interno para la Escuela Militar de Aeronáutica"; "Servicios Interno para la División Servicios"; "Para la 3.ª Sección, Administración y Contralor", y "Del Servicio Sanitario y Gabinete Psico-Fisiológico", formulados por la Dirección de la Aeronáutica Militar y que figuran redactados en papeles administrativos serie "W" núms. 276632, 276639 276633, 276640, 276627, 276638, 276628, 276615, 276626, 276624, 276625, 277872, 276617, "V" número 734692, "W" número 276782, 276783, 276791, 276792, 276793, 276794, 276795, 276797, 276798, 276800, 276618, 276784, 276785, 276787, 276789, 276790, 276630, 276619, "V" número 734696, 734697, 734694, "X" número 145600, 145592, 145599, 145593, 145598, 145594, 145597, 145595, 145596, 145601, 145610, 145602, 145609, 145603, 145608, 145604, 145607, 145605, 145606, 145148 y vuelta, el primero; serie "W" número 276144, 276145, 276146, 276147, 276152, 276153, 276154, 276156, 276157, 276158, 276137, 276167, 276136, 276501, 276502, 276503, 276504, 276506, 276507, 276508, 276509, 276505, 276561, 276562, 276566, 276564, 276565, 276567, 276568, 276569, 276570, 276571, 276572, 276573, 276574, 276581, 276576, 276577, 276578, 276579, 276582, 276583, 276584, 276587. Formularios en papel simple modelos A) y B), "W" números 276585, 276586, 276588, 276589, 276590, 276591, 276600, 276592 276599, 276593, 276594, 276597, 276598, 276601, 276602, 276603, 276604, 276605, 276606 y vuelta, el segundo; serie "W" número 276762, 276763, 276764, 276765, 276766, 276767, 276768, 276769, 276770, "V" números 734556, 734557, "W" número 276771, 276773, 276775, 276780, 276751, 276752, 276753, 276754, 276755, 276756, 276757, 276758, 276759, 276830, 276821, 276822, 276825, 276827, 276834, 276835, 276836, 276837, 276833, 276832 y "X" número 145074, el tercero; serie "X" números 145660, 145297, 145661, 145662, 145663, 145664, 145665, 145666, 145668 y formularios números 74, 149, 149 (duplicado), 149 (triplicado), 188, duplicado de devolución de envases, triplicado de devolución de mercaderías, 184, 185, 186, orden de trabajo, 7, hoja del libro de Contralor de Existencias de Almacenes, 177 y 187, el cuarto, y serie "V" números 000534, 000535, 734534, 734535, 734536, 734537, 734558 y 734554, el quinto proyecto de reglamento, de estos antecedentes.

2.° La Dirección de la Aeronáutica Militar formulará las observaciones que en la práctica le sugiera la aplicación de estos Reglamentos, para ser elevadas a la superioridad antes del día 1.° de Marzo de 1938, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto de fecha Setiembre 15 de 1936 (Boletín del M. D. N. número 198, pág. 221).

3.° Que se comunique, publique y pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que determina la cláusula 3.ª del artículo 1.° del decreto a que se hace referencia en el numeral anterior. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo qué expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

24—Monedas nacionales y billetes del Banco de la República. — Prohibición del uso de fascimiles con fines de reclame comercial. — Antecedentes. —(Pase a la discusión particular). — Consideraciones del señor Representante don Líber Troitiño respecto al plazo. — Crítica del señor Representante don León Peyrou respecto de la penalidad establecida por el artículo 8.o. Propone la modificación del mismo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Troitiño, Cabrera Martínez, De la Fuente, Collazo y Tarabal).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete, siendo las diciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Echeverri, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olasso, Oliú, Peyrou, Piroto, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Fiffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Eugenio), Morales, Pérez Aquino y Pérez Moré.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Baltar, Buranelli, Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Corbo Martínez, Curci, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Estol, Fasciolo Siri, Gómez (don Eduerdo B.), González Olasa, Pérez Sánchez, Polleri, Rossi, Schekleton, Sozo y Viera.

Total: 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre adquisición de un edificio con destino al laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2.—Implantación por los Gobiernos Departamentales, del examen médico periódico, físico y psíquico, de los conductores de vehículos a tracción mecánica.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3.—Modificación del artículo 1.o de la ley Electoral de 15 de enero de 1936.

—A la Comisión Especial de Leyes Electorales.

4.—Modificación del artículo 25 de la ley de 15 de enero de 1919, que rige las actividades de la justicia militar.

—A la Comisión de Códigos.

5.—Pensión a las señoritas Antúnez Castellanos.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

6.—Aumento a treinta del actual número de veinte Cancilleres que figuran en el presupuesto consular.

—A la Comisión de Presupuesto.

7.—Derogación del artículo 3.o de la ley de 17 de marzo de 1934, sobre primas al ganado.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

8.—Nota y antecedentes de la Intendencia de Durazno sobre operación de préstamo con el Banco Hipotecario por 70.000 pesos con destino a la construcción de un hotel municipal.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

9.—Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes referentes a la situación de los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad".

—A la Comisión de Presupuesto.

10.—Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo relacionada con la concurrencia del país a la Exposición de París.

—A sus antecedentes.

11.—Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta que ha dictado un decreto referente al desalojo de los agricultores.

—A la Comisión de Códigos.

12.—Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta que ha dictado un decreto relativo al sostenimiento de los Comedores Públicos.

—A la Comisión de Presupuesto.

13.—El señor Representante don Eugenio Pérez Aquino, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de marzo a las 18 horas.

Con licencia: Gómez (don Eugenio), Morales y Pérez Moré.

Sin aviso: Artecona, Azeves, Carámbula García, Casas Araújo, Castro, Dubra, Estol, Frugoni, Gómez (don Eduardo B.), Rossi, Salgado y Schekleton.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Se han anotado siete señores legisladores para hacer uso de la palabra durante la primera media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de tres minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: los legisladores por el Departamento de Florida hemos recibido una solicitud del Intendente Municipal, en la que pide que nos hagamos eco del estado de la construcción de obras urgentes en aquel Departamento, y en particular se refiere, señor Presidente, a la ampliación del servicio de saneamiento.

Como esta solicitud viene acompañada de un informe de la Inspección Técnica, bastante fundada, yo voy a pedir que se agregue a la versión taquigráfica de las palabras que pronuncio para que sea elevada con ésta al Ministerio de Obras Públicas, solicitando esta mejora para la ciudad de Florida.

Declaro que he hablado con los compañeros Tubino y Aznárez y nos pusimos de acuerdo en que fuera yo quien pronunciara estas pocas palabras para solicitar del Ministerio de Obras Públicas su preocupación por ese asunto.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, así como la solicitud de la Intendencia sean pasadas al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante y la solicitud a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—(El documento a que se refiere el señor Representante Camps es el siguiente):

"Florida, Febrero 3 de 1937.

Señor Intendente Municipal del Departamento de Florida, estribano Antonio M.a Fernández.

Presente.

Señor Intendente:

Elevo una nómina de las calles en que es necesaria la instalación de obras sanitarias; caño distribuidor de agua corriente en unas, caño colector en otras, y sólo en quince cuadras la de los dos servicios.

Además de las razones financieras que obligarían a efectuar las obras que se solicitan, ya que hace unos cuantos años que el Departamento paga un fuerte impuesto por concepto de saneamiento, impuesto que sigue en vigencia, hay otras razones de injusticia que paso a explicar.

En los edificios en que existe la instalación de agua corriente (obligatoria) y no hay colector en la calle a que dan frente, debe haber pozo negro; el Estado obliga a hacer un consumo mínimo de 8 metros cúbicos de agua que en su casi totalidad van al pozo; el desagote, suponiendo que no se gastara más agua que la que se obliga a consumir, importa alrededor de cincuenta pesos al año. La propiedad que soporta el seis y medio por mil de contribución inmobiliaria y el cinco por mil de impuesto de saneamiento, tiene que soportar por ese otro concepto, un impuesto que en la mayor parte de los casos es mayor que la suma de los otros dos. Las cuadras en que existiendo agua corriente, no hay colector, alcanzan a treinta y cuatro.

Cuando pasa el caño colector y no hay agua corriente, es utópico el uso que se puede hacer de ese servicio y

que las instalaciones domiciliarias necesitan para su buen funcionamiento una cantidad de agua que no puede proporcionar el aljibe, sobre todo en los meses de verano, en que hay que hacer una economía muy grande en el gasto de agua; esa situación se vuelve insostenible y la instalación se vuelve prácticamente inútil cuando los aljibes se encuentran secos, cosa que ocurre muy frecuentemente en verano. Hay cuarenta cuadras en que habiendo colector no existe agua corriente.

Se ve pues que es necesaria y justa la complementación de los servicios donde sólo existe uno. Hay, además quince cuadras en que se piden los dos; la edificación que hay en esos lugares hace necesaria su implantación.

Entre las calles que se solicita la instalación de agua está la Avenida Artigas; aunque es una vía suburbana, la importancia del núcleo de población que se ha formado a su alrededor, la hace imprescindible, más que como servicio domiciliario, como servicio completamente público, en forma de surtidores; lo exige una imperiosa razón de salud pública. Habría solamente que financiar esta parte en una forma que no fuera tan onerosa para el vecindario.

Saluda a usted muy atentamente.

Carlos M. González."

6

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Señor Presidente: en una de las sesiones que celebró esta Cámara en el mes de octubre último, tuve oportunidad de ocuparme del servicio de agua potable de la población de Santa Catalina, en el Departamento que represento. Pedí en aquella ocasión que la versión taquigráfica de mis palabras fuera enviada al Ministerio de Obras Públicas para que cuanto antes esa Secretaría de Estado dispusiera la ejecución de esa obra de interés local.

Dichas obras se están realizando en estos momentos, y según informes que tengo en mi poder, resultarán aún insuficientes para llevar tan importante servicio hasta los barrios más necesitados de la localidad aludida, cosa que resulta inexplicable, y que vendrá en gran parte a excluir de sus beneficios a varias zonas verdaderamente necesitadas. Vuelvo, pues, a pedir que el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la sección correspondiente, la Dirección de Saneamiento, disponga un nuevo estudio a los efectos de poder apreciar la necesidad y la urgencia de las mejoras que reclamo, como asimismo se estudien algunas modificaciones pedidas por el vecindario de Santa Catalina en la actual distribución de surtidores, que por otro conducto ha hecho llegar a conocimiento de ese Ministerio.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para hacer llegar al Ministerio de Obras Públicas la aspiración de otro vecindario de Soriano: me refiero al de Pueblo Rodó, que también pide sea ampliado el servicio de agua potable de que dispone en la actualidad, notoriamente insuficiente para llenar las necesidades de aquella importante población, con grave perjuicio del estado sanitario de la misma.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que ellas encuentren ambiente favorable en el seno del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Argüello al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: me hago eco de una reclamación del Departamento de Tacuarembó, por una anomalía que existe en el Juzgado Letrado.

Resulta que hace más de cuatro meses, casi cinco, que se encuentra el Juzgado de Tacuarembó sin Agente Fiscal Letrado. No se sabe cuál es el motivo; pero la verdad es que ha sido designado el doctor Ricardo Narvajas, y hasta la fecha no ha ocupado el cargo y no se sabe allí si lo ha aceptado o lo ha renunciado; pero la verdad que el puesto está acéfalo. Esto produce verdadera anomalía y resulta perjudicial a la marcha del Juzgado. Hay cantidad de presos por causas leves que tienen que estar recluídos por falta de la imprescindible vista fiscal que aconsejó su libertad.

Están paralizados muchos otros asuntos, con evidentes perjuicios para los interesados en general, tanto en aquellos de jurisdicción voluntaria como en lo contencioso.

Con el solo objeto de llamar la atención al señor Ministro de Instrucción Pública, sobre los inconvenientes que apareja el hecho que denuncio, es que pronuncio estas palabras, solicitando que la versión taquigráfica de las mismas pase a dicho Secretario de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: me iba a ocupar de un asunto referente al Departamento de Canelones y que atañe a los agricultores y viticultores de esa zona, pero debido al escaso tiempo que dispone el Reglamento, lo dejaré para otra ocasión.

Me iba a referir al desastre de las cosechas de trigo y de maíz, como también a la uva. Lo haré en otra oportunidad; pero aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a pedir la incorporación a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, de dos comunicaciones que tengo en mi poder: una de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal, que se refiere a la construción de la escuela rural en la localidad de Cerrillos —que tengo especial interés que se incorpore a la versión taquigráfica, por cuanto las palabras pronunciadas por mí con anterioridad han sido corroboradas en la contestación respectiva—, y la otra que se refiere a la construcción de un trozo de carretera también en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Canelón Grande, por cuanto ya el señor Ministro manifestó que se debían llenar los requisitos que establece el artículo 4.o de los decretos de 7 de enero del corriente, sobre la distribución de los 22.000.000 de pesos autorizados para obras públicas.

Por las razones expresadas, pido que se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión de hoy las dos comunicaciones a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica las palabras pronunciadas por el señor Representante Rosa Giffuni las dos comunicaciones a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

(Las comunicaciones a que se refiere el señor Representante Rosa Giffuni, son las siguientes:)

"Dirección General de Enseñanza Primarria y Normal.

Montevideo, enero 2 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa:

A los efectos del pedido hecho por el señor Diputado don José Rosa Giffuni, relacionado con la construcción de un edificio para la escuela número 5, rural, de Los Cerrillos (Departamento de Canelones), cúmpleme transcribir al señor Presidente el informe que, al respecto, produjo el Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. Dice así el referido informe: Informe número 34. — Diciembre 21 de 1936. — Señor Director: En visita que practiqué recientemente a la escuela número 5, rural, de "Las Brujas", pude apreciar que, efectivamente, los caños que conducen el agua potable para la ciudad de Canelones, pasan a muy corta distancia del actual local escolar; por lo que al construirse el nuevo edificio puede tenerse en cuenta esa circunstancia a fin de dotar a ese establecimiento de agua abundante y de excelentes condiciones. En cuanto a permuta del terreno y edificio propiedad escolar por otro predio más aparente, no hay en el archivo de esta oficina ningún antecedente. Los vecinos me informaron que se había hablado de permutarle a un vecino del lugar el actual local con los mil metros de terreno de que dispone por un predio de doble superficie sobre la carretera. Aunque el edificio se encuentra en estado ruinoso, creo que puede tener un valor superior al del terreno ofrecido, que mediría solamente 2.000 metros cuadrados, por lo que me permito aconsejar la conveniencia de que se venda en remate público el actual local con el terreno de que dispone, adquiriéndose con su producto un predio aparente de más superficie sobre la carretera y a ser posible bien próximo a las cañerías de agua corriente a fin de evitar ulteriores instalaciones, que podrían resultar onerosas. Por encontrarme en campaña realizando la gira de exámenes me fué imposible realizar antes la inspección del lugar a fin de producir el informe solicitado, por cuya circunstancia recién se remite en el día de la fecha. Saludo al señor Director muy atentamente. — (Firmado): Luis Sampedro,, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria".

A la vez, significo al señor Presidente que, en el momento oportuno, la corporación estudiará la posibilidad de dotar de agua potable a la escuela d ela referencia.

La corporación de mi presidencia estudia, en estos momentos, la permuta del terreno ocupado por el edificio de la escuela número 5, rural, de Las Brujas, por otro perteneciente a la sucesión Piñeyrúa, más aparente para la construcción del nuevo local destinado a dicha escuela, lo que me complazco en llevar a conocimiento del señor Presidente a los efectos de la información solicitada por el señor Diputado don José Rosa Giffuni.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con atenta consideración.

José Claudio Williman, Director General.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, enero 26 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa:

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota número 1277, adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don José Rosa Giffuni, relacionadas con la construcción de un trozo de carretera en el paraje conocido por Canelón Grande, del Departamento de Canelones.

En respuesta, cúmpleme llevar a su conocimiento que este Ministerio ha tomado debida nota del pedido formulado, y que previa a toda resolución los interesados deberán llenar los requisitos que establece el artículo 4.o del decreto de 7 de enero corriente, referente a la distribución de los veintidós millones de pesos autorizados para obras públicas por la ley de 31 de diciembre próximo pasado, imprescindible para la ejecución de obras en las condiciones en que se solicita la carretera a que se ha hecho referencia.

Saluda a usted con toda consideración.

ATILIO ARRILLAGA SAFONS.

9

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: en una situación como la actual, los motivos de protesta contra las autoridades y de censura de los actos gubernativos se acumulan día a día, en tales proporciones, que después de un receso de casi tres meses, falta tiempo a los Diputados de la oposición para dar curso y salida, en esta hora previa, a los más someros y rápidos comentarios de todos esos asuntos. Fuerza es, por tanto, escoger un poco al azar entre ese cúmulo, algunos de los numerosos exponentes de la descomposición y el retroceso en que han caído algunas esferas de la vida oficial en este régimen que sus partidarios califican de reconstructor.

Voy a tratar de circunscribirme a espigar en la zona de las actividades policiales donde, — como lo demuestra la investigación parlamentaria que la Cámara ha iniciado por denuncias del que habla y que parece no querer llevar a buen término, — halla su reflejo más característico la psicología y la idiosincrasia moral de la situación imperante.

Dejaré de lado, desde luego, la forma odiosa y arbitraria en que se aplica la terrible ley de Indeseables que, como lo habíamos previsto, va resultando en manos de nuestra policía un arma de persecución cruel e injusta, esgrimida contra los trabajadores, a pretexto de sanear el ambiente obrero de elementos maleantes. Pero de eso se va a ocupar probablemente mañana con más detenimiento mi compañero de bancada.

Yo quiero referirme a las denuncias que viene apareciendo en algunos órganos de la prensa contra verdaderas atrocidades cometidas en el Departamento de Cerro Largo por un Comisario de nombre Saslain en perjuicio de vecinos de buena conducta de dicho Departamento. Ese Comisario Saslain, según las denuncias a que me refiero, habría sometido al vecino Gervasio Silveira y a un sobrino suyo de apellido Lagos, a torturas, humillaciones y vejámenes morales, algunos de ellos de todo punto repugnantes.

Yo no voy a reproducir aquí el relato de esos vejámenes y esas torturas, porque, sin duda, lo conocen todos los componentes de la Cámara; quiero sí, decir que la simple enunciación de esos hechos provoca un profundo sentimiento de indignación y también de vergüenza, porque es con verdadera vergüenza patriótica que se llega a saber que en nuestro país todavía hay autoridades policiales capaces de cometer salvajadas como las que se denuncian a este respecto.

Lo más grave, es que parecería que no se ha hecho absolutamente nada por parte de los superiores para castigar o reprimir esos desmanes. No me toma de sorpresa, porque cosa parecida desde luego, según lo demuestra la investigación a que me he referido, se ha cometido en la Policía de Investigaciones, con anuencia de quienes tienen la obligación y el deber de impedirlas y de castigarlas.

El diario del que tomo la denuncia dice: "¿Y qué se ha hecho para castigar a los culpables si es exacto que fueron autores de tan brutales como indignantes sucesos? ¿Se realizó el correspondiente sumario administrativo?... Y sigue una serie de preguntas que debieran interesar a la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué diario es?

SEÑOR FRUGONI. — Es un diario de oposición, "El Día", pero no interesa la fuente de información; lo que interesa es el hecho en sí y no voy a cometer ahora la ingenuidad de proponer una nueva interpelación, porque sé de sobra cuál es el estado de ánimo de la Cámara para acoger las interpelaciones propuestas por nosotros. Hace dos días se nos rechazaron dos interpelaciones, perfectamente fundadas. De manera que no me proponga presentar un pedido de interpelación, porque me parece que es perder el tiempo; pero voy a manifestar que me parecería muy bien que el señor Ministro del Interior, — que alguna vez cino a la Cámara sin que nosotros lo llamáramos, sin que lo llamara ninguno de los señores Diputados, a dar explicaciones respecto de cierto telegrama transmitido a un Jefe de Policía de campaña, — viniera a decirnos qué es lo que se ha hecho para aclarar esta denuncia o para impedir que se cometan hechos de esta naturaleza o para que n oqueden impunes, si realmente se han cometido.

He terminado.

10

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Lamento, señor Presidente, que la brevedad del tiempo que me fija el Reglamento para hacer uso de la palabra me obligue a comprimir mi pensamiento en estos momentos.

En el día de hoy quedarán integradas las Comisiones permanentes de la Cámara. Entrarán, por lo tanto, al trabajo ordenado de los distintos asuntos que tienen en sus carpetas. Ese trabajo ordenado tendrá que ser realizado dándole prelación a los asuntos que tienen real importancia para el interés general del país.

Hay en la Comisión de Legislación Social, desde principios del año pasado, un proyecto que tiende a solucionar la situación económica de la familia, buscando también su mejoramiento social. Me refiero al proyecto de Caja de compensaciones sobre asignaciones familiares, presentado por el doctor Regules y el que habla a principios del año pasado.

Ese proyecto —que ha sido tomado, en su estructuración general, por distintas instituciones, algunas de ellas particulares, como la Caja Obrera, y otras oficiales como el Banco de la República— ha permitido a esas instituciones mejorar en sus asignaciones a aquellos que tienen mayores obligaciones en la vida, como los padres con numerosas cargas de familia.

Entendemos que en el año que corre, el Parlamento tiene una deuda con el país; el estudio de la situación de los padres de familia hasta los cuales no pueden llegar asignaciones adecuadas a las cargas que soportan los mismos, hasta los cuales tan solo llegan salarios en realidad bajos.

La solución de la cátedra tendería a dictar una ley de salario mínimo y adecuado a sus necesidades y a las de su familia; pero como ni la sociedad particular ni aún el Estado en sus distintas reparticiones puede tomar sobre sí esta carga, nuestro proyecto sobre Caja de Compensaciones trata de solucionar ese problema.

La felicidad de un país está basada en la felicidad de la familia. Una sociedad es una colmena donde se destaca el valor humano; pero esa colmena no es el conjunto tan solo de los individuos, sino de individuos que integran la sociedad formando cada uno de ellos los llamados núcleos familiares. Todo el problema económico del país gira, por lo tanto, alrededor del problema económico familiar. La felicidad de un país se encuentra asentada en parte en la felicidad económica de la familia.

En otro momento, y teniendo más tiempo, reclamaremos especialmente la atención de la Cámara sobre este punto. Hoy, señor Presidente, dejamos sentado nuestro punto de vista reclamando la atención de la nueva Comisión de Legislación Social, que hoy comienza a funcionar, sobre el proyecto que ya no es nuestro, porque ha sido tomado por algunas entidades oficiales, repito, como el Banco de la República y la Caja Civil y por algunas sociedades particulares como la Caja Obrera.

En ese sentido solicitamos que por la Mesa se dirija nota de mis palabras a la Comisión respectiva, para que ésta tome en cuenta nuestro proyecto, que interesa fundamentalmente a la economía general del país.

SEÑOR PRESIDEOTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tarabal a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y tres**).

—Se va a entrar a la orden del día.

11

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Ayer adoptó la Cámara, no estando yo en Sala, una resolución a la que desearía referirme, y que quisiera que fuese rectificada, en su amplitud, si hay tiempo todavía.

Antes de entrar, pues, en la orden del día, renuevo en la Cámara —resonancia de la vida nacional— una emoción que no puede quedar fuera de este recinto donde entra siempre, con la voz de la calle, el movimiento de las almas.

Quiero referirme, por lo demás, señor Presidente, a una cuestión vital para la República. Asistimos al espectáculo magnífico, consolador entre tantas desventuras, de un país y de un gobierno que en esta dramática y oscura instancia de los espíritus, cuando todo parece derrumbarse con estrépito y sangre, au dessos de la melée, trae a su seno, yendo a buscarlo con inquietud gloriosa, a un hombre representativo, "raíz y decoro de España", que tiene "las tres estrellas de la jerarquía" y el signo del genio, que ha sufrido pasión por su patria y fervor por los hombres, y que en medio del mar enfurecido de los disturbios temporales, ni se asustó, ni se reveló, ni dejó de crear.

He nombrado sin decirlo, señor Presidente, al sabio Marañón, biólogo, historiógrafo, humanista, arquetipo de una especie y cifra de una etapa, hombre y espíritu cimeros, orgullo y honor y ornato de la raza.

El Gobierno de la República no desconocía su afiliación al Frente Popular; sabía muy bien su posición republicana en e; reclamo de la patria vieja; conocía de memoria que en él y con él y por él nació, en su propia casa, a la luz de su lámpara y al abrigo de sus amigos, envuelta en la roja bandera con que los hombres envuelven siempre sus sueños de redención, la segunda República Española.

Pero no le interesaba, aunque pudiera atraerle, el hombre político.

La Revolución de Marzo, que ha reconstruído la nacionalidad y que tiene el empeño de salvarla en todos los trances de su destino, restableciendo en lo que pueda la escala socrática de los valores morales, se ha dicho a sí misma, con fe consciente y responsabilidad esclarecida, que lo que hay que dar es luz y no banderas.

El Gobierno de la República ha ido, pues, a buscarle con un doble y honroso sentimiento tendiéndole la mano de la amistad —a la que ayer él mismo se refería— y trayéndolo a irradiar, con la voz viva y la presencia entera, la luz de la sabiduría, que es belleza eterna y redención suprema.

Había escapado de las furias, como un resucitado, y se derramaba en luz, que, si tenía destino, no tenía nido.

Y aquí fué lo extraordinario, señores Diputados: el hombre cumbre, alistado en las izquierdas, que hubo de ser en ellas faro y pendón, enrojecido aún por el rescoldo del incendio, en el horror del "fines patrix", ha mirado de pie, con serena y profunda mirada, el fondo de la tragedia, y nos ha dicho, con la valentía del hombre, que vale más rectificarse que caer con el mito vacío de sentido. Maravillosa lección; suprema dignidad; noble decoro. Aprendan las juventudes; comprendan los hombres nuevos; entiendan las nuevas gentes, que —¡parece mentira!— sueñan aún con el ejemplo ruso, como si no tuviesen bajo sus pies el tesoro del continente nuestro y no vieran sobre sus cabezas el resplandor inmortal de las estrellas.

Es que ha algo, señor Presidente, que sorprende y estremece, por encima de las aberraciones, y de las ideologías y de las pasiones humanas: la persistencia, casi intangible pero eterna, de la ley moral de las leyes del honor y de la patria, a través de todos los tiempos, por arriba de todas las almas.

Marañón, el más profundo el más grande de los conocedores contemporáneos del espíritu humano, ha sentido y ha visto esta presencia entre los escombros, adentro de las tumbas que abrió Satán y en la cuenca de los ojos que vació Melpómene.

Desmesurada ilusión, farsa y engaño, morbo más peligroso que el cólera, el izquierdismo rojo que abate a España y pretende derramarse sobre el mundo, no será, empero, estéril, ni para España ni para la humanidad.

Y ha sido seguramente un grande honor, un honor insigne para la República, que el humanista reconvencido, y el político en derrota, haya venido a traernos, con la lógica perforante de sus palabras y el traje desgarrado de sus ilusiones, el pecho velludo de la verdad.

El demos exaltado que en el rito ruso levanta sobre los pueblos el ícono máquina, mientras destruye espíritus y entrañas, no triunfará, no puede triunfar, ni en España ni en América. Y aunque nunca fué más extenso el reino de Calibán, lo que ha caído en descrédito no es la democracia, sino su desviación; no es la democracia, sino la demagogia; no es la libertad, sino el libertinaje. Los tres principios igualitarios de la Revolución Francesa, ya no alcanzan, ya no bastan a los pueblos. Un orden hay que pedir, y no la dicha.

Vasconcellos, espíritu de vanguardia, precisamente, acaba también de decirnos con voz bien clara, que no tiene dos rutas el destino, sino mil, y que los Estados nuevos de Indo América, si equidistan de las izquierdas y de las derechas, regularán con sabia ley el ritmo de su vida.

Felicitémonos de un Estado que al mundo da un ejemplo semejante en esta hora terrible de la historia, y que tiene un Gobierno capaz de mirar de arriba, con grave conciencia y decoro, las ideas-madres y los hombres-guías.

Acordando estos sentimientos — y presenciando este espectáculo — y refiriéndome a la resolución tomada ayer, yo creo, señor Presidente, que tanto el Presidente de la República como el Ministro de Salud Pública, doctor Mussio Fournier, que han honrado a la nación con la iniciativa de traer a su seno al hombre eminente, merecen una expresión de reconocimiento por parte de esta representación de la soberanía y del espíritu nacional que somos nosotros. Y creo más, todavía: creo que a esa consagración debe ir unida una expresión excepcional de consideración al sabio humanista hispano.

Para eso, hago moción y pido que se trate y se voten sobre tablas — corrigiendo la resolución de ayer — estos dos decretos: primero: que la Cámara envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresándole la complacencia con que ha visto la invitación al doctor Marañón, genio de la raza, decoro de España y honra de nuestros tiempos; y, segundo: que se nombre una Comisión de nuestro seno, para que, excepcionalmente, en delegación de la Cámara lleve los saludos de este Poder del Estado al insigne hombre representativo de la hispanidad de la especie.

He dicho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante solicita en consecuencia reconsideración de la resolución votada ayer?

SEÑOR MANACORDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI.—Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me extraña, señor Presidente, que para fundar un pedido de reconsideración, un señor Representante haya podido hablar tan extensamente, durante tanto tiempo, sin la más mínima advertencia por parte de la Mesa, porque tengo entendido que en otras circunstancias se ha cortado la palabra al orador invocando algún artículo reglamentario que parece que limita el tiempo para producirse en tales circunstancias. Aquí parece que los Representantes del socialismo gozan a este respecto, del privilegio especial, sobre todo, cuando hablan para hacer el elogio del Superior Gobierno...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no tiene derecho a hacer inculpaciones a la Mesa cuando, si ha sido tolerante, ha sido precisamente con el señor Diputado.

El señor Diputado Manacorda ha manifestado que iba a ocuparse de un asunto de orden interno, y el señor Diputado Manacorda debe haberse excedido muy pocos minutos del término reglamentario; pero la Mesa no se encontraba en condiciones de saber lo que iba a decir el señor Diputado sin oirlo.

SEÑOR FRUGONI. — Otras veces nosotros hemos querido plantear cuestiones de orden interno y no se nos ha permitido hablar ni siquiera tres minutos, cortándonos la palabra, invocándose el Reglamento, pero ahora se ha podido expedir el señor Diputado Manacorda durante más de un cuarto de hora.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden. — Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Manacorda).

SEÑOR VIEYTE. — ¿En qué consiste la moción de reconsideración?

SEÑOR PRESIDENTE. — En reconsiderar lo resuelto sobre la moción sancionada en el día de ayer, para enviar una minuta al doctor Marañón, a fin de ampliar el homenaje.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Realmente, en el pedido de reconsideración del señor Diputado Manacorda hay dos cosas: una, que no es excluyente, que consiste en una minuta con el aplauso de la Cámara a los Poderes del Estado por haber invitado al doctor Marañón. Eso no reza ni con Marañón ni con el homenaje que le quiso tributar la Cámara. La segunda

parte consiste en mandar una delegación de la Cámara para tributarle un homenaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que son excluyentes una de otra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esa es excluyente; pero me parece que no merece reconsideración, porque, por un conducto o por otro, el homenaje que quiso tributarle la Cámara, le llegó al señor Marañón.

(Murmullos).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay una cuestión previa, que es la de saber si la Mesa cumplió con lo resuelto ayer en saludar en nombre de la Cámara al doctor Marañón.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha cumplido todavía.

Se va a votar si se reconsidera la resolución adoptada ayer por la Cámara.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y cuatro.**)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque en la sesión de ayer el señor Diputado Gorosito Tanco propuso una cosa parecida a la que se pretende reconsiderar, y era que la Mesa, representando a la Cámara, le llevara el saludo de la misma al doctor Marañón. Se creyó demasiado homenaje; se creyó que la Cámara quizás saldría un poco de la órbita de sus fueros con semejante medida. Las frases emitidas por el señor Diputado Gorosito Tanco, para mí, fueron bastante elocuentes como para convencer a la Cámara de la necesidad de tal medida. Hoy se hace una proposición que, comparada con aquella, tiene cierta desproporción.

SEÑOR MANACORDA. — No apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — No solamente se trata de proponer una delegación de la Cámara, sino otras medidas de alto homenaje.

Si la Cámara ayer, con la exposición del doctor Gorosito Tanco, no estimó conveniente que la Mesa —favor mínimo comparado con éste que se propone— se apersonara al doctor Marañón, menos puede votar una proposición tan desmesurada, en virtud de las elocuentes palabras pronunciadas por el señor Diputado Manacorda.

Era lo que quería decir.

(No apoyados.)

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?...

Lamento sinceramente, señor Presidente, que la decisión de una de las bancadas mayoritarias de la Cámara haya hecho naufragar de primera intención la moción que traje al recinto.

Pido que se rectifique la votación, en un último esfuerzo, y esperando que la Cámara recapacite sobre esta decisión y haga llegar el homenaje votado ayer en los términos que hoy propongo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — En el día de ayer, señor Presidente, en forma bien elocuente, el señor Diputado Gorosito Tanco propuso a la Cámara un homenaje al sabio biólogo e ilustre escritor Gregorio Marañón.

SEÑOR MANACORDA. — Nadie lo ha desconocido.

SEÑOR CUSANO. — La Cámara votó el homenaje creo que por unanimidad, o con excepción de algún señor Diputado. Nuestra bancada acompañó calurosamente la proposición del señor Diputado Gorosito, y de ninguna manera se puede afirmar en el día de hoy que el haber votado negativamente *la moción* del señor Diputado Manacorda represente, por parte nuestra, rectificar el propósito de homenajear al sabio que nos honra con su presencia.

Lo que nosotros consideramos, señor Presidente, es que en materia de homenajes por el Parlamento, sólo en forma única, indivisible deben ellos tributarse, y que cumplidos, ni con la intención de ampliarlos dándoles una magnitud más o menos sonora o más o menos pomposa, deben reiterarse. El propósito serio de homenajear fué cumplido ayer por la Cámara al votar la moción del señor Diputado Gorosito Tanco.

Nuestra bancada se solidariza hoy como ayer con las expresiones vertidas por el señor Diputado preopinante que dieron lugar al homenaje que se votó. No hay en manera alguna propósito excluyente ni rectificación. Lo que nosotros no consideramos conveniente es que los homenajes, luego de ser tributados, se repitan con modificaciones de distinta índole, so pena de hacerle perder seriedad a las decisiones del Parlamento y quitar espontaneidad al acto resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor legislador insiste en que se rectifique la votación?

SEÑOR Manacorda. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y siete.**)

12

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término.

Como no hay quórum en Sala y ha sido cerrado el debate en la discusión general, queda aplazado este asunto, hasta que haya quórum, figurando en el mismo lugar de la orden del día.

13

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: según mi criterio, la Oficina Nacional de Trabajo interpreta una disposición legislativa apartándose del texto y del espíritu de la ley. Por lo tanto, voy a decir breves palabras fundamentando mi criterio para que el Ministro de Hacienda interprete en definitiva el texto legal y ordene a la Oficina Nacional de Trabajo aplicar correctamente la ley.

Voy a distraer a la Cámara pocos minutos.

Se trata de la aplicación de un impuesto, que integra los recursos de las pensiones a la vejez, que ahora la Oficina Nacional de Trabajo lo aplica a las zonas rurales de los Departamentos de Montevideo y creo que de Canelones, pretendiendo hacer efectivos los atrasos y las multas correspondientes.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es exacto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Una disposición de la ley que creó los recursos de las pensiones a la vejez —la ley del 19— establece que todo empresario o patrono debe inutilizar en una libreta, un timbre de $ 0.20 por persona que tiene en su explotación; pero esa disposición —que es la que pretende aplicar la Oficina Nacional de Trabajo— fué modificada, y en parte derogada, por la ley que cambió el régimen de recursos para las pensiones a la vejez, el año 25.

No puede existir más claridad en la disposición. El artículo 2.o de la ley del 25 modifica completamente y deroga en parte el artículo 3.o, inciso 1.o de la ley del 19. Este artículo 2.o dice así: "El impuesto de previsión social establecido en el artículo 3.o, incisos 1.o y 8.o de la ley de 11 de febrero del 19, y que deben abonar los patronos y empresarios de establecimientos rurales, se aplicará con arreglo a la siguiente escala..." y establece una escala de acuerdo a la cual se debe pagar el impuesto, independizándolo completamente del régimen anterior de timbres, y teniendo en cuenta los peones que tenía en la explotación, y estableciendo que pagarán en una proporción a las hectáreas de los establecimientos.

Dice así la escala: "Establecimientos de más de 70 hectáreas hasta 300, pagarán $ 2.40; establecimientos de más de 300 hectáreas, hasta 1.000, pagarán $ 4.80".

Está claro, señor Presidente, que la intención del legislador fué establecer de una manera empírica que un establecimiento de más de 70 hectáreas, hasta 300, tendría un peón, y, por lo tanto, establece ya ficticiamente el impuesto de $ 2.40, que vienen a ser los $ 0.20 que pagaría por un peón en la otra forma, excluyendo los predios rurales de menos de 70 hectáreas que no pagarían el impuesto.

Tanto es así, que en la discusión del artículo en la Cámara de Senadores, el señor Jude pide una aclaración —la parte de la discusión a que me refiero obra en la página 298, del tomo 134 de la Cámara de Senadores— en ese sentido, y dice así:

"SEÑOR JUDE. — Yo quisiera una aclaración de la Comisión de Hacienda, si es posible. Quisiera saber si están excluídos los predios agrícolas.

SEÑOR ARAMENDIA. — Los de menos de 70 hectáreas nada más. Los de mayor extensión, están incluídos".

Quiere decir, entonces, que al modificarse la base del impuesto, se modificó, también —aclarándose en la discusión del proyecto, en la letra y en el espíritu de la ley— la base impositiva de esa disposición, estableciéndose que los predios destinados a agricultura, o los agropecuarios de las zonas rurales, no pagarían el impuesto de pensiones a la vejez siempre que tuvieran una extensión menor de 70 hectáreas.

Ahora bien: la interpretación correcta de esta disposición se hace necesaria y urgente, porque la Oficina Nacional de Trabajo pretende cobrar un impuesto que está derogado para los predios de menos de 70 hectáreas.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Industrias y Trabajo, con el objeto de que aclare la interpretación de la disposición del artículo 2.o de la ley 13 de agosto de 1925, interpretándolo en definitiva y ordenando a la Oficina Nacional de Trabajo, que es la encargada de cobrar el impuesto, la aplicación correcta del artículo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión de

las palabras del señor Diputado Stewart Vargas pasa a la Oficina Nacional de Trabajo por el Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y siete**).

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a exoneración de contribución inmobiliaria a los perjudicados por inundaciones en el Departamento de Paysandú.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía saber en qué se fundaba la Mesa para declarar que no podíamos tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque, señor Diputado, como se trata de creación de un impuesto, se requiere un quórum especial para ser votado.

SEÑOR TUSO. — ¿Para tratarlo o para resolverlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate en la discusión general, señor Diputado; hay que votar el pase a la discusión particular, y no hay número.

Se entra a la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Antecedentes:)

"Paysandú, noviembre 1.o de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Julio C. Estol.

Los que suscriben, propietarios con domicilio en el puerto de esta ciudad, zona inundable, ponemos en conocimiento de la Cámara que en término de cinco años, nuestras propiedades han tenido que soportar, varias inundaciones del río Uruguay, ocasionándonos serios perjuicios por la acción destructora de las aguas, con la consiguiente desvalorización de las propiedades. Los recursos votados por esa Cámara en esas ocasiones, con toda justicia, fueron distribuídos a gente falta de recursos no teniéndose en cuenta para nada los perjuicios sufridos por los propietarios en la zona inundada. En mérito a las razones expuestas, es que nos presentamos solicitando como una compensación que atenúe en algo nuestros perjuicios, dicte una ley, por la cual se nos exonere del pago de la contribución inmobiliaria durante cinco años, o en su defecto se nos rebaje en adelante el aforo de nuestras propiedades en un cincuenta por ciento, por lo menos a las propiedades que fueron alcanzadas por la última creciente del río Uruguay en octubre próximo pasado, que son las que con más frecuencia se ven perjudicadas.

Esperando que esa Cámara accederá a este justo pedido por ser justicia, saludamos al señor Presidente y por su intermedio a los demás legisladores con nuestra mayor consideración.

Suc. José Rizzo. — T. M. Riet. — p.p. Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima). — J. Plottier. — T. Garrasino. — F. y J. Riet. — Salvador Rombys. — P. Fraschini. — Pedro Santana. — Por E. P. de Rivero, J. M. Perelló. — Pedro Loustau, Pbro. — Angela D. de Molinari.— Esteban Grossa. — Santiago Bozzo. — Wasalina Bozzo. — Eduardo A. Cana. — Carolina O. de Delmonte. — Esteban Tacain. — P. Colombo. — Florencio Parodi. — Carlos Fraschini. — Rosa P. de Manfredi. — Mario Carmela. — C. B. Rezzano. — p.p. Suc. Salvagno, José Salvagno. — José Garrasino. — Suc. Vattione, José Selavo. — Pedro Bertoni. — Juan Gómez. — Por suc. Molinari, Mario De Monti. — Juana Corpena. — Juan Etchevarren. — Amadeo Porzella. — Santiago Emilio Zunino. — Francisco Accinelli. — Por Beatriz O. de Ponce, Mirello.—Domingo Celli. —Pabla Macari. — R. Rezzano. — Eugenio T. Canmoniero. — Santiago L. Zuvaldi. — Luis Fraschini. — Mannisę Hermanos. — Francisco Oddone. — Esteban Canales. — Francisco M. Carbone. — G. Cabillón. — Alejandro Garaboni. — C. Copello. — Teresa Pizzi. — Alfredo Nicolini. — Elena Pérsico. — Félix Zeni. — Juan F. Bertone. — José Pizzorno. — Blanca C. Bozzo. — Antonio J. Pesce. — Rosa Sabattini. — Por Suc. Viacava, Víctor M. Viacava. — José Gómez. — Leonor e Ida Gazzano. — J. Saltone. — F. Pissorni. — Gualberto da Silva. — Ursula Sales. — Abelardo y Fernández. — Celia M. C. de Rivero. — Andrés Raggio. — Por Nicolasa P. de Freitas y Suc. de Abelardo Barcans, R. Braga."

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión ha estudiado detenidamente la solicitud de los vecinos de Paysandú, propietarios de la zona inundable de dicha ciudad, pidiendo, sea la exoneración de contribución inmobiliaria, por cinco años, sea una rebaja en el aforo de sus propiedades por lo menos de un 50 o|o.

Esta solicitud se fundamenta en que sufriendo tales propietarios serios perjuicios por las inundaciones, en el último período; no han sido sin embargo tenidos en cuenta para nada cuando se distribuyeron los fondos votados por el Parlamento para aliviar los daños que la acción desvastadora de las crecientes han ocasionado en aquella ciudad.

Solicitado informe a la Dirección de Avalúos, la Oficina Técnica de Paysandú produjo el siguiente:

"Paysandú, agosto 26 de 1936. — Esta Oficina al proceder al avalúo de las propiedades de la ciudad de Paysandú en las vecindades del puerto, ha tomado en cuenta para los valores de los terrenos la influencia de las crecientes periódicas que causan inundación; en cuanto a los edificios se ha aplicado el mismo criterio de apreciación que para los restantes de la ciudad. Creo oportuno poner en conocimiento de esa Dirección, que las crecientes de más de 7 m. al cero del puerto de Paysandú, y que son las que producen inundación, se producen en períodos de cuatro a cinco años; no obstante esa característica, esto año se produjeron dos crecientes mayores de ese nivel y que de por cierto repercuten en el valor de las propiedades del puerto. También por una disposición municipal reciente no pueden hacerse locales destinados para habitación con los pisos a un nivel inferior al de las crecientes máximas registradas. Consecuencia de esta disposición es que deba darse a los edificios una altura mayor y con encarecimiento para los edificios destinados a casas-habitación, lo que también contribuye a la menor demanda de terrenos en esa zona. Es cuanto puedo informar. — (Firmado): José S. Meier."

De este informe se desprende que los propietarios solicitantes han sufrido, a raíz de las crecientes de los dos últimos años, perjuicios superiores a los tenidos en cuenta para abatir el valor de la propiedad en la zona afectada. Estos perjuicios, han sido aumentados por una acertada disposición municipal, que motivada en dichas crecientes, ha prohibido que los locales destinados a habitación tengan en el piso un nivel inferior al de las máximas crecientes, encareciendo la edificación futura y desvalorizando la actual, como resulta evidente.

Entiende esta Comisión que es equitativo que el Estado tome en cuenta estas circunstancias; pero no considera procedimiento adecuado la exoneración temporaria de la Contribución Inmobiliaria, ya que el fenómeno de las inundaciones periódicas es permanente, y, en consecuencia, la desvalorización o perjuicios que ellas causan han de mantenerse siempre.

En cambio, le parece justo y razonable que sea abatido el aforo de dichas propiedades, teniendo en cuenta estas nuevas circunstancias. Todo aforo debe estar en consonancia con el valor real de la propiedad, para que las tasas impositivas no resulten arbitrarias e injustas. Si, como se desprende del informe transcripto, hay nuevas circunstancias —aumento en la frecuencia de las grandes crecientes y servidumbres de edificar determinadas como consecuencia de ellas— que abaten el valor de la propiedad, por una causa de fuerza mayor, el Estado debe considerar estas situaciones, estableciendo el abatimiento de los aforos en consonancia con la desvalorización que la propiedad experimente directa e indirectamente, en razón de los perjuicios que sufre.

Esta Comisión aconseja, en consecuencia, que se establezca por ley el reaforo de dichas propiedades, sobre la base de una reducción que oscilará del 25 al 75 o|o, según los perjuicios sufridos y la situación de cada propiedad, que se determinará en cada caso concreto, por la vía administrativa correspondiente, y teniendo especial consideración para las propiedades de menor valor con aforo hasta de $ 2.000.00 para las cuales se aplicará la máxima reducción.

Estas reducciones representan para el Fisco un sacrificio que se puede calcular en un máximo de cinco mil pesos.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1936.

Carlos Manini Ríos, miembro informante. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos M. Aznárez. — Toribio Olaso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Eugenio Pérez Aquino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El aforo para la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú, será reducido del veinticinco por ciento al setenta y cinco por ciento (25 o|o al 75 o|o), teniendo en cuenta la desvalorización y los perjuicios que a cada inmueble ocasionan las crecientes del río Uruguay.

Para las propiedades con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) se aplicará la reducción del setenta y cinco por ciento (75 o|o).

Art. 2.o El nuevo aforo regirá para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sobretasas y adicionales, desde el ejercicio 1937.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1936.

Carlos Manini Ríos (miembro informante). — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos M. Aznárez. — Toribio Olaso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Eugenio Pérez Aquino."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusón general.

(No habendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).

15

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo desearía preguntar a la Mesa qué trámite se le ha dado a un artículo aditivo del proyecto que acaba de ser desplazado de la orden del día, referente al asunto sobre fomento agrícola y campos linderos con carreteras. Con el Diputado De Dovitiis, oportunamente, presentamos un artículo aditivo y desearía saber qué trámite se le ha dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo pasó a la Comisión respectiva.

16

Léase el artículo 1.o del proyecto relativo a la exoneración de contribución inmobiliaria a los perjudicados por inundaciones en Paysandú.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El aforo para la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú, será reducido del veinticinco por ciento al setenta y cinco por ciento (25 o|o al 75 o|o), teniendo en cuenta la desvalorización y los perjuicios que a cada inmueble ocasionan las crecientes del río Uruguay.

Para las propiedades con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00), se aplicará la reducción del setenta y cinco por ciento (75 o|o)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos.)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El nuevo aforo regirá para el pago de la contribución inmobiliaria, sobretasas y adicionales, desde el ejercicio 1937."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

SEÑOR DE DOVITIIS.—¿Me permite, señor Presidente?

Yo también deseo preguntar, con respecto al artículo a que se había referido el señor Diputado Malmierca, si había pasado a la Comisión respectiva y ésta había producido informe. En caso de que no se hubiera producido el informe de la Comisión, pediría que se exhortara el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión a que debe pasar ese artículo, señor Diputado, aún no está integrada.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término relativo al tratado de comercio y navegación con Suecia.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, agosto 13 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se presta aprobación al Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República y de Suecia con fecha de hoy en esta Capital y cuyo texto se acompaña al presente conjuntamente con un Protocolo Adicional del mismo.

La similitud de productos cuyo tráfico constituye el intercambio comercial con Suecia y con Noruega, permite recordar en esta oportunidad la argumentación expuesta en el mensaje por el que se somete a la aprobación de esa Asamblea General el Tratado similar al presente, firmado con Noruega el 4 de abril del corriente año, pudiéndose agregar en favor de éste, la situación ventajosa de la balanza comercial de Suecia respecto a nuestro país, tal como se desprende de las siguientes cifras:

Anuario Estadístico Nacional

Año		Importación		Exportación
1926	$	234.115 —	$	732.339 —
1927	"	271.208 —	"	424.296 —
1928	"	419.645 —	"	559.214 —
1929	"	459.360 —	"	1.032.390 —
1930	"	392.649 —	"	604.217 —
1931	"	521.858 —	"	652.722 —
1932	"	277.385 —	"	309.707 —
1933	"	330.048 —	"	719.990 —
1934	"	294.676 —	"	874.949 —
1935	"	479.328 —	"	1.228.432 —

Repitiendo lo expuesto en el mensaje relativo al Tratado con Noruega, y según se desprende del siguiente cuadro comparativo de las adquisiciones de productos agropecuarios efectuadas por Suecia en los dos últimos años, el porcentaje de nuestras exportaciones con aquel destino, es insignificante frente a la capacidad adquisitiva total de aquel mercado y proporcionalmente a las exportaciones que realiza la República Argentina, hacia aquel país:

Cifras oficiales suecas (en kilos)

Año 1934

Artículo	Total kilos Importados	Exportación Uruguay	Argentina
Carne congelada	1.475.197	—	—
Carne de cerdo	1.522.615	—	231.647
Carne salada (incluída en la congelada)		—	105.820
Extracto de carne	48.446	—	—
Carne conservada	232.802	—	93.984
Lana	10.251.361	541.987	246.610
Cueros	16.567.887	685.740	7.841.409
Tripas	2.218.015	—	54.743
Cerda	216	—	134.060
Carne (fig. y sal.)	2.949.600	—	428.582
Carne de cerdo	3.723.735	—	546.828
Extracto de carne	47.449	—	—
Carne conservada	703.192	20.408	258.888
Sebo y grasa	2.316.023	113.252	540.875
Huevos (unidades)	1.312.672	—	—
Lana	8.550.786	313.366	184.218
Cueros	19.038.404	1.441.693	8.794.943
Tripas	2.814.861	10.150	51.252
Cerda	276.997	7.155	176.274
Caseína	731	—	518.477
Trigo	42.601.394	—	498.312
Maíz	43.009.317	—	20.140.337
Naranjas	34.998.329	—	—
Limones	2.350.613	—	—

Estas cifras evidencian el amplio margen reservado a las posibilidades de futuro para la colocación de los principales renglones de nuestra exportación.

Es de observarse que la importación de naranjas y huevos aumenta constantemente en Suecia. Respecto a las naranjas consta que es posible organizar envíos de importancia y que ya se han efectuado los primeros ensayos con resultados que, a pesar de ciertas dificultades en materia de embalaje, permiten esperar que próximamente pueda Suecia adquirir hasta 100.000 cajones anuales. En cuanto a lo que se refiere a huevos, las publicaciones oficiales suecas mencionan que últimamente han aumentado considerablemente las compras de ese producto alimenticio en el extranjero. Ahora bien, este hecho cobra una significación especial frente a los obstáculos que opone actualmente el mercado español con motivo de los sucesos que son del dominio público.

Por lo demás, el tráfico comercial está asegurado por las líneas de navegación que unen directamente a Montevideo con Gotemburgo.

El objeto de este tratado, es en primer término el de garantir a los productos nacionales las mismas ventajas otorgadas por los sistemas arancelario y fiscal de Suecia a los provenientes de cualquier otra nación más favorecida y fomentar el comercio directo independizándolo de plazas intermediarias.

Cabe también destacar que la producción sueca adquirida por el país, no representa competencia alguna para ninguno de nuestros principales clientes y que, por lo tanto, la aplicación de la cláusula no representa competencia alguna para ninguno de nuestros principales clientes y que, por lo tanto, la aplicación de la cláusula no representa amenaza alguna que pudiese provocar mermas o represalias perjudiciales a nuestro intercambio con potencias industriales, cuyo intereses comerciales en el Uruguay nos conviene contemplar.

Finalmente, debo significar que en lo referente a cambios y divisas, este tratado no modifica el convenio ya en vigor y por el que se rigen las operaciones comerciales entre ambas plazas.

Dejando cumplido en esta forma el correspondiente precepto constitucional, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y Suecia, en Montevideo, con fecha 13 de Agosto de 1936 y el Protocolo Adicional de dicho Tratado firmado por los mismos Plenipotenciarios en el mismo lugar y en la misma fecha.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — JOSE ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

Convención de Comercio y Navegación entre el Reino de Suecia y la República Oriental del Uruguay

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Suecia, deseosos de estrechar los lazos de amistad que unen al Uruguay y a Suecia y queriendo dar mayor firmeza y extender las relaciones comercales y marítmas entre los dos países, han resuelto celebrar una Convención de Comercio y Navegación y han nombrado para ese fin para sus Plenipotenciarios, a saber:

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay:

Al señor doctor don José Espalter, Su Ministro de Relaciones Exteriores:

Su Majestad el Rey de Suecia:

El señor Einar Modig, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Montevideo; los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos encontrados en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Artículo 1.o. Las Partes Contratantes consienten en concederse mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne los derechos de aduana y derechos accesorios, modo de percibir los derechos, así como para la clasificación e interpretación de las tarifas y para las *operaciones de aduana*.

Art. 2.o Por lo tanto, los productos naturales o fabricados originarios de una de las Partes Contratantes no se sujetarán en ninguna forma, en la materia mencionada, a su importación al territorio de la otra Parte, a derechos, tasas o cargas distintas, o más onerosas, ni a reglas o formalidades distintas o más elevadas que a las que están o estarán sujetos los productos de igual naturaleza o similares de un tercer país cualquiera.

Art. 3.o Igualmente, los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las Partes Contratantes a destino del territorio de la otra Parte, en ninguna forma estarán sujetos, en la materia precitada, a derechos, tasas o cargas distintos o más altos, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que a aquellas a que están o estarán sujetos los productos de igual naturaleza o similares destinados al territorio de otro país cualquiera.

Art. 4.o Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que han concedido o concederán en el futuro una de las dos Partes Contratantes, en la materia precitada, a los productos naturales o fabricados, originarios de cualquier otro país o que estén destinados al territorio de otro país cualquiera, serán aplicados inmediatamente y sin compensación, a los productos de igual naturaleza o similares originarios de la otra Parte Contratante o que estén destinados al territorio de esta Parte.

Art. 5.o Se exceptúan, sin embargo, de los compromisos formulados en los artículos anteriores, los favores que se conceden actualmente o que se pudieran conceder con ulterioridad a Estados limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo, así como los resultantes de una unión aduanera ya celebrada o que pudiera celebrar en el futuro una de las Partes Contratantes.

Art. 6.o Se exceptúan, igualmente, los favores concedidos o que pudieran conceder el Uruguay a los productos naturales o fabricados de uno o varios de los países siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay, siempre que dichos favores no se hayan concedido a ninguno otro Estado.

Se exceptúan, además, de las estipulaciones de la presente Convención, los favores concedidos o que pudiera conceder Suecia a Dinamarca o a Noruega o a esos dos países, mientras que dichos favores no se hayan concedido a ningún otro Estado.

Art. 7.o Cada una de las Partes Contratantes concederá a la navegación de la otra, bajo todas las formas, un tratamiento tan favorable como el que se concede actualmente o que se pudiera conceder ulteriormente a la nación más favorecida.

Sin embargo, se exceptúan las estipulaciones del presente artículo, para el derecho de dedicarse al cabotaje.

Art. 8.o La presente Convención será ratificada por el Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por su Majestad el Rey de Suecia, y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Stockholmo lo más pronto posible. Entrará en vigor quince días después del canje de las ratificaciones.

Art. 9.o La Convención se celebra por el término de un año, contar desde el día en que entre en vigor.

Sin embargo, si no se denuncia tres meses antes de la expiración de dicho plazo, será considerada como que se prolonga por un período indeterminado. En este caso, podrá ser denunciada en cualquier momento mediante un aviso previo de tres meses.

En fe de lo cual, los Plenipotecarios han firmado la presente Convención y han puesto sus sellos. Hecho en Montevideo, en dos ejemplares el trece de agosto de 1936.

JOSE ESPALTER. — L. C. FINAR MODIG.

Protocolo adicional

En el momento de firmar la Convención de Comercio y Navegación celebrada con fecha de hoy entre la República Oriental del Uruguay el Reino de Suecia, los Plenipotenciarios suscriptos han convenido las disposiciones siguientes, que formarán parte integrante de la Convención:

En caso de que una medida restrictiva de las importaciones, tomada o que pudiera serlo, en uno de los dos países, obstaculizará considerablemente las exportaciones del otro país, el Gobierno de este último país tendrá derecho a solicitar la apertura inmediata de negociaciones. Si en las seis semanas, a contar desde la fecha del día de dicha solicitud, dichas negociaciones no llegan a un resultado positivo, el Gobierno que había pedido la apertura de negociaciones, podrá denunciar la presente Convención de Comercio y Navegación, que dejará de tener valor seis semanas después de su denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado el presente protocolo.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares, el trece de Agosto de 1936.

L. S. ESPALTER. — L. S. EINAR MODIG.

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha consagrado la debida atención al estudio del tratado de comercio y navegación, firmado por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República y de Suecia, en nuestra Capital, el 13 de agosto próximo pasado, llegando a la conclusión de que su aprobación consulta los intereses nacionales.

Conceptúa vuestra Comisión que su perfeccionamiento por el Poder Legislativo, ha de contribuir a vincular aún más a nuestro país, con la gran nación escandinava, que admiramos doblemente por su historia, llena de páginas gloriosas y por su grandeza presente, que es fruto de la labor de un pueblo tesonero, inspirado por nobles sentimientos de orden y progreso.

Se puede afirmar, sin temor de caer en optimismos infundados, que Suecia ha de ser uno de nuestros mejores clientes, por más que en la actualidad sean de escaso monto las cifras de nuestra exportación para aquel lejano país.

Los productos de la ganadería, nuestra industria fundamental, tienen gran aceptación en Suecia, donde como es notorio se hace una alimentación eminentemente carnívora y se manufacturan los cueros con maestría universalmente reconocida.

El siguiente cuadro sinóptico, correspondiente a los dos últimos años, permitirá a la Cámara observar cuan amplios horizontes nos ofrece aquel mercado, ya que en él se señalan no sólo las cifras de la exportación uruguaya, sino las totales de la importación.

Cifras oficiales suecas (en kilos)

Año 1934

Artículo	Total kilos importados	Exportación Uruguay
Carne congelada	1.475.197	—
Carne de cerdo	1.522.615	—
Carne salada (incluída en la congelada)		—
Extracto de carne	48.446	—
Carne conservada	232.802	—
Lana	10.251.361	541.987
Cueros	16.567.887	683.740
Tripas	2.218.015	—
Cerda	216	

Año 1935

Artículo	Total kilos importados	Exportación Uruguay
Carne (Frig. y salada)	2.949.600	—
Carne de cerdo	3.723.735	—
Extracto de carne	47.449	—
Carne conservada	703.192	—
Sebo y grasa	2.316.023	113.252
Huevos (unidades)	1.312.672	—
Lana	8.550.786	313.366
Cueros	18.038.404	1.441.693
Tripas	2.814.861	10.150
Cerda	276.997	7.155
Caseína	731	—
Trigo	42.601.894	—
Maíz	43.009.317	—
Naranjas	34.998.329	—
Limones	2.350.613	—

Estas cifras evidencias el gran margen reservado a las posibilidades de futuro para la colocación de los principales renglones de nuestra exportación.

Cree oportuno vuestra Comisión señalar que la importación de naranjas y huevos aumenta constantemente en Suecia. Respecto a las naranjas consta que es posible organizar envíos de importancia y que ya se han efectuado los primeros ensayos con resultados que, a pesar de ciertas dificultades en materia de embalaje, permiten esperar que próximamente pueda Suecia adquirir hasta 100.000 cajones anuales. En cuanto a lo que se refiere a huevos, las publicaciones oficiales suecas mencionan que últimamente han aumentado considerablemente las compras de ese producto alimenticio en el extranjero. Ahora bien, este hecho cobra una significación especial frente a los obstáculos que opone actualmente el mercado español con motivo de los sucesos que son del dominio público.

En resumen, el objeto primordial de este tratado, es el de garantir a los productos nacionales las mismas ventajas otorgadas por los sistemas arancelario y fiscal de Suecia a los provenientes de cualquier otra nación más favorecida y fomentar el comercio directo independizándolo de plazas intermediarias.

Cabe también destacar que la producción sueca adquirida por el país, no representa competencia alguna para ninguno de nuestros principales clientes y que, por lo tanto, la aplicación de la cláusula no representa amenaza alguna que pudiese provocar mermas o represalias perjudiciales a nuestro intercambio con potencias industriales, cuyos intereses comerciales en el Uruguay nos conviene contemplar.

Por último, agregaremos que en lo referente a cambios y divisas, este tratado no modifica el convenio ya en vigor y por el que se rigen las operaciones comerciales entre ambas plazas.

Por estas consideraciones, brevemente expuestas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, destinado a vigorizar aún más los múltiples vínculos que nos unen a la gran patria de Gustavo Adolfo.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1936.

Abelardo Carnelli. — Euclides Sosa Aguiar. — Armando D. Pirotto. — César O. Argüello.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de Suecia, en Montevideo, con fecha 13 de Agosto de 1936 y el Protocolo Adicional de dicho Tratado firmado por los mismos Plenipotenciarios en el mismo lugar y en la misma fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1936.

Abelardo Carnelli. — Euclides Sosa Aguiar. — Armando D. Pirotto. — César O. Argüello."

—En discusión general.

SEÑOR CABRER AMARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Señor Presidente: no suscribí el informe, como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, en virtud de algunas reservas de orden doctrinario que he opuesto sistemáticamente a esta clase de Tratados, en los cuales nuestra Cancillería concede con excesiva liberalidad, a mi juicio, la cláusula incondicional e ilimitada de la Nación más favorecida. Mi resistencia se funda, principalmente, como digo, en una cuestión de orden doctrinario, que podría exponer "in extenso"; y esa es la razón por la cual, repito, no aparece mi firma en el dictamen producido acerca del referido instrumento internacional.

Como el señor informante en este asunto, a quien yo hubiera deseado pedir algunas aclaraciones, no está en Sala, iba a solicitar el aplazamiento de la cuestión; pero como no deseo, por otra parte, obstaculizar la sanción del proyecto de ratificación legislativa del convenio realizado con Suecia —consumado ya por las partes contratantes— me limitaré, por ahora, a salvar en Sala la opinión que ya he comprometido en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, respecto a esa cláusula, o sea la que se refiere concretamente al otorgamiento por parte de nuestro país, en los Tratados Internacionales, del privilegio de Nación más favorecida, que resulta, a la postre, perjudicial casi siempre para los intereses económicos de nuestro país.

Era lo que quería decir por el momento.

SEÑOR FERRERIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERRERIA. — Con referencia a las palabras que ha pronunciado hace un momento el señor Diputado Cabrera Martínez, me parece interesante recoger la opinión emitida, porque tiene valor desde el punto de vista de las finanzas y de la técnica del comercio internacional moderno.

En tiempos de la economía liberal, cuando los Gobiernos no intervenían prácticamente para nada en la regulación de los trueques internacionales, la cláusula de Nación más favorecida era una expresión de buena voluntad, era una garantía de no hostilidad hacia el país con el cual se firmaba un Tratado de comercio, es decir, la garantía de que no se celebraría con otros países Tratados susceptibles de anular los beneficios otorgados al comercio por el acuerdo concertado.

Pero, en la actualidad, habiéndose introducido en la regulación de esas relaciones comerciales entre los países, profundas transformaciones, resultantes de la quiebra a que

asistimos, de los viejos principios de la economía del siglo XIX, yo creo que debemos prestar la mayor atención al hecho, a mi juicio incontrovertible, de que dentro de los Tratados de comercio que hoy se celebren, no cabe, ni puede caber, la cláusula de la Nación más favorecida, porque introduce anarquía en convenios ya realizados de trueque internacional compensado, en los que se fijan las cantidades globales sobre las que han de regir los trueques cerrando el camino a modificaciones arancelarias especiales para favorecer el intercambio y la renovación de esos acuerdos u otras varias dificultades de diversa índole que conviene de todas maneras evitar.

Dejo, pues, sentada mi opinión de que en los Tratados comerciales que celebre nuestro país en el futuro, no debe incluirse más la cláusula de Nación más favorecida, porque las ventajas que nuestro país concede a otro, deben ser, en cada caso, individualmente, objeto de un arreglo especial.

La Cámara aprecará esta opinión y solicito que se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores a efecto de que sea tomada en cuenta en su oportunidad.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En virtud de las razones concluyentemente fundadas que acaba de exponer el señor Diputado Ferrería, voy a formular moción de aplazamiento, hasta tanto el miembro informante, en Sala, o el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, puedan darnos una información más prolija con respecto a este convenio internacional, cuya ratificación, como acaba de observarlo la Cámara, levanta resistencias justificadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto sobre operaciones de préstamos con el Banco Hipotecario.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1936.

A la Asamblea General:

Con fecha 21 de abril último, se promulgó la ley que prorroga por el término de un año, el plazo fijado por la de 12 de mayo de 1934 sobre préstamos hipotecarios, en efectivo, destinados a edificación.

En el texto de esa ley, se establece que podrán acogerse a sus beneficios los que hayan realizado operaciones desde "el 12 de mayo del corriente año" hasta la fecha en que esa ley sea promulgada.

Se trata, evidentemente, de un pequeño error que no puede ser subsanado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que siendo el texto de la ley claro, no puede desentenderse su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu (Código Civil, artículo 17).

El motivo del error radica en el hecho de que el proyecto de ley, fué aprobado con el mismo texto en la Cámara de Representantes, en el mes de octubre de 1935, — y al referirse entonces, a "12 de mayo del corriente año" —amparaba las operaciones presentadas desde ese día del año 1935. Pero, al aprobarse en la Cámara de Senadores, en abril del año en curso, no se modificó su redacción, y quedó como estaba; es decir, sin establecerse precisamente la fecha de retroactividad.

El Poder Ejecutivo, a pedido del Banco Hipotecario del Uruguay, y con el fin de subsanar el error señalado, — somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto, — que corrige e interpreta el alcance de la ley 21 de abril citada.

Con tal motivo, saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

POYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley 21 de abril de 1936, por el siguiente:

"Artículo 2.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, quienes hayan efectuado operaciones de préstamos con el Banco Hipotecario, desde el 12 de mayo de 1935 hasta la fecha en queesta ley haya sido promulgada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE."

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje del Poder Ejecutivo, repartido con este informe, señala claramente el error de redacción que motiva la enmienda legal propuesta, cuya necesidad es notoria por las dificultades que de lo contrario, se crean al Banco Hipotecario del Uruguay por causa de aquel error.

En consecuencia, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, agosto 18 de 1936.

Carlos Manini Ríos. — Carlos M. Aznárez. — Rafael Méndez Rodríguez. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Eugenio Pérez Aquino."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la redacción de este artículo adolece de un defecto y que, desde el punto de vista lógico, debería modificarse.

El artículo 1.o, que debería comprender también al 2.o, está dividido, porque creo que ningún artículo puede denominarse como tal si no encierra un concepto legal, y siempre que se ha modificado en esta forma, se ha establecido en el artículo 1.o, ya, la modificación que se pretende hacer. En cambio aquí el artículo 1.o se refiere a una sustitución: es decir, no expresa un concepto legal, y recién el artículo 2.o lo establece. De manera que voy a hacer moción para que se suprima el artículo 2.o y que el 3.o quede como 2.o.

Voy a explicar bien. Habría que suprimir las palabras "artículo 2.o". De manera que con los dos primeros se haría un sólo artículo y el artículo 2.o sería el de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa entiende que para la sanción de este proyecto de ley se requiere un quórum especial, porque modifica en parte la ley orgánica de los institutos bancarios, lo que se puede hacer es cerrar el debate en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Yo hago moción en la discusión general para que se modifique el texto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.—En este momento no se puede modificar nada, por las razones que ha dado la Mesa.

SEÑOR FERRERIA. — ¿Me permite?...

Este asunto parece que reviste cierta importancia, porque se trata de operaciones de bulto que serán afectadas por este presunto error que se proyecto corregir. Sería interesante, pues, que el miembro informante explicara el alcance de la ley. Creo que la Cámara debe ilustrarse a fin de formar juicio sobre el asunto antes de votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el mensaje es bien explicativo, si no hay inconveniente, se podría leer.

SEÑOR FERRERIA. — A mí me parece que no es bastante explicativo. El mensaje dice que hay un error; pero la Cámara necesita escuchar al señor miembro informante para que explique las consecuencias y el verdadero contenido de esta ley.

SEÑOR RIOS. — Nosotros no conocemos la ley de 21 de abril de 1936 y es necesario que el miembro informante la explique.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se encuentra en Sala el señor miembro informante.

SEÑOR FERRERIA. — Entonces yo creo que debe aplazarse el asunto. En la próxima sesión se podría tratar sin inconveniente.

SEÑOR RIOS. — Amplío la moción en el sentido de que se reparta el texto de la ley de 21 de abril de 1936. De esa manera se ilustraría la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del señor Diputado Ferrería, ampliada por el señor Diputado Ríos.

20

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 5.o término: Declaratoria de monumento nacional al fuerte de San Miguel.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta**).

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase Monumento Nacional el Fuerte San Miguel, en el Departamento de Rocha, y Parque Nacional el área fiscal circunvecina.

Art. 2.o Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misión de reconstruir y conservar el Fuerte de San Miguel con cometidos y jurisdicción en un todo similar a los que actúa en la Fortaleza de Santa Teresa, y dentro del régimen autonómico consagrado por las leyes de 26 de diciembre de 1927 y 16 de julio de 1931.

Art. 3.o El Parque Nacional de San Miguel estará integrado, exclusivamente, por especies vegetales nativas, y en su formación y conservación tendrá la expresada Comisión funciones permanentes, al igual de las que tiene en el Parque Nacional de Santa Teresa.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para regularizar el área del Parque Nacional de San Miguel dentro del área máxima de 1.000 hectáreas, a cuyo efecto se declaran de utilidad pública las tierras afectadas por esa regularización.

Art. 5.o El ensanche a que se refiere el artículo anterior deberá comprender la parte de sierra en que el Fuerte se levanta, sobre la costa del arroyo de San Miguel, a ambos lados del camino nacional del Chuy a 18 de Julio.

Art. 6.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos con la partida que al efecto fija la Planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Existe en el extremo Este del país, sobre la línea fronteriza, al margen del camino nacional, una de las construcciones más interesantes de los remotos tiempos del coloniaje, que, desde largos años, ofrece el espectáculo de su ruina y abandono total.

Me refiero al Castillo de San Miguel, levantado en 1735 por Portugal y reedificado por España, en el siglo XVIII, hacia 1775.

Por su estilo arquitectónico, por su historial de guerra y paz, por la belleza del paisaje que lo circunda y por el interés que representaría en la industria del turismo, la vieja Fortaleza de San Miguel debe atraer la atención de los Poderes Públicos.

Por el adjunto proyecto de ley se tiende a conservar esa reliquia histórica, declarándola Monumento Nacional, designación justificada y merecida, no sólo por su importancia arqueológica, sino también por el desempeño jugado en la historia militar de la Nación y en el proceso formativo de la frontera con el Brasil.

La declaración de Parque Nacional al área fiscal circunvecina encuadra al Fuerte en el ambiente que necesita para su valoración, sacando partido de la topografía del lugar, muy quebrada y montuosa donde los continuos cortes han convertido al bosque natural en matorral indígena.

El Parque vendría a quedar situado sobre la misma frontera, en el ángulo que forma el camino nacional que va de Montevideo y el arroyo San Miguel, profundo y navegable, a escasa distancia de su barra en la Laguna Merim.

El Fuerte se sitúa a poca distancia del camino, en la cumbre de un cerro empinado y pintoresco que tiene una móvida delineación inmediata y que domina dilatados y hermosos panoramas. Allá arriba, el Fuerte es el destino obligado de las frecuentes excursiones en automóvil que se efectúan por la zona atlántica; abajo, al pie del cerro, el puerto natural, invita a los turistas a proseguir, en cruceros fluviales, de aguas tranquilas y luminosos paisajes, sus rutas de excursión por la Laguna Merin, los ríos de San Luis, Cebollatí, Yaguarón, San Gonzalo y la extensa laguna de los Patos, verdadero mar mediterráneo.

Por su inmediación a los poblados de 18 de Julio, Chuy y Santa Victoria, San Miguel constituye un centro de atracción fácil, que en la actualidad concita a los habitantes de esos lugares y de buena parte de la región brasileña de Río Grande del Sur que en las estaciones propicias y en los feriados comunes buscan esparcimiento en el Parque Nacional de Santa Teresa.

No pueden haber dos opiniones sobre el inmenso porvenir de turismo que tiene esa zona, prolongación natural y atrayente de los litores marítimos de Punta del Este y Punta Ballena.

El costo de esta regularización no podrá ser oneroso, sificie de 67 hectáreas que ni siquiera abarcan la totalidad del Cerro de San Miguel. Facultando al Gobierno, como se establece en el proyecto, para regularizar esa área territorial de manera que comprenda el extremo del macizo pedregoso en que el Fuerte se asienta y la costa del arroyo a los dos lados del camino nacional, se abarcan el paisaje ambiente y las aguas profundas por donde, con toda comodidad, pueden efectuarse los embarques par ala Laguna Merim y sus afluentes.

El costo de sta regularización no podrá ser oneroso, sino más bien mínimo, porque comprende una zona de sierra que es absolutamente inapropiada para la agricultura.

La ejecución de las obras y el cumplimiento del proyecto se comete a la Comisión de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa —la misma que está encargada de la reconstrucción de la Fortaleza del Cerre de Montevideo— porque tiene la doble ventaja de su garantía técnica y de que no importa gastos, por cuanto cumple funciones honorarias.

Finalmente, la realización de este proyecto, a pesar de sus proporciones, no causará nuevos desembolsos al Estado, puesto que en la Planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos vigente figura la asignación "Fortalezas de Santa Teresa, San Miguel, Cerro y Parque de Santa Teresa", con la que muy pueden atenderse las obras proyectadas y hacer realidad la iniciativa patriótica que las inspira.

Montevideo, diciembre 12 de 1934.

Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo.

Presidencia de la República.

Montevideo, junio 24 de 1936.

A la Asamblea General:

Consecuente con el propósito de proseguir la obra comenzada en la Fortaleza de Santa Teresa, encaminada a la conservación de los restos materiales del pasado, que por su valor arqueológico o artístico signifiquen el afianzamiento del acervo nacional, tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General, solicitando preferente atención para el adjunto proyecto de ley que tiende a aquellos fines, restaurando y conservando el dos veces centenario Fuerte de San Miguel.

Por su estilo arquitectónico, por su historial de guerra y paz, por el ser monumento colonial más antiguo del país, etcétera, considero ampliamente justificada su restauración y la declaratoria de Monumento Nacional, que se propicia, medidas que, por otra parte, se encaminan a dar cumplimiento al precepto constitucional —artículo 33— según el cual "toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa".

Concordante con esas disposiciones, que también establecen la protección del Estado para los lugares notables por su belleza natural, se propone la Declaración del Parque Nacional al área que circunda el fuerte, con el propósito de encuadrarlo en el ambiente necesario para su justa valorización, sacando partido de la topografía del lugar, plena de altos valores estéticos que a todo trance conviene conservar en su fisonomía primitiva, por sus paisajes de sierra y las densas arboledas nativas de las márgenes del arroyo San Miguel.

El Parque, exclusivamente integrado con la flora nacional, vendría a quedar situado sobre la misma frontera, en el ángulo del camino internacional con el citado arroyo, profundo y navegable, a escasa distancia de su barra en la Laguna Merim.

Por el alto valor arqueológico de San Miguel, por su situación y por la belleza del paisaje que lo circunda, el lugar concentra la atención del turismo en forma poderosa y precisamente a la vera de un camino que atrae la más densa corriente de paseantes que se anota en el país. Me refiero a la que afluye a las playas del Este, constituyendo el punto terminal de las excursiones a las estaciones balnearias, existiendo al pie del Fuerte un magnífico puerto en el arroyo, que invita al turista a proseguir la excursión en cruceros fluviales, en aguas tranquilas, observando luminosos panoramas en la Laguna Merim y en los ríos San Luis, Cebollatí, Tacuarí, Yaguarón, internándose por el San Gonzalo, en el Brasil, y en la inmensa laguna de los Patos, verdadero mar de agua dulce.

Coincide, pues, un alto interés cultural con uno no menor de progreso turístico y para el incremento de esto es que se destina una pequeña suma para la construcción de un modesto hotel de campo o parador, donde el turista podrá encontrar un apeadero confortable.

El Estado dispone alrededor del Fuerte de sólo 67 hectáreas. que ni siquiera abarca la totalidad del Cerro, en que se asienta y con un límite precario de unos escasos 200 metros al camino nacional.

De ahí la necesidad de ampliar esta área, de manera que comprenda el extremo del macizo pedregoso de San Miguel y la costa del arroyo a los lados del camino, con el propósito de conservar el paisaje ambiente y las aguas profundas por donde, con toda comodidad, pueden efectuarse los embarques para la laguna Merim y sus afluentes.

El costo de esta regularización no es oneroso, pues comprende sierras absolutamente inapropiadas para la agricultura y de explotación más que precaria para la industria pastoril.

La ejecución de las obras se comete a la Comisión de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misma que está encargada de la reconstrucción de la Fortaleza del Cerro de Montevideo, porque reune la doble ventaja de su garantía técnica y porque no origina gastos, desde que es honoraria.

Persistiendo con el propósito de no efectuar nuevos gastos, la financiación de estas obras se hace con los recursos permanentes de que dispone la Comisión Nacional de Turismo, dentro de la suma de $ 70.000, cuyo adelanto podrá gestionar de los organismos oficiales del Estado que, como se observa en el articulado, se invertirán más de la mitad de su monto en la adquisición de tierras y el resto en obras materiales reproductivas.

La disposición contenida en el artículo 8.o tiende a facilitar se subsanen las deficiencias que la práctica podría demostrar que existen, conspirando con el ideal de cohesión y seguridad del Parque, principalmente en lo que se refiere a sus accesos y a impedir la tala de árboles y la destrucción de los animales que habitan el recinto, mal general de los parques, y fácil de padecer en éste, ubicado en las cercanías de un pueblo fronterizo de 18 de Julio.

Las consideraciones expuestas, son las que sirven de fundamento del proyecto de ley que se acompaña para su aprobación.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi muy alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER. — ALFREDO BALDOMIR.—JORGE HERRAN. —CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase Monumento Nacional el Fuerte de San Miguel, en el Departamento de Rocha, y Parque Nacional el área fiscal que lo rodea, como asimismo las superficies afectadas por esta ley, para su ensanche y regularización.

Art. 2.o Cométese a la Comisión honoraria de restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misión de reconstruir y conservar el Fuerte de San Miguel, con jurisdicción y funciones en todo similares a las que tiene en aquella Fortaleza y dentro del régimen autonómico consagrado por las leyes de 26 de diciembre de 1927 y 16 de julio de 1931.

Art. 3.o El Parque Nacional de San Miguel estará exclusivamente integrado por especies vegetales nativas y su formación y conservación será de cargo de la Dirección honoraria del Parque Nacional de Santa Teresa, que actúa en jurisdicción de la referida Comisión de conservación.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la adquisición, por compra directa o expropiación, de una extensión no menor de 1.200 hectáreas, destinadas al ensanche y regularización del Parque, que deberá comprender la parte de sierra en que el Fuerte se levanta, sobre la costa del arroyo San Miguel, a ambos lados del camino que une al pueblo del Chuy con el de 18 de Julio, alcanzando la franja a expropiarse hasta el Cerro Picudo, inclusive. El área a expropiarse será determinada entre la Comisión de Turismo y la Comisión de conservación.

5.o Cométese a la Comisión Nacional de Turismo, la adquisición de las tierras a que se refiere el articulado precedente, facultándosele para realizar con las instituciones oficiales pertinentes, las operaciones de crédito necesarias, dentro de la suma de $ 70.000 (setenta mil pesos), a solventar con sus propios recursos.

Art. 6.o La suma de la referencia será invertida en la forma siguiente:

A) Hasta $ 45.000, en las expropiaciones.
B) $ 15.000, a entregarse a la Comisión de restauración y conservación, como aporte para activar la reconstrucción del Fuerte.
C) $ 10.000 para la construcción de un paradero en el área del Parque, en sitio que determinarán en común acuerdo la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de restauración.
El paradero de la referencia será planteado, dirigido y construído por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las indicaciones que formule la Comisión Nacional de Turismo, que lo administrará una vez terminado.

Art. 7.o Declaranse comprendidas en lo dispuesto por el artículo 4.o las propiedades que, en el futuro y a juicio de la Comisión de Conservación, sean necesarias para darle al área del Parque, mayor cohesión y seguridad.

Su importe será atendido con los recursos de que dispone la expresada Comisión.

Art. 8.o Queda prohibida, en forma permanente, la caza en el Parque Nacional de San Miguel.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER. — ALFREDO BALDOMIR. —JORGE HERRAN. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto informar favorablemente el proyecto de ley presentado a la consideración del Parlamento por el Poder Ejecutivo, por el que se declara Monumento Nacional el Fuerte San Miguel, en el Departamento de Rocha, y Parque Nacional, el área circunvecina.

I

Esta iniciativa prestigiada por los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Obras Públicas, complementa otras anteriores, destinadas a conservar como monumentos nacionales a las construcciones antiguas que ofrecen interés histórico. En efecto, la ley del 26 de diciembre de 1927, declaró Monumento a la Fortaleza de Santa Teresa, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 30.000, —en cuotas anuales de $ 10.000,— en los trabajos de reparación y reconstrucción del referido monumento, decretando además, la construcción de un Parque Público en los terrenos fiscales que rodean la Fortaleza. Esa ley, en el artículo 6.°, establecía que el Poder Ejecutivo tomaría las providencias necesarias para limpiar y conservar el Fuerte San Miguel y ordenar los estudios que correspondieran para determinar la posibilidad de obtener su reconstrucción.

Con posterioridad, el Poder Ejecutivo sancionó otra ley, que fué promulgada el 16 de julio de 1931, declarando Monumento Nacional a la Fortaleza del Cerro y disponiendo también la reconstrucción de la Fortaleza de Santa Teresa.

Al informar este proyecto, vuestra Comisión ha tenido muy en cuenta el precepto constitucional establecido en el artículo 33 de la Carta Magna, según el cual "toda la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación, y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa". En el seno de la Comisión de Constitución de la III Convención Nacional Constituyente, se estudió con especial preferencia este tema, proponiendo el doctor Salgado la aprobación de un artículo que se refería a la conservación de la riqueza artística, monumentos, lugares y documentos históricos. En ese artículo propuesto, obligaba al Estado a proteger también, los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor *artístico o histórico*. En esa oportunidad, se señaló en forma expresa, la necesidad de que un texto constitucional, prohibiera la destrucción

o enagenación de los diversos elementos que constituyen la riqueza histórica, insistiendo particularmente, el Constituyente, en la conservación de la parte documental. Finalmente, la redacción del artículo propuesto por el doctor Salgado, con una modificación indicada por el señor convencional, doctor Stewart Vargas, fué aceptada e incorporada a la Constitución.

Vuestra Comisión entiende que el Parlamento, en cumplimiento de un precepto constitucional, debe aprobar este proyecto de ley, que declara monumento nacional el Fuerte de San Miguel, levantado por Portugal en 1735 y reconstruído por España en el Siglo XVIII, durante el año 1775.

El fuerte está ubicado en el extremo Este del país, sobre la línea fronteriza, al margen del camino Nacional, constituyendo una de las construcciones más notables de los tiempos del coloniaje. Actualmente se encuentra en deplorable estado, ofreciendo un triste espectáculo por su ruina y abandono total. Además de su estilo arquitectónico y de su reconocido valor histórico, está ubicado en un lugar preferente por la belleza de sus paisajes y la hermosura de sus panoramas, los que atraen a gran cantidad de habitantes de Río Grande del Sur, los que en las épocas propicias recorren esa región, gozando de las delicias que proporciona ese ambiente tan agradable a las expansiones del espíritu. Es una construcción que debe ser conservada esmeradamente, porque constituye una parte interesante del tesoro artístico de la Nación. La ley en este caso, cumpliendo un mandato constitucional, debe disponer todo lo necesario y todo lo que estime oportuno para su defensa.

Por otra parte, no hay que olvidar un aspecto fundamental que obliga a los Poderes Públicos, a sancionar y prestigiar leyes como ésta, destinadas a mejorar edificios de alto valor artístico e histórico, que se encuentran ubicados en zonas aptas para la explotación y desarrollo del turismo, por la hermosura del lugar y por la atracción que en el espíritu del viajero culto provocan esos monumentos, representativos de una época tan interesante como la colonial. Esta obligación se hace más imperiosa en los países como el nuestro, que cuentan desgraciadamente con muy pocas reliquias desde que el pasado nos legó tan solo algunos recuerdos perdurables en los Departamentos de Colonia, Montevideo, Maldonado y Rocha.

El área fiscal circunvecina al fuerte, presenta una topografía especial quebrada y montuosa, que hace muy pintoresca la región y muy propicia para los viajes de recreo. El Fuerte, situado a poca distancia del camino nacional está en la cumbre de un cerro, que domina bellos panoramas. Ese lugar, como lo hace notar el mensaje del Poder Ejecutivo, es el destino obligado de las frecuentes excursiones que se efectúas por la zona atlántica, constituyendo el punto terminal de las mismas. Al pié del cerro, el puerto natural, invita a los turistas a proseguir en cruceros fluviales sus rutas de excursión por la laguna Merim, los ríos de San Luis, Cebollatí, Yaguarón, San Gonzalo y la extensa laguna de los Patos.

El Estado posee alrededor del fuerte una superficie de sesenta y siete hectáreas que no alcanzan a cubrir la totalidad del cerro de San Miguel. Por ese proyecto se faculta al Gobierno para regularizar esa situació, declarando de utilidad pública la adquisición por compra directa o por expropiación, de una etxensión no menor de 1200 hectáreas, destinadas al ensanche y regularización del parque, que deberá comprender la parte de la sierra en que se *levanta el fuerte*, sobre la costa del arroyo San Miguel, a ambos lados del camino que une al pueblo del Chuy con el de 18 de **Julio**, alcanzando la franja a expropiarse hasta el Cerro Picudo, inclusive. El área a expropiarse será determinada por la Comisión Nacional de Turismo, y por la Comisión de Conservación. El costo de la expropiación no puede ser muy oneroso, desde que corresponde a una zona de sierras, poco apta para el desarrollo de la agricultura y que no se presta tampoco para la explotación de la ganadería.

II

Financiación

La realización y ejecución de las obras correspondientes, se comete, por el proyecto respetcivo, a la Comisión de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, que también está encargada de la reconstrucción de la Fortaleza del Cerro de Montevideo, por mandado de una ley que ha querido aprovechar las garantías que ofrece esa Comisión, por su reconocida capacidad técnica y porque ese nuevo cometido que se le agrega, no origina gastos, en virtud de que esa Comisión, realiza su patriotica labor honorariamente.

La financiación del mismo es favorable a los intereses del Estado, porque afecta para la expropiación, los recursos permanentes de que dispone la Comisión Nacional de Turismo, destro de una suma moderada de $ 70.000, — autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda gestionar en los organismos oficiales del Estado un adelanto, a fin de poder iniciar y realizar las obras, en las que se invertirá más de la mitad de su monto en la adquisición de tierras y el resto se empleará en la construcción de obras materiales reproductivas. Por el artículo 6.º se establece que la suma de la referencia será utilizada en la siguiente forma: Hasta $ 45.000 en las expropiaciones; $ 15.000, que se entregarán a la Comisión de Restauración y Conservación, destinada para activar la reconstrucción del Fuerte San Miguel y los $ 10.000 restantes, se dedicarán a la construcción de un parador en el área del parque, en el sitio que de común acuerdo determinará la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Restauración y Conservación. Se agrega, además, que el parador de la referencia será planeado, dirigido y construído, por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las indicaciones que formule la Comisión Nacional de Turismo, que será la encargada de administrarlo una vez terminado.

III

La Comisión de Constitución y Legislación General, al apoyar esta iniciativa, estima que ella tiende a beneficiar los intereses del turismo nacional, creando un nuevo foco de atracción, por el embellecimiento y reconstrucción del fuerte, la creación de un gran parque nacional y por la habilitación del parador, que constituye una sentida necesidad en aquel paraje, desde que si se instala un edificio confortable y adecuado, servirá de punto de concentración a las diversa sexcursiones que se realicen en el futuro.

Esta construcción se hará siguiendo las orientaciones de la Comisión Nacional de Turismo, la que ha señalado en diversas oportunidades su importancia, manifestando que es necesario emplazar varios de estos establecimientos en nuestro país, construídos con las exigencias del moderno confort y con instalaciones de gusto depurado, ubicados en una situación adecuada para servir de punto central a las excursiones. Serán pequeños hotelitos que ofrecerán albergue al viajero, con instalación pulcra y grata, al estilo de las que existen en Europa y especialmente en España. Esta nueva orientación debe ser alentada por el legislador, sobre todo es nuestro país que ha organizado la industria del turismo, aprovechando las condiciones naturales del mismo, la belleza incomparable de nuestras magníficas playas y sus espléndidas carreteras dirigidas hacia los lugares más privilegiados. Esta industria puede constituir en el porvenir una de las fuentes más importantes para la economía nacional, la que se robustece todos los años con el aporte de millones de pesos que contribuyen a aumentar el bienestar general.

El año pasado, un importante órgano de la prensa nacional, "La Mañana", hacía un comentario sobre una estadística publicada en los Estados Unidos de América por un economista de reconocida autoridad, donde se ponía de manifiesto la importancia del turismo, explotado como industria productiva llegando a conclusiones muy interesantes, que es necesario hacer resaltar para llamar la atención sobre la gran trascendencia de esa industria, que constituye hoy una fuente inagotable de recursos, sobre todo cuando se sabe halagar al viajero, poniéndolo en contacto con las bellezas naturales del territorio, las condiciones del clima y las comodidades que se pueden ofrecer al turista, que desea ampliar sus conocimientos y renovar con la visión de nuevos panoramas, los cuadros permanentes de la vida diaria.

El comentarista hacía notar que la República del Norte favorecía esa tendencia con la construcción de una admirable red de carreteras y sobre todo, por una previsión insuperable en materia de hospedaje, el que se ofrece cómodo y económico en cualquier región del país.

Al estudiar las cifras establecidas por la estadística, se comparaba el valor del producido de esta industria y se llegaba a la conclusión de que esas cifras reportaban un 60 o|o más que la industria de la madera, un 61 o|o más que la producción del aceite y el 222 o|o más que el negocio del calzado, tan productivo y de vital importancia en una población tan densa como la norteamericana.

enemos también el ejemplo de Italia y de Francia, naciones que han organizado inteligentemente el turismo, dándole una verdadera orientación, invirtiendo en ese sentido sumas millonarias, destinadas a encauzar y fomentar eficazmente esas corrientes de forasteros que alimentan su economía, ofreciendo nuevas e insospechables perspectivas a su porvenir.

El artículo terminaba haciendo un comentario sobre la se había empezado a formar conciencia entre nosotros de realidad de nuestro país, diciendo que en los últimos años las ventajas que deparará al Uruguay, la explotación racional del turismo, concepto que había cristalizado con la

creación de la Comisión Nacional de Turismo, la que dentro de sus contados y reducidos recursos, desenvuelve su acción en el terreno de la propaganda, en el planteamiento de iniciativas ante los Poderes Públicos, en la organización de atracciones y también, en la ejecución de modestas obras de mejoramiento en las localidades que tienen algún interés para los visitantes.

Por otra parte, esa institución, viene dirigiendo y orientando la iniciativa privada, indispensable para poder obtener un amplio desarrollo, desde que el progreso de la nación debe ser impulsado por el dinamismo de sus hombres de negocios y de empresa, porque ellos contribuyen también, dentro de su esfera, a labrar la prosperidad general, con la construcción y con la creación de centros de atracción.

El Gobierno nacional, decía, en el mensaje pasado al Parlamento, el 15 de marzo último, con motivo de iniciarse el período legislativo anual: "Convencido el Poder Ejecutivo de que es obra patriótica la de fomentar el turismo, que ya constituye para nuestro país una no despreciable fuente de ingresos, ha prestado decidida cooperación a las obras, tendientes a intensificar cada vez más la corriente de viajeros que visita el Uruguay para disfrutar de sus múltiples bellezas naturales".

Y el señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone, al pronunciar un discurso sobre este tema, manifestaba que: "el turismo, será la mayor riqueza nacional, su desarrollo no está sujeto a lo que resuelvan las conferencias internacionales ni a los mercados laneros, ni a las barreras aduaneras a nuestros productos, ni a la superproducción del trigo. Escapa a todo contralor, su inmenso valor ahí está a la vista, es ese sol, esa diáfana atmósfera, esas doradas arenas y esas verdes aguas transparentes, que podemos ofrecer a los forasteros como elemento invalorable para su solaz y esparcimiento".

IV

Entiende también etsa Comisión, que se puede sancionar el proyecto de ley que prestigia con este informe, sin necesidad e crear recursos ni originar nuevos gastos, porque figura en el Presupuesto General de Gastos vigente, una partida anual de $ 18.000 destinada a la conservación de las Fortalezas de Santa Teresa, San Miguel y Cerro. Además, la Comisión Nacional de Turismo cuenta con recursos permanentes, que pueden ser afectados para la realización de es tas obras. De manera, que, sin aumentar en un solo centésimo los compromisos del Estado, se hace la declaratoria de utilidad pública de las tierras que rodean al castillo, a los efectos de su expropiación, y se faculta al Poder Ejecutivo para regularizar el área de terreno que se necesita, utilizando fondos ya existentes. No se recarga pues, el erario público; se afecta únicamente una partida permanente, que con el correr de los años, cubrirá todas las erogaciones tendientes a conservar esas obras antiguas, dignas de restauración, como lo indica el constituyente, porque entras dentro del tesoro cultural de la nación, y porque muestran a las generaciones actuales, una de las caraterísticas más salientes del pasado por el valor artístico y arquitectónico que representan.

Por otra parte, la Comisión hace notar a la Cámara, que la iniciativa ha correspondido al Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Obras Públcas, cumpliéndose estrctamente con lo preceptuado por el artículo 194 de la Constitución que e stablece que todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

El Poder Ejecutivo, al presentar esta iniciativa, ha cumplido lo dispuesto por el artículo 73 de la ley de Presupuesto General de Gastos, que establece que toda resolución del Poder Ejecutivo, que importe gastos o compromisos de gastos para el futuro, no comprendidos en la citada ley, deberá ser resuelto con la intervención del Ministerio de Hacienda. Esta disposición legal preceptúa, además, que todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General, que importe creación de gastos de cualquier género o compromisos de gastos para el futuro o referente a inversión de fondos públicos, deberá hacerse constar la conformidad del Ministerio de Hacienda en lo que se refiera al aspecto financiero del mismo.

Es preciso dejar constancia que esa conformidad se ha otorgado a pesar de que el proyecto que motiva este dictamen no origina erogación especial, pues, su financiación se realiza dentro de las partidas asignadas por la ley de Presupuesto a la Comisión Nacional de Turismo. Sin embargo, como por el mismo se autoriza a esta Institución para gestionar en los organismos del Estado un adelanto de fondos para poder iniciar las obras correspondientes; vuestra Comisión ha creído que era conveniente la existencia de esta constancia a los efectos de mantener la unidad necesaria, que debe regir en la gestión financiera del país, cuya responsabilidad incumbe al Ministerio de Hacienda, sometido por la Constitución actual a nuevas normas de carácter doctrinario y científico, tendientes a asegurar la ordenación de los gastos públicos, manteniendo contralores eficaces y normas severas e inflexibles, establecidas por el constituyente con el objeto de obtener la prosperidad y el equilibrio permanente de las finanzas nacionales, tan vinculadas a la vida económica del país.

V

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación General ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, creyendo que con su aprobación se cumple un mandato del constituyente, se defiende el tesoro cultural del país y se fomenta el desarrollo del turismo en una región privilegiada, de gran porvenir en el futuro.

Sala de la Comisión, setiembre 2 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. — Horacio Abadie Santos. — Armando D. Pirotto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase Monumento Nacional el Fuerte de San Miguel, en el Departamento de Rocha y Parque Nacional el área fiscal que lo rodea, como asimismo las superficies afectadas por esta ley, para su ensanche y regularización.

Art. 2.o Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misión de reconstruir y conservar el Fuerte de San Miguel, con jurisdicción y funciones en todo similares a las que tiene en aquella fortaleza y dentro del régimen autonómico consagrado por las leyes de 26 de diciembre de 1927 y 16 de julio de 1931.

Art. 3.o El Parque Nacional de San Miguel estará exclusivamente integrado por especies vegetales nativas y su formación y conservación será de cargo de la Dirección Honoraria del Parque Nacional de Santa Teresa, que actúa en jurisdicción de la referida Comisión de Conservación.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la adquisición, por compra directa o expropiación, de una extensión no menor de mil doscientas hectáreas (1.200), destinadas al ensanche y regularización del parque, deberá comprender la parte de sierra en que el fuerte se levanta, sobre la costa del arroyo San Miguel, a ambos lados del camino que une al pueblo del Chuy con el de 18 de Julio, alcanzando la franja a expropiarse hasta el Cerro Picudo, inclusive.

El área a expropiarse será determinada entre la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Conservación.

Art. 5.o Cométese a la Comisión Nacional de Turismo la adquisición de las tierras a que se refiere el articulado precedente, facultándosele para realizar con las instituciones oficiales pertinentes, las operaciones de crédito necesarias, dentro de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000), a solventar con sus propios recursos.

Art. 6.o La suma de la referencia será invertida en la siguiente forma:

A) Hasta $ 45.000, en las expropiaciones.
B) $ 15.000, a entregarse a la Comisión de Restauración y Conservación, como aporte para activar la construcción del fuerte.
C) $ 10.000, para la construcción de un paradero en el área del parque, en sitio que determinarán de común acuerdo la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Restauración.
   El paradero de la referencia será planeado, dirigido y construído por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las indicaciones que formule la Comisión Nacional de Turismo, que lo administrará una vez terminado, debiendo arrendarlo siempre que fuera posible.

Art. 7.o Declárase comprendidas en lo dispuesto por el artículo 4.o, las propiedades que, en el futuro y a juicio de la Comisión de Conservación, sean necesarias para darle al área del parque mayor cohesión y seguridad.

Su importe será atendido con los recursos de que dispone la expresada Comisión.

Art. 8.o Queda prohibida, en forma permanente, la caza en el Parque Nacional de San Miguel.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 2 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. — Horacio Abadie Santos. — Armando D. Pirotto."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

Artículo 2.o: (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

Artículo 3.o: (**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

Artículo 4.o: (**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Cométese a la Comisión Nacional de Turismo la adquisición de las tierras a que se refiere el articulado precedente, facultándosele para realizar con las instituciones oficiales pertinentes, las operaciones de crédito necesarias, dentro de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000), a solventar con sus propios recursos."

—En discusión.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Tengo entendido que existe una Oficina Nacional de Bienes del Estado. No veo por qué razón se le comete a la Comisión Nacional de Turismo hacer esta compra. Me parece más correcto que fuera la Oficina Nacional de Bienes del Estado la que la hiciera. Formulo esa observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Representante?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Por mi parte, no tendría inconveniente; pero no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión, porque este asunto se plantea ahora en Sala.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo está firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y de Hacienda, prestando este último su conformidad por las erogaciones que va a causar esta operación. El señor Ministro de Relaciones Exteriores es el Presidente de la Comisión Nacional de Turismo y como la operación se va a hacer con rentas propias de esa Comisión, el mensaje establecía que esa institución era la que se encargaría de realizar la operación. Pero no tendría inconveniente en aceptar alguna sugestión a título personal, porque no he podido consultar a la Comisión y es notorio que la Comisión actualmente no está constituída.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representatne.

SEÑOR RIOS. — La observación que tengo que hacer a este artículo, es que no veo el por qué de la interferencia de la Comisión Nacional de Turismo, cuando la Comisión honoraria de conservación del Fuerte de Santa Teresa es la que va a administrar y se va a encargar de la adquisición y de todo lo relativo a este nuevo bien del Estado. Es esta una Comisión constituída por personas de indiscutida honorabilidad y de gran dedicación a estas tareas. Creo que darle esa interferencia a otra Comisión que tiene también sus funciones especiales, no corresponde, sin desmedro de esta Comisión, constituída para conservar la Fortaleza de Santa Teresa.

Por otra parte, no consta esa disposición en el proyecto del Poder Ejecutivo. Es una modificación hecha por la Comisión. Por eso desearía que la Comisión explicara las razones que ha tenido para establecerla.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Porque por el proyecto respectivo se autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar mil doscientas hectáreas. Esa operación se va a hacer con los recursos propios de la Comisión Nacional de Turismo.

En este proyecto se concilian, podríamos decir, varios intereses: por un lado, el interés histórico —y en este caso la Comisión y la Cámara cumplen un requisito constitucional que establece que el Estado debe mantener toda la riqueza histórica o artística, y, por otro, en lo que se refiere al turismo, que tiene una importancia extraordinaria para el país, favorece su desarrollo agregando nuevos atractivos.

Ahora, como el proyecto se va a financiar con recursos propios de la Comisión Nacional de Turismo, se le ha dado esa intervención a esa Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, señor Presidente, considero que esta disposición del proyecto de la Comisión es perfectamente acertada y puedo afirmar que la Comisión honoraria de la restauración y conservación de los fuertes, a cargo de la cual va a estar el ensanche de ese parque y su conservación, no hace reparos de ningún género a que sea la Comisión Nacional de Turismo la compradora y la que ajuste los precios de la tierra que se va a expropiar, más cuando hay ciertas dificultades para que la Comisión lo haga por otros medios. La Comisión informante de la Cámara encontró que la solución más viable era esta: aceptar el rubro que le pertenece a esa Comisión de turismo y que ella administre y darle luego el cometido que por ese artículo se le acuerda.

Por lo tanto, creo que esto no dará lugar a ninguna resistencia, puesto que son gestiones que se van a llevar a feliz término armónica y útilmente, entre las dos Comisiones: la de restauración de los fuertes y la Nacional de Turismo.

SEÑOR RIOS. — En virtud de las explicaciones dadas retiro mi observación.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Quero dejar expresa constancia de que no me he referido al aspecto jurídico ni a la forma de cómo está constituída la Comisión de Turismo. Mi única observación se refiere al procedimiento administrativo, porque considero que existiendo una Oficina Nacional de Bienes del Estado, es ella la qaue debe adquirir. Después pasará a la Comisión de Turismo y la Comisión de Turismo hará lo que crea que deba hacer.

Ese es el único aspecto de mi observación.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Me parece que el señor Diputado mocionante incurre en un error al asignarle a la Oficina de Bienes del Estado una función que en realidad no tiene.

La adquisición del inmueble a que se refiere el proyecto, debe ser hecha por aquel Ente, o persona jurídica (Ministerio, Comisión, etcétera) que va a explotarlo. En este caso, la Comisión de Turismo. Ella es la interesada en incorporarlo a su patrimonio propio para afectarlo a sus fines; por tanto, nada más lógico que sea ella la que lo adquiera.

La observación que hacía, "a prima facie", era fundada, por cuanto podría creerse que la Administración de Bienes del Estado tiene una esfera de acción más amplia; pero en realidad no es así. La Oficina de Administración de Bienes del Estado, tiene por único cometido administrar todos aquellos bienes muebles o inmuebles que no están sujetos o afectados a una determinada competencia u organismo. Por eso no tiene consistencia, repito, el argumento que acaba de formular el señor Diputado Nébel Ellauri, por lo que considero que está perfectamente bien redactado el artículo presentado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Comisión no acepta la modificación propuesta, se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, y después con la modificación propuesta.

Se va a votar el artículo 5.° del proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 6.o al 8.o, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 6.°: **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco.**

Artículo 7.°: **Afirmativa: veintiseis en cuarenta y seis.**

Artículo 8.°: **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase monumento nacional al Fuerte de San Miguel, en el departamento de Rocha, y Parque Nacional el área fiscal que lo rodea, como asimismo las superficies afectadas por esta ley, para su ensanche y regularización.

Art. 2.o Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la misión de reconstruir y conservar el Fuerte de San Miguel, con jurisdicción y funciones en todo similares a las que tiene en aquella fortaleza y dentro del régimen autonómico consagrado por las leyes de 26 de diciembre de 1927 y 16 de julio de 1931.

Art. 3.o El Parque Nacional de San Miguel estará exclusivamente integrado por especies vegetales nativas y su formación y conservación será de cargo de la Dirección honoraria del Parque Nacional de Santa Teresa, que actúa en jurisdicción de la referida Comisión de Conservación.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la adquisición, por compra directa o expropiación, de una extensión no menor de mil doscientas hectáreas (1.200), destinadas al ensanche y regularización del parque, que deberá comprender la parte de sierra en que el fuerte se levanta, sobre la costa del arroyo San Miguel, a ambos lados del camino que une al pueblo del Chuy con el de 18 de Julio, alcanzando la franja a expropiarse hasta el Cerro Picudo, inclusive.

El área a expropiarse será determinada entre la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Conservación.

Art. 5.o Cométese a la Comisión Nacional de Turismo la adquisición de las tierras a que se refiere el artículo precedente, facultándosele para realizar con las instituciones oficiales pertinentes, las operaciones de crédito necesarias, dentro de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) a solventar con sus propios recursos.

Art. 6.o La suma de la referencia será invertida en la forma siguiente:

A) Hasta $ 45.000.00 en las expropiaciones;
B) $ 15.000.00 a entregarse a la Comisión de Restauración y Conservación, como aporte para activar la reconstrucción del Fuerte;
C) $ 10.000.00 para la construcción de un paradero en el área del Parque, en sitio que determinarán de común acuerdo la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Restauración.
El paradero de la referencia será planeado, dirigido y construído por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las indicaciones que formule la Comisión Nacional de Turismo, que lo administrará una vez terminado, debiendo arrendarlo siempre que fuera posible.

Art. 7.o Declárase comprendidas en lo dispuesto por el artículo 4.o, las propiedades que, en el futuro y a juicio de la Comisión de Conservación, sean necesarias para darle al área del Parque mayor cohesión y seguridad.

Su importe será atendido con los recursos de que dispone la expresada Comisión.

Art. 8.o Queda prohibida, en forma permanente, la caza en el Parque Nacional de San Miguel.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

21

Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: interpretación legislativa con respecto a la aplicación del impuesto general municipal.

—Léase la parte dispositiva del informe.

(Antecedentes:)

"Junta Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, abril 25 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Montevideo.

Señor Presidente:

La corporación que presido, en defensa de los derechos del comercio y de la industria del departamento, ha resuelto, en su sesión del día 20 del corriente, dirigirse a esa Cámara de Representantes por el asunto a que paso a referirme.

La ley Impuesto General Municipal, de 14 de enero de 1936, grava con un impuesto, que es mayor o menor, según la categoría de la patente, a las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria, etc.

Existen casas de negocio y establecimientos industriales, que abarcando varios ramos, deben pagar varias patentes. Citemos el caso típico del café, que paga su patente de café, y que teniendo billares paga también patente de billar.

De acuerdo con la ley citada, de 14 de enero de 1916 y su Decreto Reglamentario, esa casa de negocio en los ramos de café y billares, no debe pagar más que un impuesto municipal, el que corresponda a la patente de mayor categoría. Así es la ley y así se ha aplicado hasta ahora, en que la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos en el departamento, poniendo en práctica un procedimiento por demás caprichoso y contrario a la ley misma, adopta para el cobro del impuesto municipal este rarísimo criterio: Exije que por cada patente se pague el correspondiente impuesto municipal aunque sea uno mismo el negocio que explote diversos ramos de industria o comercio.

En el caso antes citado de café y billar, exije la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, el pago del mencionado impuesto con la patente de café y también el pago del mismo impuesto con la patente de billares, aun cuando se trate del mismo negocio, en el mismo local.

Por las breves consideraciones expuestas, y las que omito dada la ilustración de los componentes de ese Alto Cuerpo a que me dirijo, se dará exacta cuenta esa Cámara de Representantes, del error de la Sucursal de Impuestos Directos del departamento, con el que se está causando serios perjuicios al pequeño comercio y a la pequeña industria local, que imposibilitada de pagar gravámenes indebidos, concluye por clausurar sus locales.

Siendo que la interpretación de las leyes, sólo corresponde al Cuerpo Legislativo, es por ello que nos dirigimos a esa Cámara de Representantes, a fin de que quiera tomar las medidas del caso para la interpretación de la ley de 14 de enero de 1916, estableciendo que el cobro del Impuesto General Municipal, debe hacerse efectivo por casas de negocio, o de industria, etc. y no por patente como se está haciendo en la Sucursal de Impuestos Directos de Tacuarembó.

Saluda con la más alta consideración al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara de Representantes.

Por la Junta: Mayor Carlos B. Suárez, Presidente. — Francisco A. Pisciottano, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitució y Legislación General.

Montevideo, junio 19 de 1936.

Señor Director de Impuestos Directos, doctor don Daniel Blanco Acevedo.

En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, de la Cámara de Representantes, tengo el agrado de remitir al señor Director copia de la nota elevada por la Junta Departamental de Tacuarembó, solicitando interpretación de la ley de 14 de enero de 1916, a fin de que se sirva dar su opinión acerca de los puntos planteados en la misma.

Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida.

Ricardo Faget, Prosecretario.

Dirección, junio 22 de 1936.

Transcríbase a la Sucursal Tacuarembó con recomendación de pronto despacho y téngase presente por diez días.

Blanco Acevedo.

Secretaría, junio 22 de 1936.

Se remitió oficio número 39196 F. número 11683.

A. T. Palma.

Secretaría, julio 2 de 1936.

Se agrega al expediente 39196 F. 11683.

Morelli.

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, julio 22 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de adjuntar el expediente número 39168, ficha 11683, conteniendo las actuaciones a que dió motivo su nota fecha 19 de junio último, relacionada con la aplicación del Impuesto General Municipal, en Tacuarembó.

De los informes producidos se desprende que han sido debida y oportunamente solucionadas las dificultades producidas en la liquidación del impuesto de la referencia.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Daniel Blanco Acevedo, Director General.

Comisión de Constitución y Legislación General.

Copia: "Tacuarembó, abril 25 de 1936. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol. — Montevideo. — Señor Presidente. La corporación que presido, en defensa de los derechos del comercio y de la industria del Departamento, ha resuelto, en su sesión del día 20 del corriente, dirigirse a esa Cámara de Representantes por el asunto a que paso a referirme: La ley Impuesto General Municipal, de 14 de enero de 1916, grava con un impuesto, que es mayor o menor, según la categoría de la patente, a las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria, etc. Existen casas de negocio y establecimientos que, abarcando varios ramos deben pagar varias patentes. Citemos el caso típico de café, y que teniendo billares paga también patente de bi-

llar. De acuerdo con la ley citada, de 14 de enero de 1916 y su decreto reglamentario, esa casa de negocio en los ramos de café y billares, no debe pagar más que un impuesto municipal, el que corresponda a la patente demayor categoría. Así es la ley y así se la ha aplicado hasta ahora, en que la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos en el Departamento, poniendo en práctica un procedimiento por demás caprichoso y contrario a la ley misma, adopta para el cobro del impuesto municipal este rarísimo criterio: Exige que por cada patente se pague el correspondiente impuesto municipal, aunque sea uno mismo el negocio que explote diversos ramos de industria o comercio. En el caso antes citado de café y billar, exige la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, el pago del mencionado impuesto con la patente de café y también el pago del mismo impuesto con la patente de billares, aún cuando se trate del mismo negocio, en el mismo local. Por las breves consideraciones expuestas, y las que omito, dada la ilustración de los componentes de ese Alto Cuerpo a que me dirijo, se dará exacta cuenta esa Cámara de Representantes, del error de la Sucursal de Impuestos Directos del Departamento, con el que se está causando serios perjuicios al pequeño comercio y a la pequeña industria local, que imposibilitada de pagar gravámenes indebidos, concluye por clausurar sus locales. Siendo que la interpretación de las leyes, sólo corresponde al Cuerpo Legislativo, es por ello que nos dirigimos a esa Cámara de Representantes, a fin de que quiera tomar las medidas del caso para la interpretación de la ley de 14 de enero de 1926, estableciendo que el cobro del Impuesto General Municipal, debe hacerse efectivo por casas de negocio, o de industria, etc., y no por patente como se está haciendo en la Sucursal de Impuestos Directos de Tacuarembó. Saludo con la más alta consideración al señor Presidente y por intermedio a los demás miembros de la Cámara de Representantes. Por la Junta: Mayor Carlos B. Suárez, Presidente. — Francisco A. Pisciottano, Secretario. — Ricardo Faget, Prosecretario."

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, junio 20 de 1936.

De la Dirección General a la Sucursal de Tacuarembó.

Señor Jefe:

A fin de que el señor Jefe se sirva informar con la mayor urgencia, se transcribe a continuación copia de una nota de la Junta Departamental de esa localidad, recibida por esta Dirección de la Cámara de Representantes. Dice así:

Copia: "Tacuarembó, abril 25 de 1936. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol. — Montevideo. — Señor Presidente: La corporación que presido, en defensa de los derechos del comercio y de la industria del Departamento, ha resuelto, en su sesión del día 20 del corriente, dirigirse a esa Cámara de Representantes por el asunto que paso a referirme: La ley Impuesto General Municipal, de 14 de enero de 1916, grava con un impuesto que es mayor o menor, según la categoría de la patente a las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria, etc. Existen casas de negocio y establecimientos que, abarcando varios ramos, deben pagar varias patentes. Citemos el caso típico del café; que paga su patente de café y que teniendo billares paga también patente de billar. De acuerdo con la ley citada, de 14 de enero de 1916 y su decreto reglamentario, esa casa de negocio en los ramos de café y billares, no debe pagar más que un impuesto municipal, el que corresponda a la patente de mayor categoría. Así es la ley y así se la ha aplicado hasta ahora, en que la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos en el Departamento, poniendo en práctica un procedimiento por demás caprichoso y contrario a la ley misma, adopta para el cobro del impuesto municipal este rarísimo criterio. Exige que por cada patente se pague el correspondiente impuesto municipal aunque sea uno ~~mismo el~~ negocio que explote diversos ramos de industria o comercio. En el caso antes citado de café y billar, exige la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, el pago del mencionado impuesto con la patente de billares, aún cuando se trate del mismo negocio, en el mismo local. Por las breves consideraciones expuestas, y las que omito dada la ilustración de los componentes de ese Alto Cuerpo a que me dirijo, se dará exacta cuenta esa Cámara de Representantes, del error de la Sucursal de Impuestos Directos del Departamento, con el que se está causando serios perjuicios al pequeño comercio y a la pequeña industria local, que imposibilitada de pagar gravámenes indebidos, concluye por clausurar sus locales.

Siendo que la interpretación de las leyes, sólo corresponde al Cuerpo Legislativo, es por ello que nos dirijimos a esa Cámara de Representantes, a fin de que quiera tomar las medidas del caso para la interpretación de la ley de 14 de Enero de 1916, estableciendo que el cobro del Impuesto General Municipal, debe hacerse efectivo por casas de negocio o de industria, etc., y no por patente como se está haciendo en la Sucursal de Impuestos Directos de Tacuarembó. Saludo con la más alta consideración al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara de Representantes.—Por la Junta: Mayor Carlos B. Suárez, Presidente.—Francisco A. Pisciottano, Secretario. — Es copia fiel del original. — Ricardo Faget, Prosecretario."

El señor Jefe se servirá informar si en la actualidad y, a pesar de las medidas tomadas por esta Dirección, se sigue cobrando el impuesto municipal en la forma establecida en la comunicación transcripta.

Recomendándole el urgente despacho de este asunto, saludo a usted muy atentamente.

Daniel Blanco Acevedo.

Tacuarembó, junio 23 de 1936.

Recibido en la fecha.—Conste.

Alfredo G. Amorim. Jefe de Sucursal.

Tacuarembó, junio 24 de 1936.

Evacuando el informe dispuesto, me permito manifestar lo siguiente: Que esta Sucursal ha procedido de acuerdo con la circular número 1794|1, y lo establecido en el informe del Departamento de Patentes de Giro, de fecha 12 de Mayo último, expediente número 36421. Actualmente y de acuerdo con los antecedentes citados, el Impuesto General Municipal se cobra como lo determina la ley citada.

Es cuanto puedo informar.

Alfredo G. Amorim, Jefe de Sucursal.

Dirección, junio 30 de 1936.

A sus antecedentes y vuelva.

Daniel Blanco Acevedo.

Secretaría, julio 2 de 1936.

Se agrega al expediente 39168 F. 11683.

Morelli.

Dirección, julio 6 de 1936.

Informe el Departamento de Patentes de Giro.

Daniel Blanco Acevedo.

Departamento de Patentes de Giro.

Montevideo, julio 11 de 1936.

Señor Director:

Nada tiene que agregar este Departamento al informe del señor Jefe de la Sucursal de Tacuarembó, por cuanto en el expediente citado se aclararon todas las cuestiones relativas al Impuesto General Municipal de acuerdo en un todo con el texto y el espíritu de la memoria presentada a la Cámara de Representantes por el Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó.

En dicho expediente este Departamento informó que el Impuesto General Municipal tiene por base exclusiva la propiedad inmueble y por lo tanto se debe cobrar uno solo por cada local, fijándose aquél por el mayor impuesto.

Esto quiere decir que en la actualidad no existe discrepancia ninguna respecto a la percepción de este impuesto con los contribuyentes.

La aclaración tuvo motivo en las instruciones algo confusas que fueron impartidas por esta Oficina a los funcionarios avaluadores; pero que, posteriormente, se aclaró en debida forma el asunto.

Saludo a usted atentamente.

César Antuña.

Dirección, julio 22 de 1936.

Elévese con oficio a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes.

Daniel Blanco Acevedo.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Hace unos meses, la Junta Departamental de Tacuarembó, se dirigió a la Cámara de Representantes, solicitando interpretación de la ley de Impuesto General Municipal de 14 de enero de 1916.

Esa corporación municipal afirmaba que había adoptado esa resolución en defensa de los derechos del comercio y de la industria, amenzados con los procedimientos emplea-

dos por la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de aquel Departamento.

Sostenía aquella entidad, que la ley citada, grava con un impuesto, que es mayor o menor, según la categoría de la patente, a las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria, etc. Señalaba el hecho de que existen casas de comercio y establecimientos industriales que abarcan varios ramos y que, de acuerdo con la ley de 14 de enero de 1916 y su decreto reglamentario, esas casas de negocios en los ramos de café y billares, por ejemplo, no debían pagar más que un impuesto municipal, el que corresponda a la patente de mayor categoría. Hacía notar, además, que la ley siempre se había aplicado en ese sentido, pero que, la Sucursal de Impuestos Directos de Tacuarembó, había puesto en práctica ahora, un nuevo procedimiento. exigiendo que por cada patente, se abonara el correspondiente impuesto municipal, aunque el mismo negocio explote diversos ramos de la industria y del comercio, ocasionando con esa interpretación, serios perjuicios a los interesados.

En su oportunidad, vuestra Comisión se dirigió a la Dirección General de Impuestos Directos, pidiendo la opinión de la misma acerca de la cuestión legal planteada por la Junta Departamental de Tacuarembó. De los informes producidos por esa oficina nacional, se desprende que ya han sido solucionadas las dificultades producidas en la liquidación del impuesto de la referencia. En efecto, la Dirección General de Impuestos Directos, apenas tuvo conocimiento de este asunto, ordenó que la Sucursal correspondiente se sirviera informar si en la actualidad y a pesar de las medidas tomadas por la Dirección, se seguía cobrando el impuesto municipal en la forma indicada por la Junta Departamental. Al evacuarse el informe dispuesto, la Sucursal de la referencia manifiesta que la oficina ha procedido de acuerdo con la Dirección General, cobrando el impuesto en la forma determinada por la ley citada.

Por otra parte, vuestra Comisión, entiende que se han aclarado las dudas que se habían planteado en lo que se refiere a la aplicación e interpretación de la ley de 14 de enero de 1916. En el expediente administrativo realizado con motivo de esta incidencia, existe un informe preciso del Departamento de Patentes de Giro, que disipa todas las dudas, pues en él se sostiene que la aclaración solicitada tuvo su origen en las instrucciones algo confusas, impartidas por esa oficina a los funcionarios avaluadores, pero que en la actualidad la aplicación del Impuesto General Municipal, tiene por base exclusiva la propiedad inmueble y que por lo tanto se debe abonar un solo impuesto por cada local, no existiendo ahora ninguna discrepancia con los contribuyentes, en cuanto a la percepción de este impuesto.

En virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara el archivo de estos antecedentes.

Sala de la Comisión, agosto 27 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. —Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. —Miguel A. Pringles. — Horacio Abadie Santos. — Armando D. Pirotto.

—Léase la parte dispositiva del informe.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo desearía hacer una pregunta a los señores informantes con respecto a si el impuesto general a que se refiere este informe y que motiva la conclusión final que dice que el impuesto debe ser cobrado una vez, es, también, el que rige para el Departamento de Canelones. Porque con anterioridad, señor Presidente, el que habla y algún otro legislador también, se han ocupado de que en el Departamento de Canelones se cobrara este impuesto a las propiedades, al comercio y demás, por reiteradas veces, y que también se cobre una sola vez tanto en el Departamento de Canelones como también en todo el país.

Desearía, pues, que se me informara si esta resolución es aplicable a toda la República, y, desde luego, me refiero a Canelones, porque es el Departamento que conozco más y que me honro en representar en esta Cámara.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Este asunto se refiere — como aparece en el repartido— a Tacuarembó, porque es una cuestión que se planteó en el seno de aquella Junta Departamental a raíz de una interpretación equivocada que hacía la Sucursal de la Dirección General de Impuestos en aquel Departamento. Pero la Comisión, al tratar este aspecto de la cuestión, lo ha considerado tomando en cuenta el interés general de todo el país, desde que las leyes se aplican en todo el país de la misma manera.

De modo que el criterio que sostiene la Comisión aquí —que coincide con el criterio que sostiene ahora la Dirección General de Impuestos— es el que se debe aplicar a todos los Departamentos de la República.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Pero con eso el señor diputado no me da la seguridad de que se haya suprimido tal impuesto en el Departamento de Canelones, y yo recuerdo que en esta misma Cámara, en el período anterior, el que habla hizo una exposición, que creo pasó a la Comisión respectiva, sobre ese particular. Veo que el informe no dice nada, y como observo que se e specifica solamente a Tacuarembó, temo que esto sea exclusivamente para Tacuarembó, que se haga una república aparte con ese Departamento, cosa que podríamos resolver en carácter general, reparando esas injusticias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¡No! Es para todo el país...

Esta resolución se refiere a una interpretación de una ley, de la ley de Impuesto General Municipal, y, siendo así, ¿cómo se va a aplicar un criterio para Tacuarembó y otro para Canelones? El criterio a aplicarse debe ser uno.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo mantengo los términos, pues el que habla con respecto a esos impuestos, se ha ocupado por reiteradas veces tanto en el carácter de vocal del ex-Concejo Departamental, como en esta Cámara, y no obstante haber tenido promesas de limitar en parte esos impuestos, el público sigue pagando aún, y es por ello que insiste en que se pague una sola vez en todo el país: es decir, que se dé, como debe ser, una sola interpretación.

Por eso mi observación es procedente; porque creo que se hace nada más que una excepción, y si es en esa forma que se propone la resolución, yo le niego mi voto. Si es para toda la República, voto; pero si es únicamente para Tacuarembó, no le daré mi voto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión no podía entrar a considerar ese aspecto en toda la República, desde que la cuestión surgió de la Junta Departamental de Tacuarembó, solicitando la interpretación de la ley de 14 de enero de 1916, sobre Impuesto General Municipal, porque la Junta Departamental sostenía que la sucursal de la Dirección General de Impuestos aplicaba equivocadamente la percepción de ese impuesto. De manera que la Comisión no tenía por qué entrar a hacer un estudio de la situación general, para lo cual no tenía ni siquiera los antecedentes. Consideró esa interpretación, y antes de resolver en definitiva se dirigió a la Dirección General de Impuestos, manifestándole que la Junta Departamental de Tacuarembó solicitaba esta interpretación, y pidiéndole los antecedentes del caso, a fin de que la Comisión pudiera disponer de todos los datos necesarios para expedirse.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Muy bien. Yo le voy a dar mi voto, en el bien entendido de que es general. No siendo así, me ocuparé de esta cuestión en su debida oportunidad.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Si no he entendido mal, el alcance que el señor diputado Rosa Giffuni le quiere dar al proyecto de resolución en debate, no es el que mejor se aviene con su espíritu y naturaleza.

En este caso la Comisión y la Cámara están resolviendo un asunto concretamente planteado, y sobre esa cuestión es que tiene que resolver la Cámara.

SSEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo me refería al párrafo final, en que la Comisión termina diciendo que, "por lo tanto, se debe abonar un solo impuesto", y como tengo la seguridad de que en el Departamento de Canelones se abona el impuesto reiteradas veces, repito que —a mi juicio— es de oportunidad la objeción que hago, o, por lo menos, la aclaración.

Nada más.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor miembro informante ha establecido claramente, en las palabras que acaba de pronunciar, que la Comisión se ha expedido examinando un problema concreto, planteado por la Junta Departamental de *Tacuarembó*.

Pero lo que el señor Diputado Rosa Giffuni, — y en este sentido tiene alguna razón, — quiere señalar, como antecedente parlamentario, es que la solución administrati-

vamente adoptada debe tener carácter general y es confirmatorio de la verdadera interpretación de la ley 14 de enero de 1916.

La Comisión está perfectamente bien cuando aconseja a la Cámara el archivo de los antecedentes, porque de ellos resulta que el conflicto planteado actualmente no existe, porque la Dirección General de Impuestos en la Sucursal de Tacuarembó aplica bien el tributo; vale decir, que el impuesto general municipal sólo se pagará una sola vez, de acuerdo con la patenet y el padrón correspondiente, y no diversas veces, concurrentemente, cuando hubieran varios comercios en el mismo local.

No es exacto lo que ha afirmado el señor Diputado Guerrero Flores: que se trata de decidir un problema como juez, porque no es el caso de aplicación de las disposiciones de la ley orgánica municipal, sino simplemente de un pedido de interpretación legislativa. Pero cesando lc aausa del planteamiento del problema por la resolución administrativa, y no tiene objeto la cuestión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la parte dispositiva del informe presentado por la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — En este asunto de los impuestos municipales, el señor Diputado Carámbula ha señalado perfectamente bien la situación, pero tengo noticias, de mi Departamento en concreto, de que se siguen cobrando los impuestos en una forma que contraría lo que ha sostenido el señor Diputado Carámbula.

Voy a proponer a la Cámara que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Carámbula, sea pasada al señor Ministro de Hacienda para que se pueda, a su mérito y a su alcance, dar instrucciones a la Dirección General de Impuestos a fin de que se cumpla en todo el país esa resolución a que se ha referido le señor Diputado Carámbula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola, para que la versión de las palabras del señor Diputado Carámbula pase al Ministerio de Hacienda, al fin que ha propuesto el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

22

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión especial designada en el día de ayer para informar con respecto a la distribución de cargos de las Comisiones Permanentes se ha expedido. Tengo entendido que ha presentado su informe a la Mesa, del que pido se dé lectura.

En realidad, señor Presidente, el cuadro demostrativo es exactamente el mismo del año pasado, excepción hecha de dos cambios que se ha efectuado, que cuentan con el acuerdo de los Representantes de los distintos sectores que estuvieron representados esta tarde en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un asunto de orden interno. Se va a dar lectura del informe de la Somisión.

(Se lee):

Distribución de puestos en las Comisiones Permanentes para el cuarto período de la XXXII Legislatura

Informe de la Comisión Especial

COMISIONES	Puestos	Colorados	Nacionalistas	Riveristas	Tradicionalistas	Cívicos	Socialistas	Comunistas
Presupuesto	7	3	3	1	—	—	—	—
Obras Públicas	7	2	4	1	—	—	—	—
Financieros y Bancarios	7	4	2	1	—	—	—	—
Legislación Social	7	2	4	1	—	—	—	—
Fomento de la Producción	9	4	4	1	—	—	—	—
Constitución y Legislación General	7	3	3	1	—	—	—	—
Códigos	7	2	2	1	—	1	1	—
Instrucción Pública	7	1	4	1	1	—	—	—
Higiente y Asistencia	7	1	4	1	1	—	—	—
Asuntos Internos	7	4	2	—	—	—	—	1
Asuntos Administrativos	7	4	3	—	—	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	4	2	—	—	1	—	—
Milicias y Policías	7	4	2	1	—	—	—	—
Pensiones y Cómputos Graciables	7	2	2	1	1	—	1	—
	100	43	40	10	2	2	2	1

Sala de la Comisión, marzo 16 de 1937.

Enrique D. Martínez. — Nicomedes Machado. — León Peyrou. — José Tarabal. — Miguel A. Pringles.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el proyecto presentado por la Comisión. — **Afirmativa: treinta y cinco en treint y nueve**).

23

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: declaración de pueblo al Chuy.

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo —con la denominación de "Cruy"— al núcleo de población existente en el lugar denominado Chuy —línea divisoria con la República de los Estados Unidos del Brasil— Municipio de Santa Victoria— y que corresponde a jurisdicción departamental de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1936.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha. — Amaranto B. Torres, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Existe en el confín Noroeste del Departamento de Rocha, 5.a sección, sobre la línea divisoria con el Brasil, lugar denominado "Chuy", un importante núcleo poblado, levantado sobre parcelamientos de terrenos solares, efectuados por los vecinos don León Ventura, primero; don José Rodríguez, después, y ahora este señor y don Silvio L. Fossati.

La importancia de la zona y su extensa influencia, su vecindad con otro núcleo urbano en formación sobre el lado del Brasil, su excepcional ubicación sobre la ruta internacional de un tráfico constante y de gran volumen, y en una loma que se levanta y se desarrolla sobre el frente brasileño, conquistando un hermoso y atrayente panorama; en las cercanías de las bellas serranías de San Miguel y del histórico fortín del mismo nombre, ahora en plena reconstrucción bajo la éjida de la Comisión

Nacional de Restauración de Monumentos Históricos que integran el General Baldomir y el ilustrado y afanoso compatriota don Horacio Arredondo (hijo), lugares que a esas atracciones agrega la del río navegable que lleva la misma denominación de la sierra y fortín referidos y que vuelca sus aguas a la soberbia laguna Merín, sobre la que tenemos derechos condóminos de navegación con el Brasil, zona en general de tierras exuberantes, tanto para ganadería como para agricultura, con cursos de agua naturales, como ese gran río San Miguel y el arroyo del Chuy que desemboca en el Atlántico, con montes naturales y artificiales en profusión, lo que asegura a la exigencia urbana, combustibles abundantes y baratos, región que recibirá en breve los grandes beneficios del carretero que seguirá hasta allí desde Castillos y de allí seguirá a 18 de Julio, San Luis, Cebollatí, Lascano, según los planes del actual Ministro de Obras Públicas, compartidos por el Poder Ejecutivo y por cuya rápida iniciación de esa obra se vienen ocupando los Diputados que firman, y con una campaña circunvalante, densa, laboriosa y rica, todo eso reunido hace que el núcleo urbano referido tenga ya una real y verdadera importancia y un seguro y soberbio porvenir. En la actualidad pueblan el núcleo a que este proyecto quiere darle personalidad oficial, más de mil quinientos habitantes, una edificación ya compacta entre la que se destacan algunas, y no pocas, de elevado valor y de construcción moderna y adecuada, con un comercio numeroso y fuerte, en todos los ramos y hasta con industrializaciones que se realizan con todas las exigencias técnicas modernas, como son las fábricas de tabacos y de café allí existentes del laborioso compatriota don Silverio L. Fossati, que emplean fuertes capitales y utilizan numeroso personal, una hermosa edificación pública para escuela, comisaría, aduana, Rentas y Correos, Telégrafo y Policía Sanitaria de los Animales, a más profesionales, artesanos y talleres de distintos géneros y, en fin, es aquel núcleo, un conjunto de actividades que progresan día a día, afirmando la seguridad de que ese pueblo está llamado a un brillante porvenir.

Conviene, pues, alentar esas perspectivas dándole al núcleo la calidad que necesita —que merece— y que pide, de pueblo oficial.

La denominación que se le asigna está justificada por el alto y evidente que existe en mantener y robustecer todo lo que sea tradicional y lo que sea histórico, riqueza patrimonial espiritual que haya de servir, en el presente y en futuro, para afianzar el ideal de la nacionalidad y el concepto superior de la patria.

No escapa a los proyectistas, que hubiera sido plausible denominar a ese pueblo con el nombre de los que lo han fundado —fuera León Ventura, fuera José Rodríguez— pero bien se sabe ya cómo la tradición labró en el espíritu colectivo el sentimiento de respecto a los nombres históricos, impidiendo que el tiempo ni la acción contraria de los hombres pueda desdibujar los caracteres de la extructuración simbólica de la historia.

"Chuy" es la denominación, cuyo origen se pierde en las lejanías del tiempo, de aquel curso de agua que se inicia en las planicies de Yerbatú, del vecino Estado, y sirve de cierta parte de su curso en adelante y hasta el mar, de límite divisorio entre nosotros y aquel país vecino.

En la desembocadura del arroyo "Chuy", y en ello radica el contenido histórico de que venimos haciendo caudal, levantó un día su tienda, el Brigadier Silva de Páez, fundador de ese Fuerte de San Miguel, levantando también en su orilla otro fortín de tierra que fueron la demarcación geográfica política del avance lusitano sobre territorios de posesiones españolas. Esa demarcación fué del año 1784, ajustada al Tratado de San Ildefonso de 1777, y la barra del Chuy es el punto de arranque, poniéndose allí el primer mojón de España, según el sabio geógrafo español don José María Cabrera, a los 33o, 15o, 13o S. y 47o, 12o, 30o O. En la desembocadura del arroyo Chuy, cuando nuestro Tratado de 1851 con el Brasil, el General brasileño Aurea, levantó el marco mojón 1.o de las cordenadas divisorias, el último está en las orillas del río San Miguel, en la barra, siempre mavediza del arroyo del Chuy, límite impreciso; el mojón es, en cambio, inconmovible señalando un fasto histórico de de limitación territorial.

Por todo lo dicho, los proyectistas han creído conveniente dar al pueblo que allí se ha ido formando, la denominación de "Pueblo Chuy".

Montevideo, junio 16 de 1936.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha. — Amaranto B. Torres, Rep. por Rocha."

Intendencia Municipal, — Rocha.

Rocha, julio 8 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes,

Montevideo.

En contestación a la nota número 209 de fecha 18 del mes de junio próximo pasado de esa Comisión, solicitando algunos informes sobre la localidad de "Chuy" cúmpleme expresar a usted.

Que dicha localidad cuenta actualmente con una población aproximada de mil trescientos habitantes; y que su importancia industrial y comercial es de alguna importancia, pues tiene una fábrica para la elaboración de tabacos, otra fábrica para la torrefación y elaboración de café, y nueve casos comerciales, siendo algunas de ellas de bastante importancia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Andrés P. Virginio, Intendente Municipal. — Augusto Corbo Martínez, Secretario.

Jefatura de Policía. — Rocha.

Rocha, agosto 20 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes,

Montevideo.

En contestación al oficio número 208, fecha 18 de junio del corriente año, reiterado por el número 238, del 19 del actual, tengo el agrado de informar sobre el contenido del mismo: La localidad del Chuy, 5.a sección policial del Departamento, con una población de 1.300 habitantes, más o menos, está ubicada en la línea fronteriza con el vecino territorio de los Estados Unidos del Brasil. Posee una comisaría, Receptoría de Aduana, Agencia de Rentas, Oficina Telegráfica, escuela pública, una fábrica de café y tabacos, cinco casas comerciales en todos los ramos.

El tráfico comercial que se efectúa con el vecino país, se hace por la misma localidad, siendo bastante importante, sobre todo en las estaciones propicias al turismo, donde afluye cantidad considerable de personas a los establecimientos balnearios uruguayos y brasileños. Además, por la referida población cruza la línea de ómnibus que hace el recorrido entre esta ciudad y la de Santa Victoria, en el Brasil.

Dejando así cumplido el informe requerido, lo saluda muy atentamente.

Medardo Alfredo Silvera, Jefe de Policía.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar la sanción del proyecto de ley presentado por los señores Representantes don Alfredo S. Vigliola y don Amaranto Torres, por el cual se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Chuy", al núcleo de población existente en el lugar del mismo nombre, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Vuestra Comisión ha tomado en cuenta los datos que proporciona la exposición de motivos de los proyectistas y todos los antecedentes que han llegado a su seno, remitidos por la Jefatura de Policía y la Intendencia Municipal de Rocha, lo sque han inclinado a esta Comisión a informar favorablemente esta iniciativa, desde que ellos demuestran que esa localidad tiene bastante importancia como para merecer la declaratoria de pueblo. Esa agrupación de casas situada en el paraje denominado "Chuy", se encuentra ubicada en un punto excepcional, sobre la ruta internacional, pasaje obligado hacia el Brasil, que origina un tráfico constante y permanente con esa Nación Lermana. Está muy próxima a los bellos cerros de San Miguel y al histórico fortín del mismo nombre, que los Poderes Públicos tratán de reconstruir en la actualidad con la simpática finalidad de conservar una construcción de gran valor arquitectónico por su origen colonial.

Dicha localidad constituye el centro de una vasta zona rural, rodeada de tierras exuberantes y fértiles, regadas por cursos de aguas naturales, como el río San Miguel y el arroyo Chuy, llenos de bosques naturales y artificiales, que forman en su conjunto un escenario propicio al desarrollo del turismo por la belleza que ofrecen sus panoramas. Esa localidad cuenta actualmente con una población aproximada a mil trescientos habitantes, compuesta de edificación compacta, entre las que se destacan algunas construcciones de elevado valor.

Tiene un importante movimiento industrial y comercial, que ha surgido como consecuencia de su ubicación especial frente a la frontera brasileña. Cuenta con industrias prósperas que realizan sus actividades de acuerdo con las exigencias técnicas modernas, como las fábricas de tabacos y café, que emplean fuertes capitales y utilizan numeroso personal obrero. El comercio está representado por nueve casas de negocios, entre las cuales, algunas de

ellas realizan operaciones comerciales de mucha entidad. Las oficinas públicas están representadas por la escuela pública, Receptoría de Aduanas, comisaría de la 5.a sección policial, Agencia de Rentas y la Oficina del Telégrafo, ocupando algunas de estas reparticiones, locales adecuados y de construcción moderna.

Los antecedentes que informa este proyecto justifican, a juicio de esta Comisión, la declaratoria de pueblo, lo que ha de tener en el futuro consecuencias favorables para el progreso y el desarrollo de esa población, desde que obligará al Gobierno nacional y municipal a crear nuevos servicios destinados a atender las necesidades de la misma.

En virtud de estas breves consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación General, después de obtener datos oficiales en las oficinas correspondientes, cree conveniente aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto, entendiendo que al proceder en esa forma se contribuye al mejoramiento de un núcleo de población digno de ser contemplado.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Armando D. Pirotto. — Horacio Abadie Santos. — Julio C. Canessa. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Chuy", al núcleo de población de igual nombre, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1936.

Tomás J. de la Fuentes, membro informante. — Armando D. Pirotto. — Horacio Abadie Santos. — Julio C. Canessa. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afrmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que prohibe el uso de facsímiles, con fines de reclame comercial.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 24 de 1934.

A la Asamblea General:

El Banco de la República ha gestionado en diversas oportunidades, la sanción de una ley que prohiba el uso con fines de propaganda, del facsimil de los billetes de la emisión del Banco y la circulación de envases que reproduzcan, también en esa forma y con fines análogos, la moneda de cuño nacional.

Con fecha 24 de abril de 1931, se solicitó de esa Asamblea General, la sanción de disposiciones legislativas, tendientes a impedir dichas reproducciones.

Se expresó en esa ocasión, que existe ya un proyecto presentado a la Cámara de Representantes, por el legislador señor Joaquín C. Sánchez, el cual podría ser complementado con las indicaciones que la Sección Jurídica del Banco de la República había formulado a ese respecto, las que se adjuntaban también al mensaje respectivo.

Como hasta el momento no se ha estudiado por esa Asamblea General la referida iniciativa, el Poder Ejecutivo considera conveniente presentar un proyecto de ley en el que se han articulado las disposiciones tendientes al fin expresado, ampliándola con algunos preceptos, por los cuales se evitaría la costumbre generalizada entre el público, de efectuar inscripciones o poner sellos comerciales, en los billetes del Banco de la República.

Esperando que el Poder Legislativo, sancionará las disposiciones proyectadas, en atención a que recientemente se ha vuelto a utilizar con frecuencia los facsímiles de los billetes, en la impresión de avisos comerciales, me complazco en saludar a esa Asamblea General, con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese el uso de los facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco de a República, con fines de reclame comercial.

Art. 2.o Prohíbese asimismo, usar de los facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco de la República, en todo envase comercial.

Art. 3.o La contravención a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, será penada con el decomiso de los reclames, envases y productos, y una multa de $ 500.00, o prisión equivalente, aplicable al que haya empleado en dichos facsímiles.

Art. 4.o La reincidencia será penada con doble multa o prisión equivalente.

Art. 5.o La persona que haga circular esos reclames o que venda los productos en la forma que se ha mencionado, será castigada con multa de $ 50.00, o prisión equivalente la primera vez, y con doble pena, en caso de reincidencia.

Art. 6.o Todo billete que contenga inscripciones manuscritas o sellos comerciales, será inutilizado a su presentación en el Banco de la República.

Art. 7.o Concédese un plazo de un año, a partir de la fecha de la sanción de esta ley, para canjear en las dependencias del Banco de la República, los billetes que se encuentren en las condiciones mencionadas.

Art. 8.o Vencido ese plazo, perderán todo valor los billetes que contengan inscripciones o sellos de cualquier naturaleza, que modifiquen la impresión oficial.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Durante el año 1934, el Poder Ejecutivo envió un mensaje a la Asamblea General, acompañado de un proyecto de ley que prohibe el uso con fines de propaganda, del facsimil de los billetes de la emisión del Banco de la República, así como también la circulación de envases que reproduzcan, en esa forma y con fines análogos, la moneda de cuño nacional. En ese mensaje, hace constar, que con fecha 24 de Abril de 1931, el Consejo Nacional había solicitado del Parlamento, la sanción de disposiciones legislativas tendientes a impedir dichas reproducciones.

Estas iniciativas, se han presentado de acuerdo con gestiones realizadas por el Directorio del Banco de la República en diversas oportunidades, el que se ha interesado por la sanción de una ley que prohiba la costumbre tan generalizada entre el público, de efectuar inscripciones o poner sellos comerciales, con fines de reclame en los billetes del Banco de la República.

En las carpetas de la Cámara de Representantes se encuentran los primeros antecedentes relacionados con esta materia. En efecto, el 14 de julio de 1914, el señor Joaquín C. Sánchez, entonces Diputado por Colonia, presentó un proyecto de ley, por el que se prohibía alterar el texto de los títulos de deuda del Estado y de los billetes del Banco de la República, con inscripciones manuscritas o impresas, así como su reproducción fotográfica o en facsímiles. Se establecía además la prohibición expresa de adoptar dichos títulos o billetes como vehículos de reclame y a continuación se fijaban las sanciones correspondientes. Los que infringieran las anteriores disposiciones, serían penados con multa de cincuenta a doscientos pesos o prisión equivalente. Los que intencionalmente deterioraran los títulos o billetes a que se refería el proyecto, incurrirían en la doble pena establecida anteriormente.

En la exposición de motivos del mismo, se hacía notar que "la costumbre de hacer anotaciones, de poner nombres, de inscribir leyendas en los documentos de crédito y sobre todo en los billetes bancarios de uso común y frecuente, había degenerado en un abuso que tomaba día a día enormes proporciones, lo que se debía reprimir severamente, no sólo por el prestigio de las instituciones públicas tomadas como blanco de iniciativas de propaganda más o menos procaces y temerarias, sino

también por elementales razones de seriedad, higiene y cultura".

El proyectista manifiesta también, "que los títulos de deuda del Estado y los billetes del Banco de la República, por su propia naturaleza, no pueden ni deben ser empleados como vehículos de propaganda comercial en ningún caso, por que el abuso desvirtúa la misión genérica de esos documentos de crédito y compromete el prestigio y la seriedad de que deben estar siempre revestidos". Finalmente consideraba que en el terreno de la reclame y de la propaganda, no existían límites, quedando librada al criterio de cada uno la forma y el alcance de esas inscripciones, desde que se encontraban en los billetes del Banco, al lado de un nombre serio y respetable de una firma comercial de positivo prestigio, leyendas procaces e inmorales.

Este interesante proyecto de ley del señor Joaquín C. Sánchez, fué estudiado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, la que se expidió el 15 de Setiembre de 1920, considerando que dicha iniciativa debía merecer sanción favorable, por que la propia seguridad del billete exige perentoriamente la adopción de medidas legislativas al respecto, ya que no es un misterio para nadie, decía, que al amparo de tales inscripciones, consintiéndolas, se puede alentar y favorecer la falsificación dolosa de billetes bancarios, puesto que cualquier imperfección deslizada en la confección del billete falsificado que revelaría fácilmente y de inmediato su el estampado de reclames o inscripciones manuscritas, impresas o timbradas. La Comisión respectiva dejaba constancia en el informe, que esta última consideración era la que más preocupaba a las autoridades del Banco de la República, que en varias oportunidades había insinuado la conveniencia de la pronta sanción de una ley en este sentido.

Al final de su informe, la Comisión de Hacienda, hacía una salvedad, sosteniendo que no estaba de acuerdo con la penalidad establecida por el proyecto para los que infrinjan la ley, por entender que la sanción elegida,— la multa,— no era la más conveniente. Por esos fudamentos, presentaba a la Cámara un proyecto sustitutivo, por el que se dejaba librado al criterio del Banco de la República la facultad de desconocer la validez del billete presentado en tales condiciones, por creer que dicha Institución era la más autorizada para apreciar si ha habido o no mala fé por parte del portador de billete bancario.

La Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado todos los antecedentes relacionados con esta materia, con la finalidad de aconsejar a la Cámara la fórmula que contemple mejor los intereses del Estado y del Banco de la República, afectados por la realización de estos actos que perjudican la seriedad de los billetes bancarios.

El mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Abril de 1931, adjuntaba una nota del Banco de la República solicitando la sanción de una ley que prohibiera el uso de los facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco, con fines de reclame comercial. Ya, en aquella época, el Consejo Nacional de Administración, manifestaba que compartía la iniciativa y sostenía que el proyecto presentado por el legislador señor Joaquín C. Sánchez, podía ser completado con las indicaciones de la Sección Jurídica del Banco de la República, la que se había expedido al respecto, por resolución del Directorio, formulando un proyecto, que se acompañaba con el mensaje de la referencia.

La Sección Jurídica del Banco de la República, decía que el uso del facsímil de los billetes con fines de reclame, cuando por sus características no induzcan a confusión o engaño, no pueden comprenderse dentro de las situaciones que crea la ley penal para los falsificadores, ni tampoco pueden considerarse como el uso indebido de una marca comercial. En consecuencia, agregaba, la forma de evitarse ese uso sería obtener de los Poderes Públicos la sanción de disposiciones que pene con decomiso de los reclames y multa a los anunciadores que utilicen tal clase de reclame.

El Poder Ejecutivo, en el nuevo mensaje del 1.o de Octubre de 1934, acompaña un proyecto de ley, que está de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Sección Jurídica del Banco de la República, el 20 de Marzo de 1931, que sirvieron de base al mensaje de la misma fecha, remitido por el Consejo Nacional de Administración y del que se hace referencia en el curso de este informe.

Considera esta Comisión, que ahora es el momento oportuno para lograr la sanción de esta ley, por las razones expuestas anteriormente y por otra que se mencionará *a continuación*. La ley de 14 de Agosto de 1935, sobre Autonomía del Departamento de Emisión del Banco de la República, creación del fondo de divisas y reavaluación del encaje metálico, en el artículo 15.o, fija un plazo para el encaje de los actuales billetes y establece que el Departamento de Emisión deberá poner en circulación los nuevos billetes que deberán ser emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley. En consecuencia, el momento és propicio para sancionar este proyecto de ley, destinado a prestigiar esos nuevos valores, dándole al Banco de la República los medios legales necesarios para defender la integridad y la seriedad de los billetes bancarios, expuestos hoy a los peligros de la propaganda comercial y las inscripciones de leyendas, que pueden alterar el contenido de los mismos, favoreciendo la realización de falsificaciones, que producen el efecto pernicioso de disminuir la confianza que el público tiene en esos documentos de crédito.

En cuanto al régimen de la penalidad, la Comisión de Constitución y Legislación General ha creído conveniente establecerlo expresamente, acompañado de la sanción correspondiente, con el fin de terminar con la ejecución de esos hechos contrarios a los supremos intereses de la sociedad y del Estado. La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, al expedirse en el año 1920, suprimía la pena de multa o prisión equivalente, que castigaba a los comerciantes que usaran los facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes en los envases comerciales con fines de propaganda, otorgando únicamente al Banco de la República, un plazo de un año para la conversión de los billetes que se encontraran en violación de los preceptos de la nueva ley, facultando además a la misma Institución para que, pasado dicho término, se resistiera al pago de los billetes con inscripciones, leyendas o reclames.

Vuestra Comisión no acepta este criterio, por entender que ese régimen jurídico es imperfecto porque no castiga con penas especiales a los infractores, a los que tienen responsabilidad directa, por usar facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco de la República, en envases comerciales destinados a la propaganda. En estos casos se puede individualizar a los autores del hecho y por eso es necesario fijar las penas a fin de no hacer ilusoria la prohibición establecida por mandato de la ley. En este aspecto, es útil señalar que el régimen que acepta la Comisión, coincide con el que aconseja la Sección Jurídica del Banco, oficina especializada que se encuentra en condiciones de encarar el problema de acuerdo con las conveniencias y los intereses de nuestra primera institución bancaria. Por eso, el proyecto que acompaña este informe castiga la contravención directa con el decomiso de los reclames, envases, productos, etc. y establece una multa de doscientos cincuenta pesos o prisión equivalente, aplicable al que haya empleado dichos facsímiles. La reincidencia se pena con doble multa o prisión equivalente. Además, se atenúa la responsabilidad legal de la persona que haga circular los reclames o que venda los productos en la forma que se ha mencionado, la que será castigada con multa de cincuenta pesos o prisión equivalente, la primera vez y con doble pena en caso de reincidencia. Todos los billetes que contengan inscripciones manuscritas o sellos comerciales, serán inutilizados cuando sean presentados en el Banco de la República. Se fija, también, un plazo de un año para canjear en las dependencias de aquella entidad los billetes que se encuentren en esas condiciones. Vencido ese plazo, esos documentos que contengan inscripciones o sellos de cualquier naturaleza, perderán todo valor.

Al terminar el informe, esta Comisión ha considerado que era necesario poner en conocimiento de los señores Representantes, que nuestra principal institución de crédito, ha reiterado sus gestiones anteriores, pidiendo la sanción de esta ley, de vital importancia para la misma, desde que ella ha de asegurar en el futuro, la confianza del público por los nuevos billeles que se lanzarán a la circulación y por la seriedad que debe regir en documentos que representan valores efectivos y que sirven de medios para paralizar las transacciones de la vida nacional desde el punto de vista económico, financiero y comercial.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Constitución y Legislación General ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Armando D. Pirotto. — Angel María Cusano. — Horacio Abadie Santos. — Miguel A. Pringles.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese el uso de los facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco de la República, con fines de reclame comercial.

Art. 2.o Prohíbese, asimismo, usar de los facsímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco de la República, en todo envase comercial.

Art. 3.o La contravención a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, será penado con el decomiso de los reclames, envases y productos, y con una multa de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) o prisión equivalente, aplicable al que haya empleado dichos facsímiles.

Art. 4.o La reincidencia será penada con doble multa o prisión equivalente.

Art. 5.o La persona que haga circular esos reclames o que venda los productos en la forma que se ha mencionado, será castigada con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) o prisión equivalente, la primera vez, y con doble pena, en caso de reincidencia.

Art. 6.o Todo billete de la nueva emisión autorizada por la ley número 9496, de 14 de agosto de 1935, que contenga inscripciones de cualquier especie o sellos comerciales, será inutilizado a su presentación en el Banco de la República.

Art. 7.o Concédese un plazo de un año, a partir de la fecha en que se ponga en circulación la nueva emisión, para canjear en las dependencias del Banco de la República los billetes que se encuentren en las condiciones mencionadas.

Art. 8.o Vencido ese plazo, perderán todo valor los billetes que contengan inscripciones o sellos de cualquier naturaleza, que modifiquen la impresión oficial.

Art. 9.o El Banco de la República dará amplia publicidad a las disposiciones contenidas en los tres últimos artículos de esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Armando D. Pirotto. — Angel María Cusano. — Horacio Abadie Santos. — Miguel A. Pringles."

Léase el proyecto.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 7.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: (**Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

Artículo 2.o: (**Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

Artículo 3.o: (**Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

Artículo 4.o: (**Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

Artículo 5.o: (**Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

Artículo 6.o: (**Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

Artículo 7.o: (**Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Vencido ese plazo, perderán todo valor los billetes que contengan inscripciones o sellos de cualquier naturaleza, que modifiquen la impresión oficial."

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Se me ocurre, señor Presidente, que este plazo de un año puede resultar en algunos casos demasiado breve. Tal vez se podría efectuar alguna modificación para que, vencido el plazo, quedara a consideración del mismo Banco de la República si debe o no otorgar una nueva instancia a los que puedan tener en su poder billetes expuestos a quedar completamente sin valor.

Es una observación que formulo sin tener un base definitiva para pronunciarme en este sentido; pero me conformaría que la Comisión manifestara si ha tenido en cuenta el peligro que existe de que el plazo resulte exiguo a personas que no hubieran hecho el canje dentro de ese plazo que fija la ley.

Es frecuente ver que en muchos casos una gran parte de la población no se entera completamente de las leyes que se ponen en vigencia. Pasan meses y hasta años ingnorando muchas personas que se ha cambiado un procedimiento y se ha establecido una nueva norma.

Por estas razones considero que quizás sería conveniente no cerrar del todo la posibilidad al otorgamiento de un nuevo plazo si así lo creyera conveniente el Banco de la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone alguna modificación el señor Diputado?

SEÑOR TROITIÑO. — Yo consulto a la Comisión. Me parece que la Comisión podría opinar sobre esto: si no sería conveniente, en vez de cerrar el plazo definitivamente, dejarlo a voluntad del Banco de la República.

El artículo 7.o podría quedar redactado tal como está. Habla del plazo de un año y puede ser que resulte bastante; pero el 8.o ya habla de la inutilización de los billetes que pudieran tener cualquier sello, y quizás el Banco de la República es el que esté en mejores condiciones para apreciar si dentro de ese plazo se ha producido el canje bastante como para que no exista el peligro de que resulte perjudicada alguna persona no enterada suficientemente de la ley.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo, señor Presidente, encuentro que este artículo establece una penalidad exagerada para la simple inadvertencia que supone recibir en pago un billete que lleva un sello u otra inscripción cualquiera una vez vencido el término que fija la ley.

Hay que ponerse en el caso de los cajeros que reciben cantidades enormes de billetes, cosa que tienen que efectuar con toda rapidez.

(Apoyados.)

—Hay que ponerse igualmente en el caso de hombres de campo, a cuyo conocimiento, si es posible, no han llegado los términos de la ley.

Hacer completamente sin valor esos billetes por el solo hecho de que contengan un sello o algunas palabras a veces poco visibles, me parece que es exagerado.

(Apoyados.)

—Aceptaría, eso sí, que hubiera alguna sanción, pero no tanto como la de dejarlos sin ningún valor. En ese concepto, señor Presidente, propondría un artículo sustitutivo que dijera esto: "Vencido ese plazo, los billetes que contengan inscripciones o sellos de cualquier naturaleza que modifiquen la impresión oficial, serán canjeados mediante un descuento del 20 o|o de su valor".

(Murmullos.)

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hay que partir de la base de que el Banco de la República, inmediatamente de sancionado el proyecto, empezará a retirar de la circulación todos los billetes que contengan inscripciones o sellos, cumpliendo así con la letra y el espíritu de esta ley. De consiguiente, dentro de un año, habrán sido sustituídos todos los billetes en malas condiciones.

Ahora, si hay quien les pone marcas intencionalmente, que cargue con la responsabilidad; pero creo que la ley debe establecer de una manera expresa, el plazo para el canje y la desmonetización.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Yo le advertiría al señor Diputado que en esos casos las personas perjudicadas son las personas pobres y pobres en ilustración, también. Por ejemplo, esas sirvientas que todavía no saben llevar sus libretas al Banco y la guardan a veces durante años, en la creencia de que es el modo más seguro de tener un ahorro para un momento de necesidad. Esas serían las víctimas. Naturalmente que un capitalista no va a sufrir estos inconvenientes.

(Murmullos. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo quiero aclarar mi pensamiento, que parece haber provocado una interpretación equivocada. A mi modo de ver, esta es una ley muy simpática, que podríamos llamar de higienización del billete, y el plazo de un año que por ella se otorga, es más que suficiente para que se efectúe el canje total de los billetes que puedan ser posibles de inutilización sin los riesgos que el señor Diputado prevé.

El que pondrá más cuidado en no recibir billetes que contengan inscripciones o sellos, será el que va a canjearlos, el que en sus operaciones cotidianas los recibe. Se fijará bien. Esta certeza quita entidad a la observación que hacía el señor diputado Troitiño, de que la brevedad del plazo podría ser inconveniente para los pobres que guardan sus pesitos en lugares donde los ven muy de tarde en tarde... Esos tendrán la debida advertencia; el Banco avisará por la prensa y colocará carteles en sus oficinas para que las personas que van allí por un motivo u otro, depositantes o pequeños ahorristas se enteren; y éstos tendrán entonces buen cuidado de examinar sus billetes y descubrir las marcas que puedan hacerlos pasibles de desvalorización.

Creo, pues, que el plazo de un año es suficiente. No me opondría, sin embargo, a que se prorrogara ese plazo por medio año más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

Señor De la Fuente. — Voy a hablar a título personal, desde que no puedo consultar a los miembros de la Comisión, que no se encuentran en sala en este momento.

La Comisión aceptó la redacción del artículo 8.o que pertenece, en su origen, a la Sección Jurídica del Banco de la República. El Banco de la República está interesado desde hace muchos años en restablecer lo que podríamos llamar la seriedad y la integridad del billete bancario, expuesto a toda clase de alteraciones, de leyendas y de sellos, que pueden, en ciertos casos, facilitar hasta las falsificaciones. La Sección Jurídica del Banco propuso al Directorio la redacción de este artículo, estableciendo que vencido el plazo que marca el proyecto, perderán todo valor los billetes que contengan inscripciones.

A mi juicio, son muy fundadas y atinadas las razones que exponía hace un instante el señor diputado Troitiño, como las que formulaba el señor diputado Peyrou, y puedo afirmar que en el seno de la Comisión, cuando se estudió este aspecto de la cuestión, se tuvieron en cuenta esos antecedentes. Ahora, no tendría inconveniente, personalmente, en aceptar la proposición que formulaba hace un momento el señor representante Peyrou, paliando un poco los efectos de esta medida, que entiendo que podría, en determinados casos, lesionar los intereses de infinidad de personas. Ahora, entiendo que la norma que establece el artículo 8.o, además de su efecto legal, debe tener también su efecto moral. El Banco ha querido impresionar a las personas que tienen que utilizar esta clase de billetes en todas las transacciones de la vida ordinaria, manifestándoles terminantemente que deben guardar la integridad del billete, porque si no se toma en cuenta ese aspecto, el billete pierde valor y desaparece entonces de la circulación, causando un perjuicio a la persona que lo posee. Pero, personalmente, repito, acepto la moción que formuló el señor diputado Peyrou, persona a quien yo atiendo mucho en razón de la competencia que le atribuyo en materia comercial, porque es uno de los comerciantes más reputados de plaza.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado lo acepta personalmente o a nombre de la Comisión?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Personalmente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Desde luego, yo acepto la prórroga del plazo, no tanto como la desvalorización del billete en la forma estricta que la Comisión acepta y que se ha propuesto, porque en esta situación hay dos cosas que hay que distinguir perfectamente: el que ha cometido el hecho y el tenedor del billete. No es posible aplicarle una pena al que ha recibido un billete con el sello de determinada casa que se puede identificar completamente, que al que, al amparo de la ley, ha guardado el billete, con el sello, en su economía. De modo que es una situación que hay que distinguir y que la ley no distingue, porque me parece que si esta ley se ha creado para conservar la integridad del billete, debemos ir, precisamente, contra los que no conservan, contra los que aplican sellados fácilmente identificables, a veces, hasta marcas identificables. De modo que el tenedor nada tiene que ver. El tenedor del billete lo recibe de buena fé, porque el billete estaba en circulación y no es posible que se aplique una sanción porque el billete vaya con el sello de propaganda de determinada casa comercial.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — La serie de proposiciones que se han hecho respecto al artículo 8.o, cuenta con el asentimiento de nuestra bancada. En realidad, el problema ha estado planteado en sus verdaderos términos por los señores Diputados Peyrou y Troitiño. Es necesario darse cuenta de que se imposible que aquellas personas que tienen que recibir cantidades crecidas de billetes fiscalicen la integridad de los billetes. En ese sentido, se verán perjudicados, como decía el señor Diputado Peyrou, los Cajeros que deben recibir en breve plazo grandes cantidades de dinero. Pero hay una razón que nos debe hacer meditar sobre la proposición del señor Diputado Peyrou. Lo que exponía el señor Diputado Troitiño tiene su razón. Quienes en general van a ser receptores de esos billetes van a ser gente modesta, que por sus condiciones de no comprender lo que es una inscripción o un sello o por desconocer el alcance de la ley, van a encontrarse perjudicados en un 20 o|o del valor. No alcanza esa sanción, en realidad, sino a los tenedores de billetes, a los cuales, posiblemente, llegan sin ellos darse cuenta. En cambio —como decía bien el Diputado Collazo— la persona causante del perjuicio quedaría exenta por concepto de la pena correspondiente.

En ese sentido, si me permitiera el señor Diputado Peyrou, la modificación respectiva del artículo 8.o tendría dos partes: una, al recibir la ventanilla del Banco de la República el billete, realizar la adquisición o el cambio del mismo con un descuento prudencial que yo limitaría al 5 o|o, atendiendo a que se va a perjudicar a esas personas que, por ser modestas, por una u otra circunstancia, no van a poderse dar cuenta del estado del billete. Yo rebajaría ese descuento al 5 o|o; pero extendería este artículo en su parte penal, a aquellas personas que son las causantes del perjuicio, y si todo billete tiene un sello comercial, es fácil, para el Banco de la República, por medio de su oficina respectiva, llegar hasta la persona causante del perjuicio y multarla en un monto que la ley podría fijar crecido, desde el momento que la cadena de perjudicados por la causa primera, sería muy grande.

Por eso creo que la moción del señor Diputado Peyrou debería comprender las dos partes: el receptor del billete, al cual se perjudicaría con un 5 o|o, y el causante, siempre que se pudiera identificar, con una cantidad mayor.

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:
Machado, Sr. Nicomedes
Morales, Dr. Juan A.

CANELONES:
Acosta, Sr. Luis C.
Buranelli, Sr. Miguel
Carámbula, Sr. Felisberto F.
Carámbula García, Sr. Benigno
León, Dr. Enrique de
Magnoni, Dr. Pedro J.
Pérez Moré, Sr. Francisco
Rosa Giffuni, Sr. José
Sozo, Sr. Bolívar
Tarabal, Dr. José M.
Viera, Sr. Francisco

CERRO LARGO:
Collazo, Sr. Ulises
Mestre, Sr. Santiago
Sosa Aguiar, Dr. Euclides

COLONIA:
Carballo, Sr. Fernando J.
Carnelli, Dr. Abelardo
Cusano, Sr. Angel M.
Dovitiis, Sr. Eofelio de
Pirotto, Sr. Armando D.

DURAZNO:
Aldama, Sr. Alcides
García Corbo, Sr. Zacarías.
Espalter, Sr. Aquiles

FLORES:
Alaggia, Dr. José P.
Pringles, Dr. Miguel A.

FLORIDA:
Aznárez, Sr. Carlos M.
Campa, Dr. Mario
Giambruno, Dr. Cyro
Regules, Ing. Raúl
Tubino, Sr. Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Sr. Eduardo
Casas Araújo, Sr. Julio
Castro, Sr. Luis Eduardo de
Santos, Sr. Santiago H.

MALDONADO:
Manini Ríos, Sr. Carlos
Esquibel, Sr. Ismael N.
González Olaza, Dr. Nuble

MONTEVIDEO:
Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona, Sr. Arturo A.
Baltar, Sr. Joaquín J.
Barbé, Sr. Mario S.
Curci (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar, Sr. Mario
Echeverri, Sr. Guillermo
Estol, Dr. Julio C.
Fernández Cresno, Sr. Daniel
Ferrería, Sr. Manuel
Frugoni, Dr. Emilio
Gómez, Sr. Eugenio
Guerrero Flores, Dr. Ramón
Iturbide, Sr. Julio V.
Kayel, Sr. Alejandro
Langón, Dr. Mauricio F.
Manacorda, Sr. Telmo
Martínez, Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez, Sr. Rafael
Nebel Ellauri, Sr. Alfredo
Pérez Aquino, Sr. Eugenio
Pérez Sánchez, Sr. Adolfo
Peyrou, Sr. León
Regules, Dr. Dardo
Ruggiero, Sr. Pedro
Salgado, Dr. Ramón M.
Semino, Sr. Luis V.
Stewart Vargas, Dr. Guillermo
Troitiño, Sr. Líber
Tuso, Sr. Leonardo
Vieyte, Sr. Miguel
Viña (hijo), Sr. Ramón

PAYSANDU:
Azeves, Dr. Juan M.
Canessa, Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro, Dr. Fidencio
Polleri, Dr. Félix

RIO NEGRO:
Barañano, Sr. Gregorio
Malmierca, Dr. Lucio

RIVERA:
Antúnez, Sr. Odorico
Dubra, Gral. Manuel
Fuente, Dr. Tomás J. de la
Montes, Sr. Eudaldo G.

ROCHA:
Corbo Martínez, Sr. Homero
Torres, Sr. Amaranto B.
Vigliola, Sr. Alfredo S.

SALTO:
Oliú, Dr. Luis
Rossi, Sr. Antonio
Silva, Sr. Juan B.

SAN JOSE:
Cabrera Martínez, Sr. S.
Cersósimo, Sr. Lisandro
Wilson, Sr. Arturo

SORIANO:
Argüello, Dr. César O.
Raffo Arrosa, Sr. Inocencio
Schekleton, Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:
Barragué, Dr. Alberto J.
Gómez, Dr. Eduardo B.
Olaso, Dr. Toribio
Restuccia, Sr. Pascual
Ríos, Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Sr. Eduardo
Gorosito Tanco, Dr. José

Abril de 1937.

3er. PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Rodolfo Schekleton.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Luis Eduardo de Castro.
D. Homero Corbo Martínez.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Pedro Ruggiero.
Dr. José M. Tarabal.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
D. Eugenio Pérez Aquino.
D. Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
D. César O. Argüello.
Dr. Abelardo Carnelli.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Miguel Vieyte.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
D. Francisco Pérez Moré.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Francisco Viera.

CODIGOS

Presidente: Esc. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Angel M. Cusano.
Ing. Manuel Ferrería.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Armando D. Pirotto.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Pedro J. Magnoni.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Pablo G. Ríos.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B. Silva.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Angel M. Cusano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Telmo Manacorda.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: D. Julio Casas Araújo.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadí Barbé.
Secretario: Dr. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Pedro Ruggiero.
Secretario: D. José Rosa Giffuni.
D. Mario Sadí Barbé.
D. Nicomedes Machado.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
D. Líber Troitiño.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Arturo A. Artecona.
D. Alejandro Kayel.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Leonardo Tuso.

COMISIONES ESPECIALES

INVESTIGADORA de la Reconstrucción del Telégrafo Nacional

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
D. Nicomedes Machado.
Ing. Raúl Regules.
D. Alfredo S. Vigliola.

(Designada en Diciembre 10|934).

Para proyectar un nuevo **PLAN JUBILATORIO**

Presidente: Dr. José P. Alaggia.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Julio Casas Araújo.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
Dr. Toribio Olaso.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Luis V. Semino.
D. Líber Troitiño.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Mayo 7|935).
(Nueva designación en Mayo 5|936).

INVESTIGADORA de las denuncias formuladas contra la **POLICIA DE INVESTIGACIONES**

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: D. Zacarías García Corbo.
D. Luis C. Acosta.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Santiago Mestre.
Dr. Dardo Regules.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Julio 17|935).

De **REVISION DE LEYES ELECTORALES**

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Horacio Abadie Santos.
D. Gregorio Barañano.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Marzo 16|936).
(Sustituye a la designada en Setiembre 18|935).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, pasas de uva, queso duro, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de las 8 a las 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.5-2633-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir liencillo, algodón blanco, hormillas color yerba mate para cartera, hormillas blancas ordinarias, botones blancos para cartera, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú y R. O. U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 ((de las 13 y 30 a las 18 y 30 si cambiara el horario en vigencia), sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1937.
(Cuenta corriente) Mz.31-2402-v.ab.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní, aceite de maní y oliva, atún, arroz, azúcar, aceitunas, ciruelas, café en latas, Completo "Puritas", fideos en paquetes de 1 kilo, grasa de cerdo, galletitas tipo "María", orejones, vino Oporto, pomidoro, queso duro, queso fresco, sardinas, salchichas de Viena, te y vermouth con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (y de las 13 y 30 a las 18 y 30 si cambiara el horario en vigencia), sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1937.
(Cuenta corriente) Mz.31-2403-v.ab.10.

S. O. D. R. E.
LLAMADO A CONCURSO
Para la provisión de un cargo de locutor suplente

La Dirección del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica (S. O. D. R. E.), llama a concurso de oposición para la provisión de un cargo de locutor suplente, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego que se entregará a los interesados en la Secretaría de la Oficina, calle Mercedes número 823, todos los días hábiles de la hora 14 a la hora 18. El registro de inscripción será clausurado el día 17 de Abril próximo a la hora 12. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.5-2543-v.ab.9.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 16
Compra de estopa de algodón

Llámase a licitación para la compra de 10.000 kilogramos de estopa de algodón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.2 2487-v.ab.10.

FERROCARRILES DEL ESTADO
POSTERGACION DE LA LICITACION N.o 14 PARA LA COMPRA DE DURMIENTES

Pónese en conocimiento de los interesados que la licitación para la compra de 3.000 durmientes de quebracho o urunday, anunciada para el día 1.o de Abril entrante, ha sido postergada para el día 20 de ese mismo mes de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2444-v.ab.9.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 15
Compra de leña

Llámase a licitación para el suministro de 645.000 kilogramos de leña para el encendido de las locomotoras con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 7 de Abril a las 15 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.31-2394-v.ab.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL INFORME Y MEMORIA ANUAL

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria anual correspondiente al ejercicio número 45, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad del Banco Hipotecario, calle Misiones número 1435, durante los días y horas hábiles.

La apertura de propuestas se efectuará en la Presidencia el día viernes 9 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Enrique Rodríguez Castro, Secretario General Letrado.
(Cuenta corriente) Ab.3-2829-v.ab.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 14
Transferencia de fecha

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la provisión y montaje de 2 ascensores en el edificio 25 de Mayo 523 y que había sido fijada para el 31 de Marzo de 1937. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.31-2376-v.ab.10.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION
Papas y envases de vidrio

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días a contar desde la fecha del mismo para proveer de papas al Hospital Militar Central, durante el corriente año y la provisión de envases de vidrio en un todo de acuerdo con lo que determinan los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de cincuetna centésimos correspondiente, serán

abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, en la forma siguiente: el día 12 del corriente a las 9 horas; apertura de propuestas por papas y a la hora 11 por envases de vidrio. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Ab.5-2638-v.ab.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE DISEÑOS
Habiéndose modificado las bases para el concurso de diseños para un timbre sanitario, se pone en conocimiento de los interesados que las nuevas bases pueden ser retiradas en la División de Administración del Ministerio en la avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso). El plazo para la recepción de los trabajos ha sido postergado hasta el día 30 de Abril próximo a las 17 horas. Dichos trabajos se recibirán en la prenombrada oficina. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.6-2636-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLCAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra, 3.er piso. Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 5 de Abril a la hora 15: sal gruesa (2.o llamado); 15 y 10: paja de escoba (2.o llamado): 15 y 20: carpintería (2.o llamado): 15 y 30: camitas y mesas de luz, de hierro (2.o llamado); el día 26 de Abril: construcción de un pabellón en Melo, a la hora 14; 14 y 10: Rocha: 14 y 20: Durazno; 14 y 30: Artigas; el día 7 de Mayo a la hora 14: cables y conductores. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.6-2537-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Construcción de un pabellón
Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón en la ciudad de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital de Rocha o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
El precio de cada carpeta, que contiene los planos y pliegos, es de $ 5.00.
Las propuestas se recibirán ante los proponentes que concurran el día 26 de Abril a la hora 14 y 10 en la prenombrada Oficina de Adquisiciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1937
(Cuenta corriente) Ab.2-2489-v.ab.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLCA
Construcción de un pabellón
Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón en la ciudad de Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Durazno o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra, 3.er piso.
El precio de cada carpeta que contiene los planos y pliegos es de $ 5.00. Las propuestas se recibirán ante los proponentes que concurran el día 26 de Abril a la hora 14 y 20 en la prenombrada Oficina de Adquisiciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1937
(Cuenta corriente) Ab.5-2541-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLCA
Construcción de un pabellón
Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón en la ciudad de Artigas de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Artigas o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra, 3.er piso.
El precio de cada carpeta que contiene los planos y pliegos es de $ 5 00. Las propuestas se recibirán ante los proponentes que concurran el día 26 de Abril a la hora 14 y 30 en la prenombrada Oficina de Adquisiciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.5-2542-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Construcción de un pabellón
Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón en la ciudad de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital de Melo o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
El precio de cada carpeta, que contiene los planos y pliegos, es de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán ante los proponentes que concurran el día 26 de Abril a la hora 14 en la prenombrada Oficina de Adquisiciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.2-2490-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento
EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 479
Botas Borceguíes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 17 de Abril, para proveerse de 75 pares de botas borceguíes, a suministrar en el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del eejmplar $ 1.00. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-2634-v.ab.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 476
Carros mineros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 29 de Abril para proveerse de 20 carros mineros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 y 30 hoas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-2635-v.ab.8.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo registrador de temperaturas de fermentación.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 13 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.5-2546-v.ab.15.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de colorante para nafta "Dykem Green" o similar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 4 de Mayo de 1937 a las 10. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.5-2547-v.ab.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de 103.000 a 120.000 toneladas de carbón mineral para generadores de vapor de agua durante el período comprendido entre el 1.o de Julio de 1937 y el 31 de Diciembre de 1938.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 409. el día 20 de Abril de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.29-2282-v ab.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de una máquina llenadora de damajuanas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Abril de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.31-2439-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29485
Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Angel Morcate, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.17-2076-v.ab.9.

ACTA N.o 29509
Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2539-v.ab.20.

ACTA N.o 29458
Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"HELIOGEN"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.12-1861-v.ab.5.

ACTA N.o 29550
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2511-v.ab.20.

ACTA N.o 29486
Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ligner-Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"ODOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.19-2161-v.ab.12.

ACTA N.o 29480
Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Roque Albano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ARIEL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2194-v.ab.13.

ACTA N.o 29511
Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PARDINON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.20-2199-v.ab.13.

ACTA N.o 29439

Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Roussel, propietario de la Perfumería Silka, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CARICIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-1959-v.ab.7.

ACTA N.o 29473

Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Chem y Pharm. Fabrik Dr. Georg Henning, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"THELYGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1972-v.ab.7.

ACTA N.o 29482

Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ESSO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1966-v.ab.7.

ACTA N.o 29437

Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de los señores Culshaw Hermanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el regsitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1960-v.ab.7.

ACTA N.o 29276

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados del señor Roger Duhamel, industrial de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"MYORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1961-v.ab.7.

ACTA N.o 29483

Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1967-v.ab.7.

ACTA N.o 29103

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated", ha solicitado el registro de la marca

RUBREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1970-v.ab.7.

ACTA N.o 29102

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

AMBREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1969-v.ab.7.

ACTA N.o 29104

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VALREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1971-v.ab.7.

ACTA N.o 29101

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FLOWREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1968-v.ab.7.

ACTA N.o 29479

Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Roque Albano, de Montevideo, ha solicitado el regis-ro de la marca

"MILDA"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1955-v.ab.7.

ACTA N.o 29438

Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Jaime M. De La María, apoderado de los señores Culshaw Hermanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

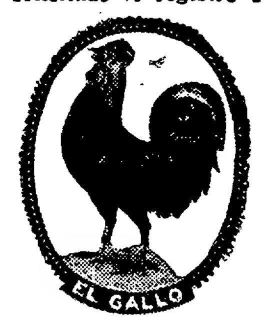


para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1958-v.ab.7.

ACTA N.o 29477

Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (con excepción de trajes confeccionados, impermeables e impermeabilizados lencería impermeable para recién nacidos cubrecalzones y delantales de nodriza, mercería, corpiños, sobaqueras, ligas de todas clases, fajas, tejidos elásticos, cubiertas para mercaderías, telas enceradas o cauchutadas, sacos para ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1975-v.ab.7.

ACTA N.o 29488

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Fontenla Hermanos, del Sauce, Departamento de Canelones, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2077-v.ab.9.

ACTA N.o 29465

Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"VIOLAXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el sudor humano y desodorantes para las axilas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2078-v.ab.9.

ACTA N.o 29467

Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Celso Giralt Lamas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"GORGOCIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2079-v.ab.9.

ACTA N.o 29464

Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

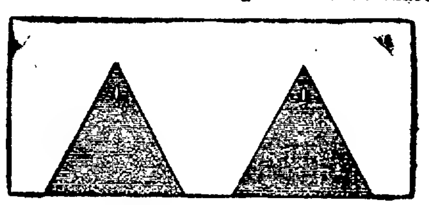
"BOBS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2080-v.ab.9.

ACTA N.o 27910

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Libby. Mc Neill y Libby, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



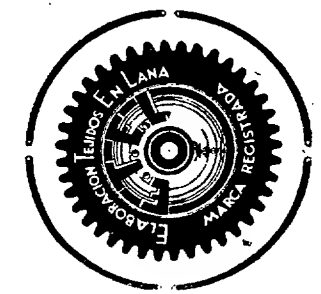
FONDO BLANCO
TRIANGULOS AZUL

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2057-v.ab.9.

ACTA N.o 29460

Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Con esta fecha la razón social Donazar, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETEL" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2043-v.ab.9.

ACTA N.o 29501

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URANO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.19-2141-v.ab.12.

ACTA N.o 29496

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LOS RELOJES"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2152-v.ab.13.

ACTA N.o 29516

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2219-v.ab.13.

ACTA N.o 29517

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

IL

PIORAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2220-v.ab.13.

ACTA N.o 29515

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"CURAZUL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Mz.20-2193-v.ab.13.

ACTA N.o 29512

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LONACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.20-2198-v.ab.13.

ACTA N.o 29499

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DOLANTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.20-2195-v.ab.13.

ACTA N.o 29514

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SURFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.20-2196-v.ab.13.

ACTA N.o 29513

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPRIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.20-2197-v.ab.13.

ACTA N.o 29521

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VADURIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-2245-v.ab.14.

ACTA N.o 29492

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluyendo garrapaticidas, hormiguicidas, lombricidas, naftalina; 13.a e impresos, avisos carteles en la clase 15.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-2261-v.ab.14.

ACTA N.o 29506

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Bazzano y Nande, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-2262-v.ab.14.

ACTA N.o 29507

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stover Manufacturing y Engine Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Freeport, condado de Stevenson, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STOVER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-2263-v.ab.14.

ACTA N.o 29508

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-2264-v.ab.14.

ACTA N.o 29548

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-2405-v.ab.16.

ACTA N.o 29541

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados d ela The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado de Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Wheeler
&
Wilson
M'FG CO.

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.31-2384-v.ab.16.

ACTA N.o 29484

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Marconiphone Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.16-2020-v.ab.8.

ACTA N.o 29487

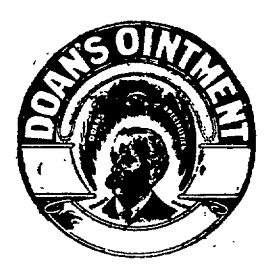
Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general de cualquier naturaleza, clase y forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mz.29-2260-v.ab.14.

ACTA N.o 29531

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Sociedad "Foster-Mc Clellan Co.", establecida en Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), Londres (Inglaterra) y Sydney (Australia), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2310-v.ab.15.

ACTA N.o 29525

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gulf Corporation, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allenghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GULFLUBE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2305-v.ab.15.

ACTA N.o 29524

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gulf Oil Corporation, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

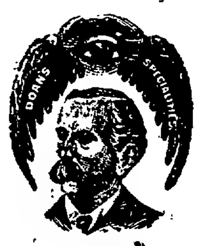


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2304-v.ab.15.

ACTA N.o 29532

Montevideo Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Sociedad "Foster-Mc Clellan Co.", establecida en Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), Londres (Inglaterra) y Sydney (Australia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2311-v.ab.15.

ACTA N.o 29533

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation Limited", establecida en Jersey, Islas de la Mancha (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca

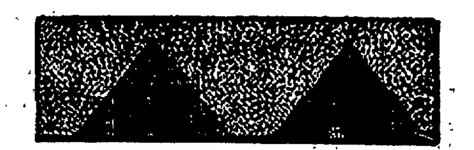


para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2312-v.ab.15.

ACTA N.o 27911

Montevideo, Febrero 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Libby Mc Neill y Libby, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



FONDO AMARILLO

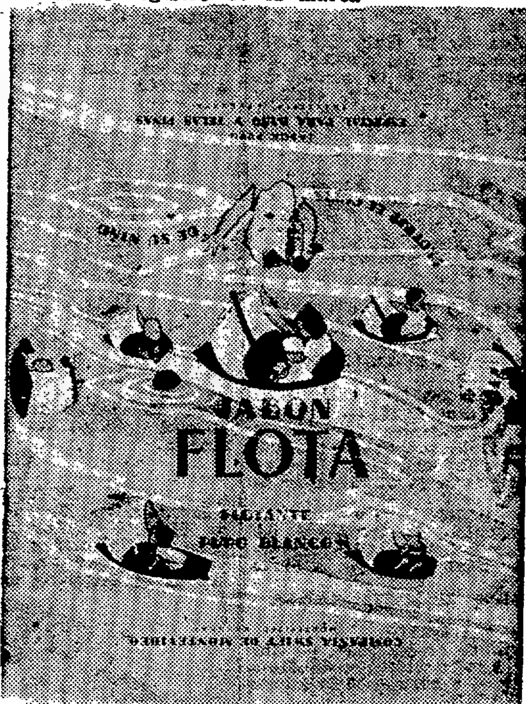
TRIANGULOS ROJOS

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2021-v.ab.15.

ACTA N.o 29523

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

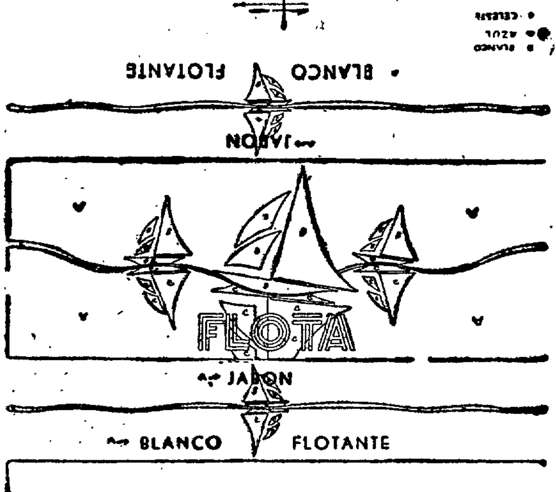


para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$26.20 Mz.30-2302-v.ab.15.

ACTA N.o 29522

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$21.40 Mz.30-2301-v.ab.15.

ACTA N.o 29528

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

McCORMICK

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (cabos, cuerdas y sogas, hilos de acarreto y bramante e hilo sisal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-2388-v.ab.16.

ACTA N.o 29474

Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Chem. y Pharm. Fabrik Dr. Georg Henning, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"TESTOGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1973-v.ab.7.

ACTA N.o 29526

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gulf Oil Corporation, una corporación del Estado de Pennsyvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.30-2303-v.ab.15.

ACTA N.o 29495

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RADIOLINA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar y substancias para limpiar y pulir en la clase 1.a.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.20-2151-v.ab.13.

ACTA N.o 29187

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolto Steinitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABUS"

para distinguir artículos de la clase 5.a (colas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.17-2056-v.ab.9.

ACTA N.o 29340

Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Con esta fecha el señor José B. Cánepa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



GHEISA

LANZA PERFUME

"GHEISA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (pomos lanzaperfumes). — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Mz.13-191.-v.ab.6.

ACTA N.o 29519

Montevideo Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Nicholas (Overseas) Marketing Company Proprietary Limited", de Melbourne (Australia), ha solicitado la renovación de la marca

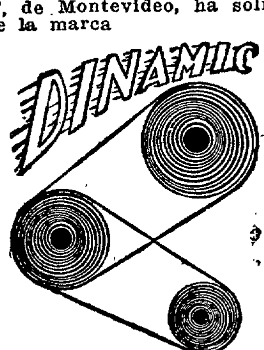
ASPRO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.29-2259-v.ab.14.

ACTA N.o 29547

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha la "Dinamic Limitada, Sociedad Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-2406-v.ab.16.

ACTA N.o 29540

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado de Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-2385-v.ab.16.

ACTA N.o 29489

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-2387-v.ab.16.

ACTA N.o 29527

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUPERIOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras de todas clases y cables metálicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-2389-v.ab.16.

ACTA N.o 29529

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DEERING

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (cabos, cuerdas y sogas, hilos de acarreto y bramante e hilo sisal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.31-2390-v.ab.16.

ACTA N.o 29177

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ad. Auriema, Inc.", de Nueva York y Agencia en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"SICKLES"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2476-v.ab.19.

ACTA N.o 29543

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2480-v.ab.19.

ACTA N.o 29176

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ad. Auriema, Inc.", de Nueva York y Agencia en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

GENERAL INSTRUMENT CORP.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2477-v.ab.19.

ACTA N.o 29530

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor N. L. Casarone, de pueblo José Pedro Parela, del Departamento de Lavalleja, ha solicitado el registro de la marca



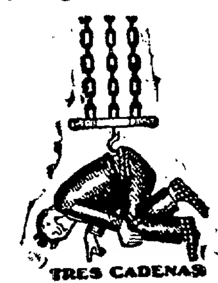


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2478-v.ab.19.

ACTA N.o 29057

Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2481-v.ab.19.

ACTA N.o 29504

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., establecidos en Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRENDAL"



PAPAS PARA SEMILLA

para distinguir artículos de la clase 8.a (papas para semilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.19-2162-v.ab.12.

ACTA N.o 29497

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Pemino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COQU:VE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.19-2153-v.ab.12.

ACTA N.o 29556

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INTAVA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2474-v.ab.19.

ACTA N.o 29388

Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mirelman Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SUPERLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2475-v.ab.19.

ACTA N.o 29555

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto leche de magnesia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2479-v.ab.19.

ACTA N.o 29557

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIPIORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-2416-v.ab.17.

ACTA N.o 29551

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"DIAMMONPHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2512-v.ab.20.

ACTA N.o 29553

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITROPHOSKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2515-v.ab.20.

ACTA N.o 28828

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca

Western Electric

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2537-v.ab.20.

ACTA N.o 29546

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UROTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2535-v.ab.20.

ACTA N.o 29498

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAMPOS

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2536-v.ab.20.

ACTA N.o 29560

Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paladino y Rosete Hnos. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Aguas minerales y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2538-v.ab.20.

ACTA N.o 29554

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2516-v.ab.20.

ACTA N.o 29552

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TAMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2513-v.ab.20.

ACTA N.o 29058

Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa", de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a (fibras artificiales, hilados e hilos artificiales y tejidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.19-2160-v.ab.12.

ACTA N.o 29490

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para combatir las plagas de las plantas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.19-2147-v.ab.12.

ACTA N.o 29491

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir artículos de la clase 9.a (incluyendo garrapaticidas, hormiguicidas, lombricidas y naftalina, 10.a y 13.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.19-2148-v.ab.12.

ACTA N.o 29421

Montevideo, Febrero 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santo Rovera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CONFITERIA del TELEGRAFO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Caness, Director.

$7.00 Mz.19-2146-v.ab.12.

ACTA N.o 29494

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA ALSACIANA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.19-2150-v.ab.12.

ACTA N.o 29493

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, domiciliado en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (alcohol desnaturalizado añil, azul mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a y 9.a, incluyendo garrapaticidas, lombricidas, horiguicidas y naftalina: 11.a, menos máquinas de coser, y 13.a menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.20-2149-v.ab.13.

ACTA N.o 29562

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Olivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDIL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Un producto farmacéutico calmante). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2618-v.ab.22.

ACTA N.o 29510

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a, 12.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Casessa, Director.

$7.00 Mz.29-2265-v.ab.14.

ACTA N.o 29581

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"ORIENTALES"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2606-v.ab.22.

ACTA N.o 29580

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2608-v.ab.22.

ACTA N.o 29582

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2607-v.ab.22.

ACTA N.o 29502

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Franckfor (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"OMNADIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tinturas, productos químicos para tintorería e imprenta, lo mismo que preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Mz.15-1954-v.ab.7.

ACTA N.o 29563

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Manufacture d'Horlogerie Silvana S. A.", de Tramelandessus (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SILVANA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. (Relojes, cuadrantes, movimientos, sus cajas y embalajes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2619-v.ab.22.

ACTA N.o 29564

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse N.o 4711, Gegenüber Der Pferdepost von Ferd. Mülhens", de Colonia, Rhin (Alemania) y sucursal en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

Carrasco

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2620-v.ab.22.

ACTA N.o 29561

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Ribana.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2621-v.ab.22.

ACTA N.o 29559

Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Recupido y Frangella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOES PALACE"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2578-v.ab.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 29419

Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2611-v.ab.22.

ACTA N.o 670

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha, el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.6-2623-v.ab.28.

ACTA N.o 4507

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.6-2622-v.ab.28.

ACTA N.o 4506

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Joaquín Payra Freixa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato de navegación aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.2-2502-v.ab.24.

ACTA N.o 4505

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.31-2386-v.ab.22.

ACTA N.o 4504

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.30-2306-v.ab.22.

ACTA N.o 4502

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mueble aséptico, compuesto de armario y sillón adaptable al mismo, destinado a la higiene íntima femenina", denominado "Bon Gard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-2145-v.ab.19.

ACTA N.o 4495

Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Carlos y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula automática de descarga para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.29-2266-v.ab.21.

ACTA N.o 4503

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.29-2267-v.ab.21.

ACTA N.o 4497

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Hernández, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calza-

do y medios para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2154-v.ab.19.

ACTA N.o 4498

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados d ela Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Tratamiento de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2155-v.ab.19.

ACTA N.o 4499

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para impermeabilizar y|o endurecer viras de arpillera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.
$8.00 Mz.19-2156-v.ab.19.

ACTA N.o 4500

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2157-v.ab.19.

ACTA N.o 4501

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-2158-v.ab.19.

ACTA N.o 4492

Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a combustibles para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.13-1919-v.ab.12.

ACTA N.o 669

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Manuel A. Iglesias, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastillas encendedoras de fuego y sostenedoras del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.18-2100-v.ab.17.

ACTA N.o 4496

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.16-2022-v.ab.15.

ACTA N.o 668

Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Héctor H. Moneo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para calzado y zapatillas, de descarne de cuero y cartón, suela y cartón, descarne de cuero solo y descarne de cuero y retazos del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Mz.16-2037-v.ab.15.

ACTA N.o 4494

Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de don Heinrich Albrecht Knopf, de Ahlhorn, Oldenburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.15-1974-v.ab.14.

ACTA N.o 4493

Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.13-1920-v.ab.12.

ACTA N.o 4485

Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Henry Maurice, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pantallas para proyecciones de cintas cinematográficas a la luz del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Mz.12-1884-v.ab.10.

ACTA N.o 4488

Montevideo, Febrero 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Galíndez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Un aparato para mondar papas, boniatos nabos, etc., denominado "Pelapapas cuatro minutos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8 00 Mz.9-1761-v.ab.7.

ACTA N.o 4491

Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.10-1811-v.ab.20.

ACTA N.o 4481

Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisniols, apoderado del señor José María Adolfo Roldán, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas para mate y otras infusiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb.2-1188-v.my.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ochenta y cuatro viviendas (84), que compondrán el barrio obrero ubicado en "Nuevo París" y delimitado por las calles Julián Laguna, Carlos de la Vega, A. Zubillaga y De la Marina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con un día de anticipación y luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Abril del corriente año, a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.20-2234-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Abril próximo a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2647-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74 de Aceguá (Departamento de Cerro Largo) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Abril a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2643-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la Escuela Rural número 4 de "Grecco", Las Flores, del Departamento de Río Negro de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Abril a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2648-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio de la comisaría 2.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Abril a las 16 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares La Superioridad

se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2644-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22 de Paso de los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Abril a las 16 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.— Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2645-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con las nuevas memorias y pliegos para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Industrial de Melo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de a Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Abril próximo a las 16 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.— Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2646-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Abril en curso a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1937.— Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2649-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones en el local Depósito de Utiles de la Inspección de Escuelas de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Abril a las 16 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente Ab.6-2642-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del puesto policial de la 5.a sección rural de Cerro Largo (Buena Vista), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.28 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Abril a las 16 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Ab.2-2484-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del cerco de la escuela rural número 52, de Tapia (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Abril próximo a las 16 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2485-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Colonia Rivera (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Abril próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2486-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 328

Obras de abrigo del puerto de Colonia

Se hace saber a los interesados, que de acuerdo con lo resuelto por la Superioridad, ha sido transferida para el día 10 de Abril 1937 a las 10 horas la fecha de apertura de las propuestas de la licitación de que se trata. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.5-2545-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un ramal de carretera que partiendo de la de San José - Mercedes conduce a Paraja Risso.

Los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertur ade propuestas: el día 22 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2498-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes en los arroyos "Molles de Marmarajá", "La Calera de Marmarajá" y "Sarandí del Tala", en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 3de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2495-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la reparación del puente de madera en el paso del Bote del río Tacuarembó Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2494-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 90 toneladas de carbón de fragua y 15 toneladas de carbón de coke.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2496-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 5.000 m.3 de gravilla destinada a la tercera zona de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2497-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 400 toneladas de leña en rollizos y 200 toneladas en astillas, destinadas a la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Abril próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.30-2350-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 100 toneladas de emulsión de aglomerantes hidrocarburados.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2499-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 200 toneladas de leña en astillas y 50 toneladas de leña en rollizos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuetsas: el día 17 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.30-2341-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 300 toneladas de leña destinada al consumo de las apisonadoras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.30-2351-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 300 toneladas de leña en astillas, sobre wagón en Estación Olmos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Abril próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-2352-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 500 toneladas de leña en rollizos, destinada al consumo en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-2353-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 4.000 m.3 de balasto destinado a recargos de la carretera de Cardona a Mercedes, entre los kilómetros 19 y 23.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-2283-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 9.000 m.3 de balasto destinado a recaros de la carretera de Cardona a Mercedes, entre los kilómetros 30 al 39.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Abril próximo a las 16 y 15 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-2284-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la "Construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy. Carretera de acceso al puente sobre el arroyo "Los Indios".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas: Diciembre 31 de 1936 y Enero 9 de 1937, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Rocha, destinadas a la apertura del trazado de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo "Los Indios".

Número 1. Propiedad de WLADY FERREIRA DE ETCHEGORRY. Superficie: 4 hectáreas 1946 m2., linda por el Norte con campos de Mario Correa; Este, Orestes Ferreira Correa: Sur, con la propia señora Wlady Ferreira de Etchegorry y Oeste, con un camino Vecinal.

Número 2. Propiedad de MARIO CORREA. Superficie: 12 hectáreas 0500m., linda por el Norte, con más terreno del expropiado: Este Wlademir Correa; Sur, con Wlady F. de Etchegorry y Oeste, camino Vecinal.

Número 3. Propiedad de ORESTES FERREIRA CORREA. Superficie: 2 hectáreas 3936m. linda por el Norte, Wlademir Correa; Sur, Orestes Ferreira Correa; Oeste con Wlady F. de Etchegorry.

Número 4. Propiedad de WLADEMIR CORREA. Superficie: 27 hectáreas 1700m., linda por el Norte, Noroeste y Nordeste, con más terreno del señor Wlademir Correa; por el Sur, Sureste y Suroeste, con Mary Correa Ferreira, Wlademir Correa y Orestes Ferreira Correa y por el Oeste, Mario Correa.

Número 5: Propiedad de MARY CORREA FERREIRA. Superficie: 10 hectáreas 8648m. linda por el Noreste y Norte y por el Sureste y Sur, con más campo de la propia señora Mary Correa Ferreira, por el Norte Wlademir Correa, por el Este, con el doctor Gabriel Terra y sucesión Juan Llaguno.

Número 6. Propiedad del doctor GABRIEL TERRA y sucesión JUAN LLAGUNO. Superficie: 5 hectáreas 8942m., linda por Norte y Sur, con más campo del doctor Gabriel Terra y sucesión Juan Llaguno; Este, arroyo Los Indios y Oeste, Mary Correa Ferreira.

Número 7. Propietarios: AVELINO SERAPIO DIAZ y JOSE MARCELINO DIAZ. Superficie: 33 hectáreas 8950m., linda por el Noroeste y Norte, y por el Sureste y Sur, con más campo de los señores Avelino Serapio y José Marcelino Díaz; por el Este, con Rufino Cuadrado y por el Oeste, con el arroyo Los Indios.

Número 8. Propiedad de RUFINO CUADRADO. Superficie: 5 hectáreas 4424m., linda por el Norte y Sur con más terreno del señor Rufino Cuadrado: Este, con Laura C. de Ojeda y Oeste, Serapio A. y José M. Díaz.

Número 9. Propiedad de LAURA JULIA CUADRADO de OJEDA. Superficie: 3 hectáreas 9418m., linda por el Norte y Sur con más campo de la propia señora Laura J. C. de Ojeda; Este, con Delicia G. Cuadrado y Oeste, con Rufino Cuadrado.

Número 10. Propiedad de DELICIA G. CUADRADO. Superficie: 1 hectárea 1684m. linda por el Norte y Sur, con más campo de doña Delicia G. Cuadrado; Este, con Melchora C. de Rubio y Oeste, Laura J. C. de Ojeda.

Número 11. Propiedad de MELCHORA CUADRADO de RUBIO. Superficie: Fracción A. 5 hectáreas 5312m., linda por el Norte y Sur, con más campo de doña Melchora C. de Rubio; por el Nordeste, con un camino vecinal y por el Oeste, con Delicia G. Cuadrado. Fracción B: Superficie: 4904m., linda por el Norte con más campo de doña Melchora C. de Rubio: Este, Eduardo Cuadrado; Suroeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada.

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Luis Scheitle, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-2348-v.ab.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde Rosa García Conde de Beiró Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez, copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira, Pablo Cabaneido Alfredo Fariña María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé, María López Vallejor, Antonio Aguayo Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Gis Gómez y los de Adela Espadafora Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 26 de 1937. — La Dirección.

$27.00 En.29-577-v.my.12

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10889-v.ab.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Duilo Pirillo, Ramona Bes de Sevé Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizio, dictada en el dí ade hoy, llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 4 de Abril *próximo a las 9 horas en punto, para la* construcción de 5 k, 446 m. 95 c. (cinco kilómetros, cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros) de carretera de macadam con tratamiento bituminoso de unión entre el Bosque Municipal y "El Placer", del tipo especificado y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes en la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar la patente de giro del año vigente, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Julio C. Marpons. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.31-2404-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alejo Hoinle y otros vecinos se han presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que en campos de los comparecientes situados en la 1.a sección judicial de este Departamento, cruza desde la carretera nacional Mercedes-Fray Bentos en el kilómetro 4 800 hasta Portones de Haedo senda conocida por "La Cortada" y en la antigüedad "Senda de Rivera". Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a la disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1937.

$14.40 Mz.5-1659-v.ab.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 387 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña ALMENDORINDA ANTUNEZ solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en Coronilla, 6.a sección de este Departamento, camino que conduce de la Sierra de Areicuá a Coronilla.

El desvío se hará retirando el camino actual a cien metros, más o menos, hacia el Oeste.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$9.60 Mz.30-2337-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un automóvil nuevo sedan de cuatro puertas, y de un camión nuevo para carga de mil quinientos a dos mil kilogramos.

Las propuestas correspondientes deberán ser presentadas ante esta Intendencia en el sellado correspondiente el día 31 del corriente mes a la hora 10, en sobre cerrado y lacrado debiendo expresarse en las mismas todas las características de dichos vehículos, así como el equipo de que vienen provistos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazar todas si así lo estima oportuno. — Salto, Marzo 9 de 1937. — Juan José Schmersow Encargado del Despacho.

$8.77 Mz.15-2003-v.ab.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTIAN HANSEN, de 61 años, soltero, ingeniero, dinamarqués, domiciliado en Colonia 830, y doña ELSA MARIA HENTSCHEL, de 41 años, divorciada, alemana, domiciliada en Colonia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1146-v.ab.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GROVA IGLESIAS, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerrito 217, y doña MERCEDES FERREIRO GARRIDO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1217-v.ab.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIÑO SIEIRA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ituzaingó 1594, y doña MARIA ELENA SANTERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1218-v.ab.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANDIDO GONZALEZ, de 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Rincón 430, y doña OFELIA BEADE VEIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1147-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BAUTISTA, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1044, y doña ANGELICA SOFIA BREIJO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1224-v ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HILARIO ZURBANO, de 33 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña MELINDA GALLOTA, de 30 años soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impediment para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — . Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1174-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO ALONSO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Soriano 926, y doña AURELIA ESMORIS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1175-v.ab.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO OLIVA GARAY, de 52 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Andes 1128, y doña VIRGINIA BARLEY, de 48 años, italiana, domiciliada en Ciudadela 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1103-v.ab.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO IBARBURU, de 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado en San José 1143, y doña NILDA CASALAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1214-v.ab.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SATRIANI, de 57 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Yí 1078, y doña ENCARNACION GARCIA, de 43 años, viuda, española, domiciliada en Canelones 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1215-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1204, y doña CELIA TORRES MEDEIROS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1163-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ELERD, de 35 años soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña MARTA GROSSER, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1164-v.ab.9

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD MUÑOZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1374, y doña MARIA ANGELICA RECALDE de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1131-v.ab.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 31 del mes de de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASILIO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Constituyente 1609, y doña JOSEFA TECHERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1212-v.ab.13.

En el Cordón, y el día 29 del es de de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1439, y doña ROSA AIDA AMESTOY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1213-v.ab.13.

En el Cordón y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO PINTOS, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Encina 1554, y doña ESTHER VENTURA, de 21 años, soltera, turca, domiciliada en Minas 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1135-v.ab.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BERLAND, de 24 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en General Flores 2357, y doña OLGA FORCHT, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1208-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SKELTOR, de 28 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado en F. Tajes, y doña RAQUEL HAYDEE GILLESPIE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Tajes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1209-v.ab.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAMON D. ARGENIO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1307, y doña AIDA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1158-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MOREIRA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Venezuela 1309, y doña JESUSA MIRA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Venezuela 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1159-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERGOLO, de 31 años, soltero,

corredor de cambio, oriental, domiciliado en General Aguilar 1234, y doña ENRIQUETA MARIA AGUERRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1160-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BACHS, de 52 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Tala 2185, y doña MAGDALENA LATORE, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Tala 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1161-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAZOS SANGUIADO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rondeau 2467, y doña ISABEL AGUSTINA PEROU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1162-v.ab.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO PEREZ, de 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AMANDA BERRUETA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1100-v.ab.7.

En Colón y el día 11 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SALAVERRY, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA IRENE CLOTILDE PARODI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1101-v.ab.7.

En Colón y el día 28 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PACHECO, de 27 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PETRONA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1102-v.ab.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ADOLFO RECURT, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ricaldoni 3711, y doña MARIA SALOME GONZALEZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaldoni 3711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1219-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO IPES, de 26 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado en Fernae 2893, y doña MARIA INES MUSSO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1220-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BARBOZA, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Azara 3741, y doña VALENTINA JUAREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1210-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ACOSTA, de 24 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en G. Viana 2464, y doña AMALIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1165-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PAROLI, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en G. Viana 2770, y doña ESTELA JUDITH CORTELARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1167-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUENO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en A. Sosa 3518, y doña ISIDORA CALLEROS, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1168-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KASSALIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en R. Eguren 3399, y doña EMILIA FONTANA, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en R. Eguren 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1169-v.ab.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OREIRO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Carrasco 4706, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Páez 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1170-v.ab.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARROS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2026, y doña LUCILA SENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1171-v.ab.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. GINES, de 29 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en 8 de Octubre 3379, y doña CLARA R. ALVAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1172-v.ab.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTELO, de 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado en avenida Italia 4514, y doña MARINA CABRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Malvín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1173-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JUAN CARLOS GALLICCHIO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3690, y doña GUALCONDA YOLANDA CONTENTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1176-v.ab.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILIO ITALICO VALLI, de 70 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Humberto 4089, y doña RUFINA LEOPOLDINA ROJAS, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1141-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIZASO, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Chacarita sin número, y doña TOMASA ANGELA BASSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1225-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR APARICIO BAÑALES, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Martínez Nieto 20, y doña ADELAIDA OFELIA ALGARE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal (Manga).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1226-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MOZZONE, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carrasco sin número, y doña OLGA CANDIDA PERATA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 1227-v.ab.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HARAHUC, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Arce 2053, y doña ANNA ROMANIUK, de 28 años soltera, polaca, domiciliada en Arce 2053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1154-v.ab.8.

En Montevideo y el da 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANTALEON JUAN MAZZA, de 28 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña MARIA MAGDALENA MOZZONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.ab 8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARRETTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4439, y doña JULIA MARGARITA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros rana 5552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.ab 8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PIERINO FORNO, de 39 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2986, y doña FEDERICA CELORIA, de 34 años, viuda, italiana, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-v.ab.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PILAR ANCHEN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chayos 41, y doña MARGARITA PASTOR GARABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.ab.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PERDOMO, de 30 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande rbolito 19, y doña MARIA EUGENIA BEHERABORDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 4484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1108-v.ab.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NEIRA, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivadavia 1780, y doña VISITACION MATO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Rivadavia 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 $2.00 1181-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMELIO BLANCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3393, y doña ISABEL OSMARINA LAMARQUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento N.o 9 1669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1182-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. FABBIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 3353, y doña ANA ESTHER MARESCA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en R Estomba 3353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1183-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VILLAVERDE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 3263, y doña ROSARIO RODRIGUEZ, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Industria 3599.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1184-v.ab 9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROBERTO LANATA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2742, y doña MARIA DELIA LUZARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1185-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LENCINAS, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2690, y doña BENIGNA MARIA MIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1186-v.ab.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BUJAN, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2916, y doña MARIA ESTHER GIURIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1187-v.ab.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LUCIA, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en General Flores 2717, y doña LUISA GRAJALES, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Vilardebó 1619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1188-v.ab.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JUBANY, de 44 años, soltero, impresor, argentino, domiciliado en Bella Vista 1709, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1189-v.ab.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VALDE, de 39 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en San Martín 2495, y doña MARIA G. MARUCA FIGURELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1190-v.ab.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PAIS, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Puerto Rico sin número, y doña ISABEL MOLINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1194-v.ab.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO CAVIGLIA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en

Francisco Gómez 816, y doña MARIA ELIDA PIÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1155-v.ab.8.

En el Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL DOLDAN, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ecuador 342, y doña HORTENSIA CLAPIJO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1156-v.ab.8.

En el Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRANAS STANEVICIUS, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en Japón 10, y doña JUANA KONDROT, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en República Argentina 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1157-v.ab.8.

En el Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1937, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHEBARATOFF, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Centro América 302, y doña LILI LUISA RETA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1112-v.ab.8.

En el Cerro y el día 18 del mes de Marzo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AÑELO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 667, y doña LAUREANA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 11[illegible]3-v.ab.8.

En el Cerro y el día 18 del mes de Marzo del año 1937, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL IRIARTE, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Inglaterra 220, y doña ELIDA FILOMENA MASSOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1114-v.ab.8.

En el Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUEVARA, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Méjico 207, y doña ELSA CORBELLA, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1115-v.ab.8.

En el Cerro y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEL GORO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 138, y doña HILDA GORDIOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1116-v.ab.8.

En el Cerro y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZACARIAS SCARONE, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Portugal 383, y doña PULA HILDA GORDIOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1117-v.ab.8.

En el Cerro y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO OMAR CRESPO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 508, y doña DELIA MARIA VALLEJO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1118-v.ab.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL PUGIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 945, y doña VENUS ALLIOT de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 992-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO TRIANON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1348, y doña RENE CHIAPPANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1142-v.ab.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELIPE SALOMON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1063, y doña DOLORES BENIGNA TASENDE, de 21 años, soltera, española domiciliada en San Fructuoso 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1143-v.ab.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DELIO VILLARNOBO, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA ISABEL SIGNORELLI, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Guaycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1144-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTIGLIONI MACIEL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro número 815, y doña ESPERANZA NEGREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1145-v.ab.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CERVINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2165, y doña OLGA MATILDE GRUPELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1222-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR BADO, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1051, y doña MARIA ELENA LANG, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Pablo de María 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1221-v.ab.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GAYOL, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Chucarro 1150, y doña EMA GONZALEZ ALONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1192-v.ab.9

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREYRA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2005, y doña PETRONA AIDA GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1198-v.ab.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Gaboto 1108, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1199-v.ab.13.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BENITO GUTIERREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1965, y doña MANUELA HERMIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1200-v.ab.13.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIANO, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Carapé 2084, y doña BLANCA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1201-v.ab.13.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BALESTRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1805, y doña CARMEN MAIDANA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1202-v.ab.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GARRIDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lambaré 1993, y doña FLORA AZNAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1148-v.ab.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1441, y doña MARIA AMPARO MIRANDA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1149-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don USHER WASSER, de 25 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado en Charrúa 2017, y doña ESTER ZYNSZAJIN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Charrúa 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1150-v.ab.8.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MELLO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ROSA VIGLIONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Boiso Lanza 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1138-v.ab.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSMARINO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ZULMA CELINA ROSELLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1139-v.ab.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ERNESTO SCOLA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección y doña NICOLASA MICAELA FRANCO ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Garay 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 1140-v.ab.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA VELAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1137-v.ab.7.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGIBAY OGANDO, de 63 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Patria 1031, y doña DELFINA FARIÑA, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1204-v.ab.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WILHELM OSCAR ADOLF FREIHERR VON WOLFF, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Cololó 2627, y doña ANA INES LEOPOLD, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1205-v.ab.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GARCIA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Paullier 1230, y doña ANGELA ENRIQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1206-v.ab.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TRIAY FLORIT, de 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Garibaldi 2097, y doña ELSA YOLANDA PERRONE PODESTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1207-v.ab.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EULALIO ANGUEIRA, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1442, y doña ANGELA ROCCA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.ab.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR BRUGNINI, de 37 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Constituyente 1969 (1.er piso), y doña AMELIA GARCIA LAGOS RAMIREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1092-v.ab.7.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARTURO MONTERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2682, y doña LETICIA MACRI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1093-v.ab.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don NICOLAS D'ARGENIO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2731, y doña JULIA FELICIA PINTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1094-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hagi saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUSTO BOSHC ETCHEVERRY, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cerrito 276, y doña ELENA LUISA ACOSTA DUTRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1095-v.ab.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO TUCCI, de 29 años, soltero, empleado, orien-

tal, domiciliado en Maldonado 2280, y doña LAURA LUCIA SEBASTIANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1096-v.ab.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVINO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chucarro 1191, y doña CATALINA SOLERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1097-v.ab7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OSORIO, de 37 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado en Durazno 2239, y doña EULALIA NICOLASA OSORIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.ab.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO IREGUY, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2343, y doña ADELINA PAREDES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.ab 7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MINETTI, de 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2215, y doña AIDEE BLANCA CAVALIERE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1211-v.ab.13.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS CREDIDIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2157, y doña LUZ CARLINI CRISTIANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1136-v.ab.8.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCHA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2273, y doña MARIA BELTRAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1132-v.ab.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FERNANDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2464, y doña FLORA GUISANDE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1133-v.ab.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ANDUJAR, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en República 2089, y doña ERONDINA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Hocquart 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1134-v.ab.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO BRUGLEMANS, de 20 años, soltero, panadero, holandés, domiciliado en Municipio 2122, y doña JESUSA LAGO de 18 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1070-v.ab.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don LAUDELINO RODRIGUEZ VIERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2345, y doña MARIA DOMINGA PRIMUCCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.ab.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANCINI, de 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en C. Tellier 4291, y doña MARIA LIDIA BERMUDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1216-v.ab.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NEVES ROMANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Valdivia 26, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1223-v.ab.11.

En Sayago y el día 30 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LIPTOVSZKY, de 28 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Chamberlain 18, y doña JUANA ABREU, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamberlain 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1196-v.ab.9.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIGUEL MAZZETTA, de 26 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en avenida Garzón 531, y doña AMALIA ANGELA MANFRINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1197-v.ab.10.

En Sayago y el día 17 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DEL TRONO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Terencio 1508, y doña MARIA ESTHER AMONINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Terencio 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1177-v.ab.9.

En Sayago y el día 29 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO VALDEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Elías Regules 4629, y doña MARIA INES ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1178-v.ab.9.

En Sayago y el día 27 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSI, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Casavalle 189, y doña PANTALEONA ANGELICA PARADELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Becker 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1179-v.ab.9.

En Sayago y el día 18 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Corumbé 123, y doña MARGARITA TAMI GORDIOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Violetas 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1180-v.ab.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PLATA RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 3672 bis, y doña ISABEL MALDE, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Propios 3672 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil

$2.00 1193-v.ab.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN, de 26 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Coquimbo 2025, y doña FILOMENA LOMBARDO, de 14 años, soltera, italiana, domiciliada en Kock 85 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1127-v.ab.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MORA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2838, y doña JUANA ITURRARTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Zola 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1128-v.ab.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIBARDO FONSECA, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Caiguá 3632, y doña RAFAELA FERNANDEZ CHAVES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1129-v.ab.8.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GIRAGOSSIAN, de 37 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Bayona 2369, y doña TAKOUHI ESAIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Bayona 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1130-v.ab.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN EMILIANO SEIJA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2573, y doña YOLANDA JULIA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1151-v.ab.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOGLIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 2435, y doña IDORALINA BALBUENA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1152-v.ab.8.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS ALVES DA COSTA, de 36 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado en Colonia 2277, y doña LUISA TOSETTI, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1153-v.ab.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFONSO BERNEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra de la Luz 1159, y doña NOEMI RUTH ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Pereyra de la Luz 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1195-v.ab.10.

En Pocitos y el día 22 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ALONZO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3527 y doña SARA FARES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1069-v.ab.8.

En Pocitos y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FILOMENO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1975, y doña JOSEFINA CASELLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1110-v.ab.8.

En Pocitos y el día 20 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN ARTUSI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3118 y doña JOSEFINA CIRILLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1111-v.ab.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUJICA MANUEL. Cobro ejecutivo de pesos. 61392" (padrón número treinta y nueve mil ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mujica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.10-1818-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA, Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3, Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setente y tres mil seiscientos cuarenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2491-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 530), se emplaza a Sara Verde, Alicia Verde y Angel Verde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y seis mla, situado sobre la línea Norte de la calle Gonzalo Ramírez entre Gaboto y Yaro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2492-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DAVID FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 222), se emplaza a don David Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos uno, situado en la línea Este en la calle Avellaneda entre vías del Ferrocarril y Smidel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.10-1819-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 89752. Cobro ejecutivo de pesos (L. 1. F. 482)" se emplaza al propietario de dicho inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Renacimiento y 1.o de Marzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.9-1785-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA, Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2440-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO G. DELGADO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 290), se emplaza a don Eduardo G. Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Caldas y Atlántico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.10-1817-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión LAZARO GALEANO, número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 185) se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil diez, situado sobre la línea Norte de la calle Teniente Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Montevideo, Febrero 24 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.2-1524-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 485), se emplaza a don Víctor Trueba, a don Adremar Trueba, a don Héctor Trueba y a don Alfredo Trueba, a sus sucesores a título particular o universal a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento once, situado sobre la línea Sur de la calle Igualdad entre Valdenegra y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Febrero 24 de 1937. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz 2-1525-v.ab.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA DOMINGA SAPPA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como perteneciente al sexo masculino en vez del femenino y por consiguiente con el nombre de Francisco en lugar de Francisca que es el real y verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.6-2615-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil di Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA TARDAGUILA de ROBASIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella, la peticionante, con el nombre Josefa en vez de Julia, y el abuelo paterno con el nombre Hilario en lugar de Eladio que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Ab.6-2572-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL", se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.6-2571-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL STARICCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2625-v.ab16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL CHELOTTI o CIROTTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.6-2640-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO REBELLO o MIGUEL PABLO REBELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2592-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA JOSEFINA AMALIA SAVINI o JUANA SAVINI y de MARIO GERONIMO SAVINI o MARIO SAVINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de no que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2564-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRARI MAIDANA o MEIRANA o MAIRANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ab.6-2565-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ERNESTO TRAVERSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1937.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2566-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de lasucesión de doña DOLORES RAMOS de MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2567-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA DA COSTA de BARAÑANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2568-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ESPERON RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.6-2569-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO de CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937.
$9.00 Ab.6-2570-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don David Lazowski a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9.60 Ab.5-2551-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE MARIO CACCIATORI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.5-2556-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARCELINO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.5-2555-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HAYDEE DURAN DE IDIARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.2-2500-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS SERAFINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2526-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIDONDO o BIDONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2452-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente "ANTONIO PONS y PALMER. Título de procurador", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno. Antonio Pons y Palmer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 412 (escribanía Peluffo), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Ernesto Ponsetí, domiciliado en 18 de Julio 966 y Marcos Zani, domiciliado en Guaná 2216, depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Desde cuándo me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información, se servirá el señor Juez disponer se me expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: se me admita la presentación de los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — A. Pons y Palmer". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Mz.30-2320-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA FOGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.30-2316-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Margarita Cravea de Vassallo con JOSE VASSALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Vassallo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.30-2338-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SABINA RUSCONI de LUGARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.30-2335-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MUSANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.30-2336-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MELCHIORRE DE GARGANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.2-2483-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL DARIO RIZZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.2-2470-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BOZZO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.2-2471-v.ab.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "ANTONIO y OSCAR GÜENA. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo y relación de créditos verificados de dicha quiebra, convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 23 de Abril del corriente año, a las 16 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.2-2493-v.ab.13.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LEBORGNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.29-2273-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA MARTINEZ AQUINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.29-2297-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: FELIPE GIL, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 (cuarto piso), al señor Juez digo: Que debiendo producir información de vida y costumbres, a los efectos de gestionar el título de procurador, solicito se cite a declarar a los señores Pedro Iriarte y Ulises W. Riestra, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1459 y Sarandí 437, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Felipe Gil y qué concepto les merece su conducta; 3.o Por la razón de sus dichos. Otrosí digo: Solicito que sin otro trámite me sean entregadas las cédulas citatorias, que se me faculte para agregar los diarios al expediente y que oportunamente se me expidan los testimonios del caso. — Felipe Gil. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Mz.20-2204-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ADRIAN o JOSE MARIA AGUERREBERE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-2180-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PERPETUA RODRIGUEZ DE LARRAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de Antonio Acosta, porque donde dice, por dos veces, "falleció Antonio Acosta" debe decir "falleció Antonio Larrás"; donde dice que era hijo de padre desconocido y de Ermelinda Acosta debe decir "era hijo de José Larrás y Amelina Costa", porque debe suprimirse la constancia de que de su matrimonio quedó un hijo de nombre Manuel Acosta. Y la partida de matrimonio de Antonio Costa con Perpetua Rodríguez, porque donde dice "(al margen) Costa Antonio con..." debe decir "Larrás Antonio con...", donde dice "comparecieron don Antonio Larras"; donde dice "hijo de don Antonio Costa" debe decir "hijo de don José Larrás", y donde dice "...y de Armelinda Larraz" debe decir "...y de Armelina Costa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Mz.19-2175-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DELFINO DE PIRIZ o PIRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-2182-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BERNAGHI o BERNACHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-2181-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODOMIRA BERMUDEZ DE COUCHET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-2183-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-2184-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Caprina" en vez de "Pietracaprina" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.15-1993-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ANCHUVIDART de PENOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.6-2617-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO HOURDEBAIGT o HOURDEBAIGHT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.6-2595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL ALBERTO BERTELLI FIGOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.6-2596-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña BASILISA RODIL de FOURCADE y de MARIA INES FOURCADE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.6-2616-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA GIANELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.6-2597-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ANTONIA INSAUSTI DE IRASTORZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ab.6-2624-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERARDA MARTINEZ de LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.5-2548-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA GERONIMA PARMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.5-2549-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTIN AGUERREBERRY o MARTIN AGUERREBERRE o MATIN PEDRO AGUERREBERRE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.5-2550-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del esñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO ARTURO o ARTURO ONETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ab.3-2532-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del esñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAURICIO ROETTI o JOSE MAURICIO ROETTI o JOSE M. ROETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.3-2517-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de. esñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL TARDIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab. 3-2525-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o JUAN CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.2-2467-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la scuesión de don EDUARDO GIBELLI COSTA, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.31-2382-v.ab.10.

Rectificación de partida

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de subsanar los siguientes errores: 1.o Donde dice, refiriéndose al año de' nacimiento del señor Antonio Tejera, aparece el año 1892, debe decir 1890 (mil ochocientos noventa); y 2.o Donde refiriéndose a la nacionalidad del mismo señor, o sea, del esposo, aparece como "español" debe decir "brasilero". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Mz.29-2240-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sara Aspis contra ABRAHAM SMALL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Abraham Small para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$7.00 Mz.18-2142-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Valentín G. Lareu contra AURORA GALLI. Divorcio" se cita. llama y emplaza a la demandada Aurora Galli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.17-2044-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de DIONISIA PONCE, en la que aparece la inscripta como "Dionisia Ponce de Ponce, viuda", debiendo decir solamente Dionisia Ponce, soltera, como corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Mz.15-1956-v.ab.7.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino dictado en los autos caratulados "JULIA LABORDE. Rectificación de partida. Lo. 32. Fo. 353" se hace saber que en esos autos se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Julia Laborde, como sigue: donde dice Carlos Laborda debe decir Car-

los Laborde. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil y demás pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano Público.
$6.00 Mz.15-1952-v.ab.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores FERRARI HERMANOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Mz.12-1871-v.ab.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALBERTO PIRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 20 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.2-2459-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BEISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.1.o-2454-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMA DEL FANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Mz.20-2201-v.ab.7.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos recaída en el expediente "Frugone (Eduardo Angel) y CASTILLA (MARIA CELIA). Conversión en divorcio" se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia definitiva dictada en los referidos autos "2001403. — Montevideo Diciembre 1.o de 1936 — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Eduardo Angel Frogone para obtener la conversión en divorcio absoluto la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa María Celia Castilla sustanciado con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Por tales fundamentos fallo: Declarando convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Eduardo Angel Frogone y María Celia Castilla, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 9, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Buenos Aires, en diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve a que se refiere el testimonio de fojas 1 y siguientes Para la notificación de María Celia Castilla publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pásese al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos en Montevideo a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Amílcar Mántaras". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y a fin de notificar a la demandada doña María Celia Castilla se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1937 — Carlos M. Trianón Actuario Adjunto
$30.00 Mz.16-2036-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA BRANCATI DE BUONCRISTIANO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.6-2653-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencia E. Moreno, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don CONSTANTINO JUAN FERRARO, citándose y emplazándodose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — oMntevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.6-2652-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencia E. Moreno, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don LUIS GUIDI, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en ella, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.6-2616-v.ab16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo que establece el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN AUGUSTO CASALA, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$6.00 Ab.2-2462-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA TERESA SANGIACOMO DE PUNTILLANO y de su hijo VICENTE PUNTILLANO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del reefrido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$550 Ab.2-2458-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de tres de Julio de 1912, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NIEVES OLIVERA DE VIANA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Dionisio Viana, por cuanto en vez de Dionisio debe ser Francisco José. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$4.00 Ab.1.o-2429-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña JUANA B. DE IMPERIAL, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Raúl Costemalle y Compañía, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$9.60 Mz.17-2052-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "CARMELO MAZZEO, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de Carmelo Mazzeo con Gilda Teresa Traverso en la que el apellido del contrayente aparece como Macceo debe decir Mazzeo; en la partida de nacimiento de Vicenta Mazzeo en la que el apellido de la inscripta y del padre aparece como Macceo debe decir Mazzeo; en la partida de nacimiento de José Américo Mazzeo en la que el apellido del inscripto y del padre de este aparece como Macceo debe decir Mazzeo y en la partida de nacimiento de Manuel Deolindo Mazzeo donde dice Macceo debe decir Mazzeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.6-2598-v.ab.22.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión), rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1812 (Villa Muñoz), de esta ciudad, empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Salvador F. Inzaurralde con ESTEBAN ZIPITRIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Estéban Zipitría, doña María Corbo de Romero, don Andrés C. Basualdo don Angel y don Carlos Olmos, don Gaspar Amorín, doña Elvira Romero de Corbo, doña Margarita Herrera de Clavería, don José Olazábal, don L. Berrueta, don M. Carreras, don Antonio Larrea, doña Faustina E. de Trelles, don Benito Palermo Olivera y sucesores de doña Rosa Rosés de Ruiz, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de campo compuesto de trescientos treinta y nueve hectáreas, tres mil sesenta centiáreas y comprendido dentro de una fracción de campo situada en "Rincón de Silva" 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2846 y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y nueve hectáreas 2452 metros cuadrados, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Schinca, en Setiembre de 1935 en un área libre de camino, de mil doscientas noventa y ocho hectáreas 5520 centiáreas que según el mismo se deslindan así: al Nordeste y Este, río Cebollatí, por medio, con Esteban Zipitría, María Corbo de Romero, Andrés C. Basualdo, Angel y Carlos Olmos, Gaspar Amorín y Elvira Romero de Corbo; al Sur, el arroyo Tapes Grande hasta su desembocadura en el río Cebollatí por medio con Faustina Escobar de Trelles, Antonio Larrea, L. Berrueta y M. Carreras, José Olazábal y Margarita Herrera de Clavería; al Sudoeste, quebrada de tres rectas que, a partir del arroyo Tapes Grande, miden, respectivamente, la primera, 1.320 metros 30 centímetros, lindando con Benito Palermo Olivera; la segunda, de 1.191 metros 20 centímetros, lindando (en parte camino por medio) con B. Palermo Olivera, y la tercera, de 1.200 metros 50 centímetros, lindando también con B. Palermo Olivera, y al Nordoeste, en 2.707 metros 20 centímetros, con la sucesión de doña Rosa Rosés de Ruiz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar, a derecho en los mencionados

autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$38.40 Mz.29-2258-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CRUZ IRIGOYEN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 b.3-2526-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAAC BRONSTEIN o ICIE BRAUNSTEIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.3-2527-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE B. LOPEZ o JOSE LOPEZ CABEZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.31-2391-v.my.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART o JAMAR", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Jamart o Jamar de Kassab o a sus herederos Antonio Jorge R., Luciano y Francia Kassab (Antoine, Georges R., Lucien y France Kassab), y a todos los que tuvieren interés en la referida sucesión. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.2-2508-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PIÑERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Mz.29-2254-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BESGA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.29-2238-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL AGRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.29-2239-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACOBA o SANTIAGA MILIARDO DE GIRIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.20-2229-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GARRIDO o DOMINGO GARRIDO GARRIDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.20-2230-v.ab.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Gaspar Burgardt y a don Matías Desch o a sus sucesores o causahabientes, así como también a todos los que se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto de los inmuebles objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son los siguientes: Dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado Santa Rosa, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2096, señaladas con los números 21 y 20 en el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, teniendo la número 21, que corresponde a don Gaspar Burgardt, una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de Matías Desch, consta de una superficie de 91 hectáreas 0074 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Noreste, con la número 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.19-2211-v.ab.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "BARRENECHEA HERMANOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de doña Dionisia Madrid de Giménez, en las sucesiones de don Domingo Madrid, señores Luisa Simona, Fidela, Clara, Francisco y Bernardina Madrid, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en una excedente de área compuesto de sesenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos metros veinticuatro decímetros cuadrados existentes dentro de un campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 2892, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: A) Una fracción d doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos dieciocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con campo de Andrés Giménez y Lázaro E. Giménez; al Sur, con *el arroyo Corralito; al Este, con* Tomasa Montero de Madrid (hoy fracción que se deslindará), y al Oeste, con Lázaro Giménez; y B) Otra fracción de una extensión superficial de doscientas cinco hectáreas cincuenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Este, con el arroyo Corralito; al Sur, con doña Fidela Madrid de Ballefín, y al Oeste, con la sucesión Gomensoro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Mz.18-2094-v.ab.28.

Conversión al divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Nardi con EMMA PAULA ROMANO. Conversión al divorcio" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1498. Montevideo, Febrero 27 de 1937. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Juan Carlos Nardi contra Emma Paula Romano, por conversión en divorcio: Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa, doña Emma Paula Romano, por sentencia de 29 de Mayo de 1931, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, declarada firme por sentencia de Febrero 8 de 1934, de la Suprema Cámara primera (testimonio de fojas 1 - 3) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno a fojas 8 presta su asentimiento al divorcio pedido. Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por el peticionante. Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Carlos Nardi y Emma Paula Romano. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Doy fe. C. Romano, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. Walter Balleta. Escribano. Y a los efectos de la notificación del cónyuge Emma Paula
$36.00 Mz.9-1762-v.ab.20.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "SOTERO SEGUNDO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o En la de matrimonio de don Sotero Segundo González con doña Eulalia Romualda Hernández, donde el contrayente aparece con el nombre de Guillermo y de nacionalidad español debe decir Sotero Segundo, de nacionalidad oriental, y donde la madre del mismo figura como María Bentancor debe decir Candelaria Sepulvara; 2.o Las de nacimiento de Romualda Carmen Ventura, Tomás Aquino, Fabiano Benicio, Benigno Gregorio, Pablo, Juana, Bernarda, Miguel, Delia, Juan Ramón, Elena y Gaudencio González, donde el padre de los inscriptos aparece como Guillermo González, de nacionalidad español, debe decir Sotero Segundo González, de nacionalidad oriental, y donde la abuela paterna de los mismos figura como María Bentancor debe decir Candelaria Sepulvara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15-1981-v.ab.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Juan Antonio Arzeno contra JOSEFINA CLARA COBIANCHI. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Clara Cobianchi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —

Montevideo, Marzo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.9-1764-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Lang contra HERTA MARIA JOSEFA KARAFIAT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña HERTA MARIA JOSEFA KARAFIAT para que comparezca a estar a derecho en estos autos, como también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.8-1602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO WELKER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Mz 4-1610-v ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALIÑAS DE MEYLAN, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.6-2593-v.ab.16.

Quiebra retroactiva

EDICTO. — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "MARIO RAMOS SALA, quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "2.235. Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 29 de Junio de 1934. Háganse las publicaciones de ley, y ejecutoriada, agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó etc., etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2658-v.ab16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FARIÑA DE GAMIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.1.o-2453-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO. — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedires de don JOSE BENJAMIN ALMEIDA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Marzo 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.31-2393-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CLORICEA BARRIOS DE SILVERA o CLORISEA o CLORIREA o CLARIZCA BARRIOS DE SILVERA o SILVEIRA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que se ha presentado don Marcos Quintín Silvera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Marcos Quintín Silvera con Clarizca Barrios: donde dice Clarizca y Clorisca debe decir Clorisea. y de nacimiento de Marcos Silvera Barrios: donde dice Marcos Quintín Silveira debe decir Marcos Quintín Silvera, y donde dice Clorirea Barrios debe decir Clorisea Barrios, que son los verdaderos. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.31-2383-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO FENOCCHI, 25 de Mayo 423 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Mz.20-2224-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA RAFFO DE BACCINO. Sucesión. Incidente: rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Baccino, María Baccino de Laneri, Modesto Laneri, Emma Baccino de De Marco y Rafael De Marco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Bartolo Baccino con María Raffo: donde aparece el nombre del contrayente Bartolo debe decir "Juan" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Mz.15-1962-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Pardiñas Abelenda Josefa con BERTOA RODRIGUEZ RAMON. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Ramón Bertoa Rodríguez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Mz.15-1997-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, en autos "Isabel Moreira de Perdomo, como tutora del menor Ricardo Cancela Perdomo, contra la sucesión de RICARDO CANCELA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita a quienes se consideren causahabientes de Ricardo Cancela González y tengan interés en oponerse a esa acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Mz.13-1925-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Richter Cristián contra KROTKY ELVIRA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Elvira Krotky para que comparezca, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.70 Mz.10-1812-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL YOUNG o MIGUEL YOUNG, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Mz 8-1753-v ab 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña OFELIA FERNANDEZ de ABREU, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6 00 Mz 4-1605-v ab 15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don ANTONIO CINTAS o ANTONIO CINTAS FERNANDEZ, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6 00 Mz.3-1574-v ab 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS MAC DONALD o ELIAS MELITON MAC DONALD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Ab.5-2554-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MANGARELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Domingo Antonio Mangarelli con doña Rosa Tórtora, donde dice Antonio Mancarello debe decir él denunciado anteriormente; del mismo señor la de su matrimonio con doña Carmela Coppola, hay el mismo error, debiendo decir en ambas Domingo Antonio Mangarelli; la de nacimiento José Mangarelli, el apellido aparece como si fuera Mangarelo; la de nacimiento de Angel Mangarelli que figura con el apellido de Bancarelli; y la de nacimiento de Rosa Mangarelli que aparece con el apellido de Mancaral, cuando estos tres últimos deben de llevar el apellido de Mangarelli que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.75 Ab.2-2457-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AIDA o MARIA AIDA FELICIANA ZARZA DE ABAD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.2-2501-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERMELINDA ROSA GUIDETTI o ERMELINDA GUIDETTI o ERMELINDA GUIDETTI DE LAMBALDI o SAMBALDI o LOMBARDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.1.o-2450-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.1.o-2451-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Blanca Rosa Latrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.30-2308-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DAMACIO FERREIRA o JUAN DAMACIO FERREIRA GONZALVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Mz.20-2179-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a las siguientes personas, sus sucesores o causahabientes: Gerónima Garcés Silva de Fuentes, Antonio Garcés Martínez, Carmelita Garcés Martínez, Pedro Alejandrino Conrado Garcés Martínez, María Susana Garcés Martínez, Paula Garcés Mar-

tinez, Odila Elodia Carnelli Garcés, Aroma Enriqueta Carnelli Garcés, Elcira Juana Carnelli Garcés, Arturo Corrales Garcés, Elvira Corrales Garcés, María Josefa Corrales Garcés, Venancio Haro, Héctor Alberto Haro Corrales, Paula María Julia Haro Corrales, Felipa Celina Haro Corrales, Rodolfo Haro Corrales, Juana Leonor Haro Corrales, Antonio Haro Corrales, María Elena Haro Corrales, María Rodríguez de Garcés, Isabel Garcés Rodríguez e Isidora Garcés Silva de Viñoles o Vignoli o Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción de partición iniciada por don Julio Bartolomé en los autos caratulados "MARIA SILVA DE GARCES, ANTONIO GARCES y otros. Sucesiones", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$21.00 Mz.18-2096-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictado en los autos caratulados "DAMIANI PEDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar número 78 empadronado con el número 43054, compuesto de un área de 6707 metros, ubicado en el Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con don Lorenzo Gbija; al Sud, con calle vecinal; al Este, con Román Cardozo, y al Oeste, con camino Cibils, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.20 Ab.17-2081-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 F.b.2-680-v.mv.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA LUCIA MONTGOMERY o LUCIA MONTGOMERY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2460-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA MONTGOMERY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2461-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO CELESTINO CUESTA, citándose a lo sque se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1937 — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2008-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA LAZOTA o DE LA LAZOTA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Mz.3-1570-v.mz.13. Ab.3-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DI SANTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes compa rezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2541-v.ab16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBER DARIEN DOMINE BELLO a fin de que todos los que se consideren con derechos comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2208-v.ab.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de JUANA MUÑOZ DE SALAZAR a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2600-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judical de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE PISANI DE DURAÑONA, citándose a los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2654-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GHERSI DE VIAZZO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.6-2586-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACELLARO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab. 6-2787-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GABINA SILVA DE BENTANCUR o BENTANCOR y MANUEL BENTANCUR o BENTANCOR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Mz.29-2241-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARAYALDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.29-2242-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUAN ALMIRATI. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Andrés Ferreira, sus herederos y sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos a cuatro solares de terreno que forman parte de la manzana número 184 de esta ciudad, empadronado con el número 864, con una superficie en conjunto de 4058 m.2, 34 decímetros cuadrados 48 centímetros cuadrados, que lindan: Solar A: al N. E., a la calle "29 de Diciembre"; al S. E., con la calle Brasil; al S. O. y N. O., con más terreno de la sucesión Almirati. Solar B: al N. E., con frente a la calle "29 de Diciembre", confinando al S. E. y S. O. con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Narciso Rinaldi. Solar C: al S. O., calle Constitución; al S. E. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Miguel Caggiani. Solar D: al S. O., calle Constitución; al S. E., calle Brasil, y al N. O. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$20.40 Mz.31-2413-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO FAVA o FABA, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Marzo 11 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Mz.30-2341-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARGARITA DIAZ DE VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Mz.20-2192-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA GONZALEZ, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Mz.20-2191-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CIGLIUTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Melo, Febrero 17 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.2-1545-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "EMILIANO IGNACIO UBILLA. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 15 de Abril del año en curso a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, como asimismo que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$11.00 Mz.11-1852-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA COLETTE DE GIUSIANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$4.50 Ab.6-2562-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA MORTALENA DE GARRIGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.1.o-2419-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAAC GUGELMEIER, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.1.o-2420-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DE CASTRO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2433-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PONS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.29-2272-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MENDEZ ARRONGA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.20-2203-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ROSS, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2235-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA GIMENEZ DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2236-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en autos "M. de Castro contra NANCHO ODLLAKOFF. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nancho Odllakoff para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y citarlo de excepciones al embargo trabado, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$12.00 Mz.6-1697-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

El suscrito, Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia, hace saber al público y acreedores la apertura de la sucesión de doña LUISA JACOBA HAIZ DE GUERRA, emplazándose a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$4.50 Ab.1.o-2435-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña MARIANA DELGADO de MESA y de don JOSE MESA, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia de ambos causantes, para que con los justificativos del caso concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Marzo 18 de 1937.— Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2605-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO MOREIRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Marzo 15 de 1937. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2375-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CRISTINA BADAL DE VIAR, citándose a la vez, a todos, los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Marzo 11 de 1937. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.6-2581-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NORBERTO WERNER, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Marzo 3 de 1937. —Eduardo Matos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.6-2582-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTINA NUÑEZ, BERNARDA VERA DE NUÑEZ y ARMANDO SIMON NUÑEZ, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 19 de 1937. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.6-2583-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De nacimiento de Ignacia Mariana León, porque aparece con el nombre de Ignacio y del sexo masculino siendo su verdadero nombre aquél y del sexo femenino: además, s padre aparece con el apellido de Lian en vez de León; B) Y la de nacimiento de Margarita Natalia León, porque aparece en ella con los nombres invertidos (Natalia Margarita) en vez de en la forma primeramente citada, que es el verdadero. — Florida, Marzo 16 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.75 Mz.31-2412-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CESAREA BUCHANAN, BUKANAN o BUCHARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 5 de 1937. — E. Mattos Ramos ctuario.

$4.50 Mz.30-2329-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos "SARA URIOSTE de TERRA y otros. Prescripción treintenaria. Libro 22. Folio 360" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación. todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de José Cardozo, de María de la Paz Núñez de Cardozo, de Gregorio Núñez y de Rafael de León, a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo, ubicadas en la once sección judicial del Departamento de Florida, Costa del arroyo Arrayán, inmediaciones de la Estación Goñi del Ferrocarril Central del Uruguay, con una superficie de treinta y seis hectáreas mil quinientos sesenta y un metros sesenta y nueve decímetros (superficie útil 34 hectáreas 5469 metros 29 decímetros), que indivisas con más campo titulado de los accionantes y de los herederos de don Carlos Más constituyen la fracción de campo empadronada con el número 2701, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama de 28 de Junio de 1932, inscripto con el número 279 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Florida, tiene una superficie de 172 hectáreas 5306 metros 76 decímetros (deducida la superficie insumida por el camino vecinal que es de 1 hectárea 2070 metros), dentro de los siguientes límites: al Norte, campo de la sucesión de Isaías o Isaac y Nicanor González y campo de la sucesión de Nicolás Inciarte; al Oeste, el arroyo Arrayán; al Sur, campo de la sucesión Goñi; y al Este, campo que fué de la sucesión de Basilia Núñez, Tomás y Feliciano Figueroa, sucesión de Francisco Irigoyen y sucesión Ortiz. — Florida, Febrero 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$31 00 Mz.4-1609-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO NETTO o NETI, MARIA JOSEFA CAPOBIANCO DE NETTO y DOLORES NETTO de SEMINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 17 de 1937. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2614-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA LOPEZ de ARDANCHE o ARDANCH, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días com-

parezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 17 de 1937. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2613-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MICHELENA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Marzo 12 de 1937. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2202-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMUALDO BARRIOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 18 de 1937. —Francisco Soca, Adjunto.

$4.50 Ab.6-2591 v.ab.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE RAMON BARREIRO (hijo), con domicilio en la calle Carabajal número 737, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para optar al título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando por lo tanto al señor Juez, se sirva señalar audiencia para que los testigos don Manuel Buenafama y don Esteban M. Soca presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta a declarar. 3.o Den razón. Por lo expuesto: Pido que una vez hechas las publicaciones pertinentes, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas, por ser de justicia, etc. — J. R. Barreiro, (hijo). Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 24 de 1934. — Felipe M. Ortiz, Actuario.

$10.50 Ab.6-2588-v.ab.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] de Lavalleja, doctor don Amadeo [illegible]dó, se ha[illegible] saber al público que ante [illegible] Juzgad[illegible] se h[illegible] presentado don ISIDORO MARIO FLEITAS, solicitando se le expida segunda copia [illegible] una escritura de compraventa hecha a F[illegible]ando Ligrone, [illegible] Jo[illegible] Batlle y Ordóñez, el veintidós de [illegible] mil novecientos [illegible] y tres, autorizada por el escribano Ramón G. Pereyra Pérez, referente a un terreno con edificio, [illegible] y demás mejoras, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar número siete de la manzana número catorce del plano del agrimensor Carlos Bürmester, de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de doscientos ochenta y seis metros, más o menos, con trece metros de frente por veintidós metros de fondo, más o menos, que linda al frente con la calle General Rivera, al fondo con Nicanor Guillermo Méndez de Santa Bárbara; por un lado, con el mismo Nicanor Guillermo Méndez de Santa Bárbara; y por el otro, con Filomeno Rosendo Fleitas: estando dicho bien empadronado con el número trescientos setenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$19.20 Mz.9-1768-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCUAL SERRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 6 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 Ab 6-2590-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA FONTAO o FONTADO DE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 9 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.2-2505-v.ab.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "APARICIO C. BONILLA. Sobre prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, noventa metros veintisiete decímetros cuadrados, que está comprendida en la fracción empadronada con el número cuatro mil seiscientos diecisiete lindando: al Norte, terrenos de Juan S. Alegre; al Este, terrenos de Mamerto Bonilla; al Sur, terrenos de don Nicomedes C. Brito y su esposa doña Angela Bonilla de Britos, el arroyo "Las Cañas" al Oeste, cuya fracción total tiene un área, según mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Noviembre de mil novecientos treinta y seis, de ciento veintidós hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros veintisiete decímetros cuadrados, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Marzo 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Mz.16-2010-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de hijuela, del bien que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos en autos "JULIO RECUERO y otros sobre expedición de hijuela" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Hijuela expedida por el señor Actuario de este Juzgado, don Federico de Medina, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho, adjudicado a doña Petrona Tejera, por herencia de sus padres don Francisco Tejera y doña Margarita de León, una fracción de campo en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas ochenta y nueve áreas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Diciembre 4 de 1936. - Blas Borrallo. Escribano público.

$16.20 Mz.8-1726-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don VICTORINO LOBATO y de don VICTORIO CANDIDO o VICTORIO LOBATO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.2-2506-v.ab.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS P. CAL solicitando su rehabilitación comercial, haciéndose esta publicación a los efectos determinados en el artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Marzo 13 de 1397. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.2-2507-v.ab.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIO RIERA y MAGDALENA RIERA DE FRAGA, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2418-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "DI LORENZO CHALAR EDUARDO, con los propietarios de un terreno situado en la manzana número 110 y empadronado con el número 560", y que, según plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos el 17 de Octubre d e1936, inscripto el mismo día en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 125, tiene una superficie de 311 metros 54 decímetros y se deslinda: 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio; 8 metros 22 centímetros al Norte, lindando con terrenos de América M. de Ferrero y de la sucesión de Antonio Sicca; 38 metros 72 centímetros al Este, con propiedad de Irene G. de Geyres y Ana C. Gianoni, y 38 metros 80 centímetros al Oeste, con una fracción de Ana T. de Gianoni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 919, a los que se consideren con derechos al bien referido por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$24.00 Mz.18-2091-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUSTO o JUSTO RUFINO RIVERO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 15 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2409-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFILIA PIÑEIRO o PIÑERO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 15 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2410-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don EUFRONIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ant eeste Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-2423-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CLARA MESA o CLARA LINA MESA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-2424-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de GRATO EDUARDO BRUNEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-2426-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de FRANCISCO DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 13 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.19-105-v.mz.2. Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de EMILIO OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-2425-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ZELMAR ECHEVERRIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Echeverría solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Zélmar Echeverría y en las partes donde dice "Zelma" debe decir "Zélmar" y en el sexo donde dice "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 10 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.19-2138-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO TETAMANSI o TETTAMANZY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.17-2074-v.ab.3. Ab 24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PACIFICO R. FROS o PACIFICO ROSA FROS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 9 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2237-v.ab 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada en mayor área con el número 4026, designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Noreste línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 837 metros, 344 metros 80 centímetros, 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos; por el Sureste, línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos; y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ab.3-2533-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de VICTORIA ACUÑA DE DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.12-2428-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA ROSA CARDOSO DE CORBO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.20-2222-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO REYES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.2-2472-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTIMIA DA CUNHA PAIVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Mz.30-2366-v.ab 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL CARVALHO CASTILLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Mz.30-2365-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA MARTINEZ para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Mz.3-1556-ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "El Estado contra los sucesores de JUAN FORTEZA y FRANCISCA SALDAÑA DE FORTEZA. Expropiación" se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Forteza, don Mario Forteza, don Carlos E. Forteza, Josefa Trillo, Magdalena Trillo, Ramón Trillo, Carlos Inocencio Forteza, Horacio Silvestre Quiroga, María Quiroga de Forteza, Otilia C. Derrégibus de Forteza, Luis Alberto, Miguel José, Juan Adolfo, Julio César, Silvia y Elbio Forteza, María Pastora Trillo, Ramona Forteza, Benito José Forteza, Juana Rosa Forteza, Sara Forteza, Mercedes Brígida Forteza, Rosa Blanca Quiroga, César María Morel, María del Carmen Forteza, Agripina Torres de Forteza, Félix, María Agripina, Francisco y Aminta Prudencia Forteza, Fernando Forteza, María C. Suárez de Forteza, Juan Manuel Forteza, Erminda Forteza, Juan Mariano Forteza, Julio María Forteza, Aminta Forteza, María Blanca, Manuel, Héctor, Juan Carlos, Horacio, Alejandro, Paz Renée, Raúl, Abel y Alba Cordero Estévez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de campo propiedad de la sucesión de Francisco S. Forteza, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, padrón suburbano número 5455, compuesta de 10 hectáreas, 2526 metros 9076 centímetros cuadrados, comprendida entre los siguientes límites: al Norte, avenida Francisco Antonio Maciel; al Sud, avenida Paraguay; al Este, avenida General Viera, y al Oeste, calle Grito de Asencio, cuya fracción el Poder Ejecutivo ha declarado de utilidad pública y urgente la expropiación, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a la ley. — Salto, Marzo 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1898-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Casación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RICOUTE Y Cía., quiebra, incidente sobre casación de pagos", se ha fijado el día 17 de Junio de 1935 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida quiebra, y que el informe y resolución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. (Artículo 1643 del Código de Comercio). Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.85 Ab.6-2627-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO COULLET y EMMA COULLET ONGAY, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario Escribano.

$5.50 Ab.6-2528-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO NAVARRO o MARIANO PABLO NAVARRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Mz.31-2380-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DE ARMAS PEREZ o VICENTE DE ARMAS, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Mz.30-2330-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO ARRONGA CIGANDA, GUILLERMO ARRONGA, TERESA CIGANDA DE ARRONGA y GUILLERMO ARRONGA CIGANDA, a fin de que to-

dos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Mz.30-2331-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Mz.20-2190-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 12 de Marzo de 1937, dictado en los autos: "Año 1937. — Número 97. — Delfina C. Inda de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mac Entyre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y en el juicio previo conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá la causa. Y a sus efectos se hace esta publicación, por el término de ley. — Mercedes, Marzo 16 de 1937. — Juan R. Irisarri Actuario.

$14.40 Mz.19-2294-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de MARTINA UGARTAMENDIA DE SAIZAR, PAULA o PAOBLA SAIZAR DE IRIGARAY e IGNACIO SAIZAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2210-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ANA ACOSTA DE BEGUERESTAIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2205-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN HILARIO MOYANO, llamándose por el término de treinta días a cuantos se consideren con derechos, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Marzo 14 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2509-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don CARLOS o CARLOS AGUSTIN FERRERO y de doña ROSA ICARDO DE FERRERO, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Marzo 12 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Mz.30-2361-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al heredero Feliciano La Torre, conocido también por Plinio La Torre, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LA TORRE y LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Mz.18-2102-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE REZENDE o JUANA F. DE REZENDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.70 Mz.18-2111-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los sucesores de Jacinta Miraballes de Corbo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado Civil: A) En la partida de casamiento de la causante doña Jacinta Miraballes aparece el nombre del cónyuge como Agustín Miraballes, siendo el verdadero Agustín Corbo Miraballes. B) En la partida de nacimiento de Jacinta Angela Corbo Miraballes, aparece el apellido del padre como Miraballes, siendo el verdadero Corbo Miraballes. C) En la partida de nacimiento de Inés Corbo, el padre aparece como Agustín M. Corbo, debiendo sustituirse por Agustín Corbo Miraballes; y D) En la partida de nacimiento de León Corbo, aparece el padre como Miraballes Corbo, debiendo invertirse los apellidos. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$10.50 Ab.6-2632-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRISA MENDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Mz.31-2411-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA ANTONIA ZULUAGA DE LUCAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Mz.30-2363-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RUFINA BLANCO DE SOSA o HILDA AMBROSIA SOSA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Mz.30-2364-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELICIANO PORCINCULA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Mz.20-2223-v.ab.7.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JOSE LUIS FIALO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 24, serie "Efectivo", a cargo de MAURICIO PETIT DE LA VILLEON, el próximo día 20 de Abril, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero don José Luis Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos setenta pesos ($ 8.370.00): Un terreno y mejoras sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número quinientos treinta y tres, compuesto de tres fracciones que encierran en conjunto una superficie de mil trescientos setenta y cuatro metros tres mil novecientos veinte centímetros deslindados así: la primera fracción es parte del solar seis de la manzana ochenta y seis, tiene seiscientos ochenta y siete metros veinte decímetros de superficie, con dieciséis metros de frente al Sudeste a la calle La Paz, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, lindando por este viento, por el Este y por el Nordeste, con el señor Gravina, y por el Sudoeste y Oeste, con Arturo Semería. La segunda fracción es parte del solar tres de la manzana ochenta y seis, tiene trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros sesenta centímetros de superficie, con doce metros de frente por veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar seis, propiedad de Gravina; por otro, con la sucesión de Guillermo Semería; por otro, con más terreno del nombrado Gravina, y por otro, con Pedro Biglietti. La tercera fracción es parte del solar cuatro de la manzana ochenta y seis y tiene doce metros de frente a la calle Ituzaingó, edificio número doscientos ochenta y nueve, entre las calles Treinta y Tres Orientales y La Paz, por veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, lindando: por un lado, con Pedro Biglietti, y por otro, con la viuda de Marichal. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto de la subasta; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamnete dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el préstamo hipotecario que se ejecuta se efectuó en moneda nacional oro sellado, adeudándose al día del remate $ 8.213.35, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de seis mil seiscientos siete pesos cincuenta y tres centésimos ($ 6.607.53), compuesta por $ 5.917.36 por saldo del préstamo y $ 690.17 en deuda consolidada, debiendo abonar la diferencia hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que según nota puesta en los títulos, el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de la razón social "Henry Caullier", constituído en Setiembre 8 de 1931, ante el escribano Paguapé; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Juan Rodrguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.31-2436-v.ab.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 4 serie "J", a cargo de VICTOR A. GOMEZA, el próximo día 17 de Abril a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rómulo Carlevaro sito a inmediaciones de los Pacitos, barrio y sobre la base de cinco mil ciento cuarenta y tres pesos sesenta y tres centésimos ($ 5.143.63), un solar de terreno y mejoras sito a inmediaciones de los Pocitos, barrio "José Pedro Ramírez", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, designado con el número veintiuno de la manzana letra "J" del plano de Febrero de mil novecientos ocho, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí), edificio número mil trescientos treinta y dos (antes número 22), entre las de Manuel Haedo y Payán, distando el punto me-

dio de dicho frente a la esquina formada por las referidas calles Francisco Llambí y Manuel Haedo, treinta y tres metros treinta centímetros: treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número nueve; por el Norte, con los solares del uno al cuatro, y en el Sur, con el número veinte. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 d la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto de la subasta; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios, $ 2.141.00: en efectivo, pesos 2.852.63, más gastos por publicaciones F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de cuatro mil veinte pesos doce centésimos ($ 4.020.12), integrada por $ 2.141.00 en títulos hipotecarios y $ 1.879.12 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración: G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 2.141.00 en "títulos" hipotecarios de cualquiera de las series en circulación los que se recibirán por su valor nominal el excedente deberá abonarlo en efectivo H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.20-2188-v.ab 7.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JACINTA EMILIA OLIVERA. Incapacidad" se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, y sobre la base de $ 7.500, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Aguada, manzana número 349 de la novísima ciudad de Montevideo, compuesto de 122 metros, 69 decímetros cuadrados, midiendo 7 metros 65 centímetros de frente al Sud a la calle Miguelte por donde tiene designada la puerta con el número 1639 (antes 248) entre las calles Magallanes y Gaboto, distando de esta última 10 metros 744 milímetros. 4 metros 7 centímetros al Norte por donde linda con Roque Cheres: 20 metros 76 centímetros al Este, lindando con los señores Nicolás Bordone y Salvador Sánchez y 21 metros 50 centímetros al Oetse, lindando con Santiago Seoane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o. Que el importe de la comisión del remate del 1 o|o así como los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.6-2657-v.ab.22.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra KOSTESKUI VICENTE. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo a las dieciseis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, sito en el "Cerrito de la Victoria", duodécima sección judicial, hoy vigésima segunda de este Departamento empadronada con el número setenta y siete mil seiscientos treinta y dos, señalado con el número ciento trece en el plano levantado el veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, por el agrimensor Juan Mier, compuesto según títulos de una superficie de quinientos diez metros veinte decímetros y según plano, de quinientos doce metros veinte decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Noreste a la calle Santa Ana, antes Colonia; entre el camino Burgues y la calle Ortiz de Zárate; Once metro cuarenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Pollero; cincuenta y tres metros noventta y ocho centímetros al Sudeste con el solar ciento doce y cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros al Noroeste con el ciento catorce y ciento diecisiete. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 271 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto del inmueble objeto de ejecución, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate si así no lo hiciera; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 30 de Marzo de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.335.11, cantidad formada por la suma de $ 2.038.18, saldo del préstamo en títulos más $ 296.93, importe de la deuda consolidada. Escritorio del martillero: Florida 1470.

(Cuenta corriente) Ab.6-2639-v.ab.21.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Caracoch y otra, hoy sus sucesiones contra Pedro J. Pastorino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 963, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones y compuesta según título de una superficie de 7 Hts., poco más o menos y según plano de mensura levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Agosto de 1923, de una superficie de 5 Hts. 288 mets. 7050 ctms., que se deslindan así: 182 mts. 10 cmts. en el Norte, donde linda con José P. Brian: 185 mts en el Sur, lindando con Jorge Sienra; 303 mts. en el Este, lindando con Jorge Sienra y José Brian; y 298 mts. 90 cmts. lindando con el mismo Jorge Sienra, camino vecinal por medio que va de Pando a Santa Rosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones 1489, escritorio 1.o.

$39.60 Ab.3-2528-v.ab.23.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "María Elvira Ortiz de Catalá con SOCIEDAD GONZALEZ y SOSA (hoy en quiebra). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Abril próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 75281, situada en Maroñas, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de 1026 metros con 93 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste a la calle Saint Bois; al Nordeste, en dos líneas quebradas limita con más terreno del señor Seijas; y al Nordoeste mide 8 mts. 70 cmts. al Sudoeste; 91 mts. 20 cmts., confina con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago del pavimento, cordón y vereda; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Ab.5-2631-v.ab 19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Cándido Gulla (hijo) y otros con FRANCISCO M. GARCIA y otros. Por imputación de infracción aduanera", pieza relativa al depósito y venta de los efectos secuestrados (L. 2. f. 376), se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas, en el local de la calle Juncal número 1419, se procederá por intermedio del martillero señor José Luis Garavagno a la venta en remate público de ciento veinte piezas de tricolina de seda artificial y sobre la base de la mitad de su tasación. Se hace constar: A) Que la venta se hará a la vista y sin reclamo; B) Que los compradores deberán entregar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta (artículo 919, Código de Procedimiento Civil); y C) Que la tasación y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 716, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

$16.00 Mz.30-2307-v.ab.9.

MARIANO BRITO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección en autos "Dirección General de Impuestos Directos con ISAAC DOLFINE", rematará el día 12 del corriente a las 14 horas, al mejor postor, en el camino Castro 26: 1 calentador de desinfección "Orlando"; 3 sillones giratorios "Koken"; 4 toilets; 3 espejos y 1 vitrina, que se exhiben en ese local.

$4.50 Ab.2-2522-v.ab.12.

MARIANO BRITO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección en autos "Miguel Labat con ISAAC DOLFINE", rematará el día 12 del corriente a las 14 horas, al mejor postor, en el local camino Castro 26, lo siguiente: 3 vitrinas, 1 toilet con 8 cajones, 2 tulipanes, artículos para hombres, frascos perfume y efectos de peluquería que se exhiben en dicho local.

$5.40 Ab.2-2523-v.ab.12.

JUAN PEROLO
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra Francisco Peratto y Gertrudis Deolinda Dandreis de Peratto. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Abril próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas. Una fracción de terreno, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, forma parte del inmueble empadronado con el número 43436, situado en la 16 sección judicial de este Departamento, paraje del Paso de la Arena, señalado en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Julio de 1931, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete del propio mes y año, con el número 1, y se compone de dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sudeste, al camino de Los Reyes; doscientos diez metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, linda con Juan Lacabanne; ciento veinte y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Julio Gori y Brígida de Laón, y doscientos diez metros cincuenta y cinco centímetros, al Noreste, con la fracción número dos del citado plano, de los señores Angel y Antonio Scorza; B) A las 16 horas 30 minutos: Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 78942, situado del otro lado del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, en

Marzo de 1913, con el número tres, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el día 6 del propio mes y año, se compone de mil ochocientos diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sudeste al camino Colón, hoy avenida General Garzón, señaladas sus puertas de entrada con los números 233 y 235, noventa y seis metros cincuenta centímetros al Nordeste, linda con Angel Canessa; veintiún metros treinta centímetros al Noroeste, con Rufino López, y noventa y cinco metros setenta centímetros al Sud, con la fracción número dos de Francisco Peratto. C) A las diecisiete horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada próxima al puente de Las Duranas, 12.a sección judicial de este Departamento, se compone de doce metros dos centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, señaladas sus puertas con los números 335 y 337, entre el camino Reyes y Millán, igual extensión al Este; treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo en la línea Norte y veintinueve metros cuarentidós centímetros en la del Sud, otra fracción de terreno lindera a la anterior, compuesta de cinco metros quince centímetros de frente al Oeste, al citado camino Suárez; treinta y un metros noventa y cinco centímetros al Norte, linda con la anterior fracción; treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Sud, confina con los hermanos Lapuente y cinco metros quince centímetros al Este. Estas dos fracciones empadronadas con el número 57682 miden en conjunto diecisiete metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez; treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Sud, linda con Juana Lapuente de Lavalleja; diecisiete metros diecisiete centímetros al Este confina con Emilio Lapuente y treinta y un metros noventa y cinco centímetros al Norte, con Lapuente hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, y certificados, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $102.00 Ab 2-2504-v.ab.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Rocha.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Francisco Vilaró Emilio Fontana y otros con ILIODINA FAUSTINO CORREA y ORESTES GRANESE. Ejecución de hipoteca", el día veinte de Abril próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales e industriales, empadronada con el número 3974, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje conocido por Rincón de los Ajos, con una superficie de 342 hectáreas, 5234 metros 9150 centímetros que lindan con Hilario Faustino Correa Juan W. Correa, Iglantina Faustino Correa y con el Rincón de la Paja. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de remate propaganda, impuestos, comisión legal del rematador, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cargo del comprador: C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares Escribano.

$38.00 Mz.20-2221-v.ab.20.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en los autos "Banco de la República contra AFREDO R. OSORIO, PEDRO F. OSORIO y LINDOLFO G. OSORIO. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día siete de Abril entrante, a las 15 horas y en el local sito en la calle José Enrique Rodó número 329, de esta ciudad, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscripto Actuario, rematará al mejor postor los siguientes bienes: A) Una trilladora marca "Advance Rumely" tipo 28 x 46, número 35472, y un tractor "Oil Pull" de 20 x 30, número 2069. Se previene: 1.o Que el remate se hará dinero de contado; y B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Marzo 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Mz.29-2291-v.ab.7.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MANUEL NIN FRIAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y tres, o sea, un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano suscrito por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Mayo de mil novecientos quince, de trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y seis decímetros deslindados así: diecisiete metros setenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Massini, entre las de Pedro F. Berro y Veintiséis de Marzo, por donde el edificio tiene el número tres mil doscientos setenta y siete: diecinueve metros ochenta y ocho centímetros al Nordoeste, lindando con Alejandro Beisso; diecisiete metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con propiedad del mismo señor Beisso y Pedro Vísconti, y veinte metros siete centímetros al Sudeste, lindando con José Barreiro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la Institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca 990 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serie aceptada, previniéndose que en caso de que no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.843.84, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2442-v.ab.16.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CELIA FERNANDEZ ECHENIQUE DE LOGALDO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento seis mil cuatrocientos veinte (parte), designado con el número uno en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete y compuesto de una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros que se deslindan así: siete metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y la avenida España, distando el punto medio de su frente tres metros noventa y dos centímetros de la esquina de la avenida España; veintinueve metros treinta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Federico Devoto; ocho metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Juan Martínos; y veinte metros cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con el solar dos del plano citado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana 1007 serie "26"); B) Que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serie aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso que tal no hiciere; E) Que el bien a subastarse soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Tomás Ramos, según nota puesta al pie del título, de fecha Enero 31 de 1928, autorizada por el escribano Cardozo; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.969.86, cantidad formada por la suma de $ 5.602.84, saldo del préstamo en títulos más $ 2.367.02, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2443-v.ab.16.

PLINIO ORIBE
JUDICIAL

Casa en Capurro. Base: $ 2.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "TERESA ROSSI DE CONTINOTTI. Sucesión" se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente año, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, que es de $ 2.200 00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado próximo al Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1899, manzana letra F y compuesto de una superficie de 217 metros 50 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a calle pública denominada hoy República Francesa, por donde se señala su puerta con el número 45: 25 metros 24 centímetros al Suroeste, confinando con el solar 9; 25 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 7, y por el Nordoeste, con don Félix Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, y títulos depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.30 Ab.1.o-2432-v.ab.15.

FELIPE S. RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José A. Etchechury y otro contra MARIA JACINTA VIGNOLE Cumplimiento de contrato" se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Felipe S. Rodríguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de $ 776.32, los derechos que puedan corresponder a la señorita María Jacinta Vignole a la escrituración del inmueble empadronado con el número 2373, situado cerca del arroyo Pedrera, próximo al pueblo San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 81 h.2 0372 mts. 72 dec.2 que se deslindan así: por el Este, 818 metros, lindando con campos de Celestino Rodríguez, Mateo Pintos, Sinforiano La Cruz y parte con camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Sur, linda en 1167 metros con el camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Oeste, linda

en 886 metros 85 centímetros, con camino vecinal de 17 mts.; al Norte, linda con una línea de 300 mts. que parte de Oeste a Este, con campo de Juan Pérez; del fin de esta línea parte otra recta de 261 mts. y corre de Norte a Sur, lindando con la fracción número 7, de don Eugenio Garrido; del fin de esta línea parte otra recta de 861 mts. 40 cents., que corre de Oeste a Este, lindando también con la mencionada fracción de Eugenio Garrido. Se previene: 1.o Que los derechos que se enajenarán surgen de la escritura agregada de fojas 3 a 5 de los autos mencionados y de las sentencias dictadas en el mismo expediente; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de un préstamo hipotecario que grava el bien descrito por la suma de diez mil pesos, los intereses devengados a partir desde el 18 de Junio de 1928 hasta el día de la escrituración, y las planillas de contribución inmobiliaria por los años 1928 también hasta el día de la escrituración. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.13-1926-v.ab.12.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra CAROLINA E. RIBEIRO DE NUNES. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Abril del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, el martillero señor Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, empadronada con el número 1170, edificada en terreno que, según plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi, de Agosto de 1903, tiene un área de mil ciento ochenta y tres metros, noventa y seis decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 26 metros 64 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Queguay; 27 metros 41 centímetros al Este, lindando con José F. Aramburú, 43 metros 81 centímetros al Norte que, por formar esquina son también frente a la calle Charrúa, e igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Juan Belisario Nunes (antes Picardo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse, por concepto de medianerías, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F Rossi, Escribano.

Informes: T. Narvaja 1587

$63.00 Mz.12-1901-v.ab.28.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con TOMÁS GOMEZ. Hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que lindan: Por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249-Serie "Z"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciere dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 6.o piso; F) Que el rematador designado, fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Marzo 6 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19 739.22, cantidad formada por la suma de $ 14.739.22, saldo del préstamo, más $ 5.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Mz.30-2121-v.ab.26.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "HECTOR RODRIGUEZ SOTELO. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las catorce horas el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público, de todas las existencias en máquinas, útiles y mercaderías del taller de calzado instalado en la calle Justicia número 1828. Seña 20 o|o. Más informes, en el Juzgado y en la calle Durazno 2029.

$7 00 Mz.30-2367-v ab.8.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO S. CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Cebollatí, costa de la Laguna Merim, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, que tiene en conjunto, según título una superficie de cuatrocientas setenta y cinco hectáreas seis mil quinientos treinta y seis metros y según plano que se expresa a continuación, tienen una superficie total de cuatrocientos ochenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos veinte metros, estando señalada la primera con el número uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Facundo P. Machado y compuesta de una superficie de ciento noventa y ocho hectáreas tres mil quinientos veinte metros, deslindada así: al Norte y Sur, sucesión de Braulia C. de Correa; al Este, camino vecinal por medio, con la fracción uno A, que se deslindará en seguida, y al Oeste, con Gregoria Ferreira de Techera. La segunda fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, indicada con el número uno A en el plano antes referido, se compone de una superficie de doscientas ochenta y cinco hectáreas ochocientos metros, lindando: al Norte, con la referida sucesión de Braulia C. de Correa; al Este, con la fracción dos, de José B. Correa; al Sur, con campos de Jesús y Alejandrino Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 380 serie "27"). B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Mz.20-2212-v.ab.22.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

De una prensa tipográfica.

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, en autos caratulados "National Paper Company contra RAUL F. BARBAT", se procederá el día ocho de Abril a las quince horas, en el local calle Río Branco 1478, a rematar al contado y con base de $ 5.000.00, una prensa tipográfica marca "Optimus", modelo 7, doble revolución, de cuatro cilindros a la forma con dos juegos de almas, molde para fundir, dos ramas, motor eléctrico y equipo de botonera automática.

$9.60 Mz.29-2132-v.ab.7.

FRANCISCO ARAMENDI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "PEDRO AQUILINO CASANOVA. Sucesión", el martillero suscripto hace saber al público que procederá a la venta, por las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 6 vacas, 2 bueyes, 1 toro, 20 terneros, 2 carneros, 7 caballos y 4 potros. El remate se realizará el día 16 de Abril del corriente año, a las 9, en mi local feria de la 7.a sección de este Departamento. — Francisco Aramendi, Rematador.

$8.00 Mz.29-2293-v.ab.8.

TOSCANO Y OSORIO
JUDICIAL

Casita de material en Belvedere. Base: $ 1.533.33, el 10 de Abril a la hora 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente "FAUSTINA NATES DE SOLECIO, BENITO SOLECIO NATES y PABLO SOLECIO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Osorio, asistido por el Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 94881, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos metros cuadrados deslindados así: doce metros de frente al Sur a la calle Progreso (hoy Iglesias), por donde su entrada está señalada con el número 173, igual extensión al Norte, lindando con los solares 7 y 8; al Este en cincuenta metros con los solares 21 y 25; y al Oeste, en la misma extensión con el solar número 19. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.533 33), que es la base fijada de acuerdo con la tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Toscano y Osorio, Buenos Aires número 375.

$28.60 Mz.20-2295-v.ab.10.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ILDA CALLEJAS PINTOS DE PARODI, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle General Enrique Martínez entre las de Zapicán y Abayubá, empadronado con el número cincuenta y siete mil ochocientos quince (parte), compuesto de una superficie de noventa y ocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, señalado con el número siete en el plano levantado el quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y cuyos linderos son: siete metros novecientos sesenta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez; trece metros, veintitrés centímetros al Sudoeste, por donde linda con finca de Carlos Fava; seis metros veinticinco centí-

metros al Noreste, por donde linda con el solar número uno, y dieciocho metros diecisiete centímetros al Nordoeste, con los números uno y seis. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca ley 13 de Julio 1921, número 448 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al inmueble a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle ésta aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que el bien a subastarse soporta un segundo gravamen constituído a favor de don Albino Zecchi, según nota puesta al pie del título de propiedad con fecha Mayo 20 de 1925, por el escribano Guzmán Acosta y Lara. F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco acreedor ofrece al comprador un préstamo en títulos hipotecarios de $ 2.000.00, debiendo abonarse el excedente hasta cubrir el precio de venta, en efectivo.

(Cuenta corriente) Mz.20-2185-v.ab.8.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Martín Oyhenart con CARLOS ANTONIO CONSTANTINI. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 306, N.o 1275", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (Montevideo), se procederá por el martillero Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Parte del padrón número 5782 del Departamento de Cerro Largo, constituído por una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, d. Abril de 1927, ubicada en la 2.a sección judicial y compuesta de noventa y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros que lindan: por el Noreste, recta de mojones dividiendo de la fracción número 6, de Luisa Abad; por el Sudoeste, otra recta dividiendo de campos de Procopio Suárez; por el Sudeste, una recta de mojones dividiendo de la fracción número 1, de Tomás Neira, y por el Nordoeste, una recta alambrada dividiendo con Leoncio Olmos. B) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la costa del río Yaguarón, empadronada con el número 2354, compuesta de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros, lindando: por el Norte y Este, el río Yaguarón; al Sud, una línea recta amojonada con las sucesiones de Piñeiro y Martínez: y al Oeste, la sucesión de Felisbina Ramos de Carvhalo; C) Una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4373, compuesta de trescientos cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos seis centiáreas dentro de los siguientes límites: por el Nordeste y Este, una línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marficia N. Fernández de Alaniz, Cloreto Alaniz, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Máximo Medeiros, sucesión de Marceliano Alaniz, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y Alberto Moullin; por el Sur, línea recta amojonada dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulindo Da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se deslinda a continuación y con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Nordoeste, una línea amojonada compuesta de tres rectas y el arroyo Vichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Vichadero; D) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1469, fracción que linda con la descripta en la letra "C", compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas separando con la sucesión de Juan José Cabeda: por el Este, la fracción descripta anteriormente; por el Sud y Sudeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo. Las ventas se realizarán por separado, esto es, lote por lote y en el orden que se han descripto y al mejor postor. Se previene: 1.o Que los compradores deberán depositar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras de ratificación y de compra correrán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes de las propiedades a ejecutarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen y estudio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$135.00 Mz.17-2101-v.ab.29.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Emilia Martínez de Fernández Chaves y otros con JUAN DEPAULI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificios con todas las mejoras que contiene, ubicado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, manzana número 876, señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pedro Pórfido el 9 de Julio de 1912, compuesto de 8 metros 56 centímetros de frente al Este sobre la calle Defensa, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2161 entre las calles Nueva Palmira y Arroyo Negro; al fondo, el Oeste, 5 metros, lindando con el solar número 1; al Sur, en 17 metros 4 centímetros, lindando con los señores Pascual Arcieri, Vicente Cravero y Fortunato Barreiro, al Norte, en 18 metros 40 centímetros, lindando con el señor Algorta Guerra, siendo la superficie total 119 metros 27 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, medianerías y colector, así como cualquier mejora, si su pago se adeudare, y la contribución, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.15-1998-v.ab.7.

FRANCISCO MAGALLANES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

Emilio Raña entre los N.os 2597 y 2611.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el veinte de Abril próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador público don Francisco Magallanes, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en almoneda, del inmueble siguiente: tres solares de terreno, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del "Barrio Paysandú", en este Departamento, compuestos por estar unidos, un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Sureste a la calle Coronel Estomba; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar número treinta y dos; veintiséis metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, confinando con el solar número veintiocho; y por el Noroeste confina con la sucesión Cotelo, cuyo inmueble está empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, según informes recogidos de la Dirección General de Impuestos Directos Se previene: 1.o Que el remate sólo podrá hacerse por propuesta que llegue a las dos terceras partes de la tasación, ascendiendo ésta a la suma de tres mil treinta y dos pesos con noventa y un centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 .4.o piso); y 4.o que esta venta se decretó en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con FELIPE DELIO. Cobro de pesos", libro 25, folio 586. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Alberto Luis V..., Actuario Interno.

Informes: Misiones 1410.

$33.80 Ab.5-2630-v.ab.1?

JOAQUIN J. ROMERO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, ordenado en los autos caratulados "Costemalle y Cía., Raúl contra RICARDO SIEVERS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa ($ 2.229.58), por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Carlos de la Vega, compuesto de un área superficial de mil ciento catorce metros con ochenta centímetros, con treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la nombrada calle Carlos de la Vega y treinta y dos metros con treinta y seis centímetros también de frente a la calle Primer Intendente, por formar esquina; estando empadronado con el número 93362. La propiedad de la referencia se encuentra al costado Nordeste y está señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento respectivo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: calle Juncal número 1363.

$31.50 Ab.3-2552-v.ab.20.

PEDRO A. CARRARA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1937 a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y por intermedio del martillero don Pedro A. Carrara, en el local de la calle Cerro Largo número 1000, las mercaderías, mostradores, mesas, estanterías y todas las existencias que se encuentran a la vista del público en el referido local. Dicho remate fué decretado por resolución en los autos caratulados "Secondina Barbano y otros con JOSE SUAREZ. Cobro de alquileres". Se hace ésta publicación de acuerdo con lo dispuesto enel artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$10.00 Ab.1.o-2431-v.ab.12.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos caratulados "VICENTE SANCHIS. Quiebra", se hace saber que el día 10 del próximo mes de Abril, a la hora diez y treinta minutos, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y al mejor postor, los siguientes inmuebles de propiedad del fallido Vicente Sanchis: 1.o Una fracción de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pintado Grande", compuesta de 9 hectáreas 200 metros, empadronada con el número 1458, la cual fué tasada en la suma de cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 429.00); 2.o Otra fracción de chacra ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, tasada en la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855.00). Esta fracción está empadronada con el número 2102. 3.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Eduardo M. Castro el que está identificado en el padrón de este Departamento con el número 293 Tasado dicho terreno en la suma de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 588.00). Además el expresado martillero procederá al remate, el mismo día y hora indicados, de todas las mercaderías y útiles de pertenencia del nombrado fallido, cuyo detalle luce de fojas diez vuelta a

fojas once en el expediente respectivo. Esta venta será al mejor postor y al contado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que por los bienes inmuebles de la referencia no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; y C) Que los títulos están en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 12 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.50 Mz.18-2126-v.ab.19.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "Manuel de Castro e Hijos contra JACOBO A. J. VAN HAAEREN. Cobro de pesos", se hace saber el público que el día 14 de Abril próximo a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran ubicados, terrenos de la "Zona Franca", por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un galpón formado por chapas de hierro sin galvanizar (argentino), armazón de hierro desarmable, 18 metros de largo por 8 metros de ancho, techo a dos aguas. Tasación $ 1.000.00. 2.o Una casilla de madera, forrada interiormente de lo mismo, con piso y cielorraso, compuesta de dos piezas. Tasación: $ 200.00; y 3.o Un guinche a vapor, tasación $ 500.00. Se previene: que las ventas son al contado y que se consignará por lo mismo, el importe en el acto de aceptarse la propuesta; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Marzo 20 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$18.00 Ab.2-2503-v.ab.13.

ROLAND ABELLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorsi contra la sucesión de ANTONIO SALVADOR LAURITO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del mes entrante a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Rodand Abella, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesiones que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad compuesta de una superficie de doscientos sesenta y seis metros, cincuenta decímetros cincuenta y tres centímetros veinticinco milímetros, lindera: por el Norte, veinticuatro metros veinticinco centímetros, con propiedad de Eduardo Píriz; por el Sur, veinticuatro metros cuarenta centímetros con José García Peityad; por el Oeste, once metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín, y por el Oeste, once metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, con Pedro Canabé y María Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 o|o garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto ante este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 16 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$33.00 Mz.20-2279-v.ab.10.

ANIBAL AMORIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra EUGENIO RAMON DIAZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintisiete de Abril próximo, de la hora catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Aníbal Amorín, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el Partido Nuevo segunda sección de este Departamento, empadronadas con los números setecientos siete y setecientos noventa y siete compuestas, la primera, de cincuenta y nueve hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y ocho centiáreas veinticuatro decímetros, lindando: al Norte, Irineo González; al Sur, Servando Brito, al Este, Florio Díaz, y al Oeste, Justa González, Mercedes Díaz de Díaz, Mercedes Ter. de Díaz y Nicomedes Díaz; y la segunda, de dieciséis hectáreas, siete mil ochocientas setenta y cinco centiáreas nueve mil doscientos setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, Froilán Díaz; al Sur, Caraciolo Díaz; al Este, camino Departamental, y al Oeste, Ramón Salgado. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los bienes a venderse, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Marzo 8 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.00 Mz.18-2088-v.ab.10.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesión testamentaria de MANUEL NUÑEZ", se hace saber al público que el día quince de Abril del año en curso, el señor rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, don Haroldo Pí, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes sitos en esta localidad de Pan de Azúcar: A) Una radio de caja; B) Un motor "Delco-Lux"; C) Una finca y terreno, sita en la manzana número 29, padrón número 58, hoy 203; compuesta de 28 mts. 50 ctms. de frente en sus lados Norte y Sur; y 22 mts. 5 ctms en sus lados Este y Oeste, lindante: al Norte, calle Lavalleja; al Este, calle Cerro; Sur, lote número dos; y al Oeste, el lote número tres; D) Otra finca y terreno, sita en la misma manzana que la anterior, compuesta de 28 metros 50 ctms. en sus lados Norte y Sur, por 20 mts. 90 ctms. en sus lados Este y Oeste; lindante: al Norte el lote número uno; al Sur, sucesión Enrique Brun y Pintos; al Este, calle Cerro; y al Oeste, el lote número tres; E) Otra fracción de terreno con dos galpones de material, compuesta de 14 mts 45 ctms. en sus lados Norte y Sur; por 42 mts. 95 ctms. al Este y Oeste, lindante: Norte, calle Lavalleja; Sur, sucesión Enrique Brun y Pintos; Este, lotes números uno y dos; y Oeste, Manuel Bonilla y Ortega; F) Una finca y terreno sita en la manzana número 17 de esta localidad; hoy número 6; padrón número 43; con 21 mts 475 mm. de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja; por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindante: al Norte, Pedro Madera; al Sur, la citada calle; al Este, Pedro Massa; y al Oeste, Manuel J. Bonilla y otro. Se previene: A) Que el lote número uno se subastará de las 14 y 30 horas a las 15 horas; el motor y la radio, de 15 horas a las 15 y 15 horas; el lote número dos de las 15 y 15 horas a las 15 horas 45 minutos; el lote número tres de las 16 horas a las 16 y 30; terreno y finca de la manzana número 17: a las 16 horas 45 minutos hasta las 17 horas 15 minutos; y en el lugar de su ubicación: B) Que la venta de los bienes muebles e inmuebles será al mejor postor, por precio que exceda de $ 26 33 para la radio: de $ 33.33 para el motor; de $ 3.500.00 para el lote número uno; de $ 1.400.00 para el lote número dos; de $ 400.00 el lote número tres; y de pesos 1 500.00 la finca y terreno de la manzana número 17; C) Que los mejores postores consignarán en el acto de serle aceptadas sus ofertas, la totalidad de las correspondientes a los bienes muebles y el diez por ciento de la de los inmuebles, a los efectos legales; D) Que serán de cargo de los compradores la escritura de ratificación certificados y escritura definitiva así como la planilla de contribución inmobiliaria del año 1937; E) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$55.00 Mz.16-2012-v.ab. 8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos 'Nunciato Tirio contra ANGEL y MARIA DEL CARMEN DE GREGORIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Abril venidero, de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133 por intermedio del señor Alguacil ad hoc, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Juan José Lamas, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de don Angel De Gregorio, empadronada con el número 2353, compuesta de 5534 metros 610 centímetros cuadrados, con los cercos, pozo, pileta y demás mejoras que comprende, limitando: por el Norte, en una línea de 56 metros 03 centímetros, con don Pedro García y don Antonio Desanto; por el Sud, con la calle Minas, en una extensión de 55 metros 0.65 centímetros, y con doña Luisa De Gregorio de Bustamante en una línea de 1 metro 0.37 centímetros; por el Este, con una línea de 98 metros 20 centímetros, divisoria de don Francisco De Gregorio, y por el Oeste, con dos líneas: una de 50 metros y otra de 48 metros 0.20 centímetros, divisorias, respectivamente, de doña María del Carmen De Gregorio y de doña María Luisa De Gregorio de Bustamante: 2.o Una fracción de terreno de doña María del Carmen De Gregorio, empadronada con el número 2356, con las poblaciones, cercos y cuantas otras mejoras comprende, compuesta de 1844 metros 4870 centímetros cuadrados y que limita: por el Norte, en una línea de 36 metros 0.89 centímetros, con don Antonio Desanto; por el Sud, en una extensión de 36 metros 0.90 cetímetros, con doña María De Gregorio de Bustamante; por el Este, con una línea de 50 metros, divisoria de don Angel De Gregorio, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Entre Ríos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el producto de la venta es para cubrir el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos del juicio; C) Que los gastos de certificados, escrituras y contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 13 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$51.00 Mz.31-2408-v.ab.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Echeverz Francirco R. con los sucesores de JUAN JOSE ACOSTA. Notificación de un crédito hipotecario y ejecución", se hace saber que el día veinte de Abril próximo, a las cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en la manzana 87 de esta ciudad, padrón 411 y 412, con el edificio de material que contiene y todas las mejoras que le son relativas, cuyo terreno se compone de 44 metros 87 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Wáshington; 44 metros 47 centímetros al Sud, lindando con terreno municipal, y 42 metros 95 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este, con la calle Guayabos, con la que forma esquina, y por el Oeste, con don José Oddone. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Ab.1.o-2417-v.ab.17.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Mayo próximo de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientos treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra

línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros, una, y de dos mil setecientos ocho metros, la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$54.00 Mz.31-2407-v.ab.22.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
GUILLERMO LEVRATTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en los autos "JOSE J. ABRAHAM. Quiebra", se hace saber al público que el rematador don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado el día 17 de Abril próximo a las 10 horas, procederá en la puerta del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224 a la venta al mejor postor y sin base del inmueble empadronado con el número 1999, sito en Sánchez 4.a sección judicial del Departamento, compuesto de una finca de material de un salón, seis piezas otra pieza de material para carnicería y un galpón, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte con camino que conduce al Paso de Porro, al Sud y por el Este con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling.

Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1937. — José S. Elisburu, Acturio.

$25.80 Mz.30-2362-v.ab.15.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber: Que por auto dictado el 18 de Marzo de 1937 en los autos caratulados: "Nicolás B. Casanyes contra OROSMAN DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, empadronado con el número ciento veintitrés de la manzana número quince de la ciudad de Rocha, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por un costado con más terreno de Orosmán de los Santos y con Gaudencio Cardoso, por otro lado con Urioste (antes Isabel Pereira) y por el fondo con solar de la sucesión Jaureguizar: Que dicho remate se llevará a cabo el día 27 de Abril próximo a la hora 16, en el lugar de la ubicación del inmueble, al mejor postor y sin base, por el martillero don José Carlos Riera asistido del Actuario ad-hoc don Evaristo M. Costa y el Alguacil ad-hoc don Osmar Homero Casas. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: Segundo: Que los impuestos que adeude el inmueble ejecutado, así como lo adeudado por concepto de pavimento, los gastos de escrituras y cualquier otro impuesto que afecte el inmueble al momento de la escrituración definitiva, serán por cuenta del comprador: Tercero: Que los antecedentes y títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$36.00 Ab.6-2656-v.ab.22.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA ETCHEGOIMBERRY de HITA y otros. Venia para vender", se hacer saber que el día 28 de Abril entrante y a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras, situada en la 3.a sección del Departamento, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Marzo de 1923, de un área de 200, doscientas hectáreas 5210 metros y linda: al Noreste en 2338 metros 50 centímetros con Beltrán Ithurralde y en parte con Cañada del Cerro y arroyo Chamizo; al Suroeste en 2961 metros con la fracción 5 hectáreas del mismo plano; por el Sureste con el arroyo Chamizo y por el Noroeste en 484 metros con la fracción 6 H de Américo Etchegoimberry, empadronada con el número 5298 en mayor área; 2.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, en la 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1564, compuesta de 44 hectáreas 2788 metros que linda: al Noreste con Domingo Etchegoimberry y camino departamental a Flores; al Sureste, Joaquín Ilarraz; al Suroeste y Noroeste con Doroteo Pelaez; 3.o Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección del Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división, del agrimensor Salvador Mascheroni, de Junio de 1936, de una hectárea 2353 metros que linda: al Norte y Noroeste Arroyito de los Pobladores por medio con la fracción 2 del mismo plano; al Noreste con calle pública de 17 metros; al Sureste en 100 metros con continuación calle 18 de Julio y al Suroeste con el ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia, (en construcción); 4.o Otra fracción de terreno situada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 2 en el plano de Mascheroni ya referido, de una hectárea 6286 metros cuadrados, que linda: al Norte con ferrocarril Oeste; al Noreste con calle pública de 17 metros; al Sur y Suroeste co nla fracción 1 antes descripta y al Suroeste con el ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia; 5.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en el mismo lugar, señalada con el número 3 en el plano referido de una hectárea 2791 metros y linda: al Norte y Noroeste Arroyito de los Pobladores; al Noroeste con calle pública de 17 metros. al Sureste con continuación calle 18 de Julio y al Suroeste con calle pública; 6.o Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 4 en el plano referido de Mascheroni, compuesta de una hectárea 3689 metros cuadrados, lindando al Norte con ferrocarril Oeste; al Noroeste calle pública; al Sur Arroyito de los Pobladores y al Sureste calle pública; 7.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 5 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 2748 metros, linda: al Norte Arroyito de los Pobladores; al Noroeste el mismo arroyo y calle pública; al Sureste continuación calle 18 de Julio y al Suroeste calle pública; 8.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en el mismo lugar, señalada con el número 6 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 151 metros, lindando: al Noreste con sucesión Celestina Mallada de Arias; al Sur Arroyito de los Pobladores y al Suroeste calle pública; 9.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 5646 metros cuadrados y linda al Noroeste Arroyito de los Pobladores, al Noreste y Este arroyo Mallada; al Sureste continuación calle 18 de Julio y al Suroeste calle pública Las fracciones de terrenos descriptas desde el número 3 al 9 inclusive, forman parte de los huertos 96, 95 y 94 y sobrante G están ubicadas en la 1.a sección del Departamento y empadronadas con los números 3266, 3265 y 1795. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 29 de 1937. — Juanángel Gianola. Actuario.

$81.00 Ab.6-2626-v.ab.22.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con RAMON MENENDEZ. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, en un solo lote, de las fracciones de campo que se describirán con las mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Coronilla, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 667, de un área de 208 hectáreas 5775 metros, y que según plano del agrimensor don P. Montagne de 21 de Octubre de 1924 linda al Norte con la fracción número 3 de Bernardo Serres, hijo; al Sur N. Calero, servidumbre de paso por medio con sucesión de Miguel Pérez y José García Montes; al Este, el camino de Guaycurú, el mismo Calero y Robustiano López y al Oeste Juan Peirano y en una pequeña parte con Bernardo Serres, hijo. 2.o Una fracción de campo, señalada con el número 6 en el plano, de un área de 140 hectáreas 3685 metros y 1950 centímetros, empadronada con el número 1147. 3.o Otra fracción de campo contigua que es parte de la fracción que en el plano se señala con el número 7, de un área de 67 hectáreas, 3665 metros, empadronada con el número 667, que por estar unidas dichas dos fracciones forman un área en conjunto de 217 hectáreas, 7350 metros, 1950 centímetros, y lindan en conjunto por el Noreste con Antonio González; por el Noroeste con el resto de la fracción 7 y con la fracción 5 de Enrique D. Menéndez; por el Sureste con Leandro López y Juan Escalada y por el Suroeste con camino a Guaycurú por medio con la fracción cuatro, situadas ambas en la 4.a sección del Departamento, perteneciendo el plano referido al agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1896 Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador: 2.o Que los títulos de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 12 de 1937. — Juanángel Gianola, Actuario.

$51.00 Mz.30-2339-v.ab.15.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado de Paz de la primera sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "Doctor Italo M. Goulart con sucesión TOMAS PERDOMO y otros. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 12 del entrante Abril, a las tres de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en el grupo número 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 17 y 19 de Abril y 1.o de Mayo de 1910, compuesta de 27 hectáreas, 1211 metros 58 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 146 metros 50 centímetros, con calle vecinal; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, en 139 metros, con la sucesión de Basilio Perdomo y al Oeste, en 2138 metros, con Margarita Perdomo de Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. Base para la venta: $ 1.536.67. — San José, Marzo 13 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$30.00 Mz.19-2189-v.ab.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad "STELARDO e HIJO y ODLLAKOFF" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "Stella, Stelardo y Odllakoff", por escritura de disolución y cesión de derechos que autorizó el escribano Rosendo Acordagoitia el 12 de Marzo del corriente año. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Juan A. Stella. — Lorenzo R. Buquet. — Stelardo e Hijo y Odllakoff. $5.00 Mz.20-2207-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en Empalme Olmos (Departamento de Canelones) y que giraba bajo la razón social de "JOSE TRASANDE e HIJOS", para la explotación del comercio de almacén, billar y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eleuterio Pedro Trasande. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Eleuterio Pedro Trasande.

$5.00 Mz.29-2243-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en fecha 19 de Febrero de 1936 he vendido a don FRANCISCO GENUARIO el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en Nueva Palmira, calle Jacinto Laguna entre Eguren y Estado. — Nueva Palmira, Marzo 9 de 1937. — Enrique Genuario.

$5.00 Mz.19-2176-v.ab.7.

COMPAÑIA CONSTRUTORA URUGUAYA WAYSS y FREITAG

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 9.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Abril del corriente año, en las oficinas del ingeniero Botet, calle Rincón número 638 (escritorios 2 y 3), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico: 3.o Designar 2 accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 18 de 1937 — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$14.60 Mz.20-2228-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores ROGELIO CERCIDO y JOSE MOREIRA, la casa de comercio en ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Benito Núñez y Cía. — Rogelio Cercido. — José Moreira.

$5.00 Ab.2-2464-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por compromiso contraído en escritura pública ante el escribano actuario señor Ramón D. Queirúga, he prometido en venta al señor MIGUEL JOSE MARTINICORENA, la casa comercial del señor Juan Tornatore que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la esquina Lecueder y Rincón Con poder suficiente de su propietario y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se crean acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos previa comprobación de los mismos. — Artigas, Marzo 12 de 1937.

$5.00 Ab.2-2468-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON SPITZER y JOSE KRON, una provisión que tenemos instalada en la calle Mercedes número 1190 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister de Derecho Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Juan Leiman y Alfredo Vincenzi.

$5.00 Mz.29-2292-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que he prometido vender a don LUIS PUGLIESE el comercio de almacén y comestibles situado en la calle Guadalupe número 1570, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Amaro Velázquez.

$5.00 Mz.19-2144-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a MANUEL J. LORENZO y FRANCISCO MOURE, el ómnibus "International" con que trabajamos en la línea "B". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Capurro, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Alberto Díaz Sagarra — Normando A. Borgarelli. — Juan C. Borgarelli.

$5.00 Mz.30-2347-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FERNANDEZ y RAMON LORES, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Canelones 850 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Manuel Graña. — Baldomero Fernández. — Ramón Lóres.

$5.00 Mz.30-2340-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor David Torres, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, que tengo instalada en la calle Inca número 1900 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Raúl Vernengo. — David Torres.

$5.00 Ab.5-2569-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de CASIMIRO COSTAS y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3527 en el ramo de panadería, con la denominación de "Villa Nueva", quedando desligado desde la fecha el socio Antonio Baldomir. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.

$5.00 Ab.3-2514-v.ab.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor JOSE BACCELLI, mi negocio de carnicería establecido en la calle Agraciada número 3767, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina indicada. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Alfredo J. Costa.

$5.00 Mz.30-2325-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Mercedes 1166, he prometido vender al señor EMILIO STEINMETZ, mi negocio de "Cervecería Alemana" que tengo establecido en la avenida 8 de Octubre 3663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Emilio Steinmetz. — Eugenio Horvath.

$5.00 Ab.3-2530-v.ab.22.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril a la hora 16, en el local de la Cámara Mercantil, situado en la avenida General Rondeau número 1908 esquina Lima, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1936, y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos): 2.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21, inciso B); 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42); 4.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42); 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hatsa el día 12 de Abril inclusive. Los señores socios no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 17.— El Secretario.

$12.00 Ab.2-2534-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor JULIO PABLO LOPEZ, el comercio que en ramos generales tengo establecido en este paraje, Paso del Borracho, 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deben presentarse debidamente justificados. — Paso del Borracho, Abril 1.o de 1937. — Aníbal Arias Alonso.

$5.00 Ab.5-2559-v.ab.24.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace público que el señor ABRAHAM YAINSCHENKER ha concertado un concordato privado con sus acreedores, comprometiéndose éste a abonar íntegramente sus obligaciones en veinticuatro cuotas mensuales a contar desde el primero de Mayo. Se han adherido a dicho concordato los siguientes acreedores: Natalio Soriano, $ 1.200.00; K. Ysmach, pesos 860.00; Simón Ris, $ 500.00; Simón Rostkier, $ 580.00; Viluzanski Hermanos, pesos 876.00; Y. Kempuer, $ 435.00; Uscher Gindzberg, $ 450.00; José Dolgach, $ 536.00; A. Tenembaun, $ 170.00; Samuel Berlinblau, $ 350.00; L. Sáenz y Compañía, pesos 1.009.95; Manuel Martínez Reina, pesos 437.56; Pascual Genis, $ 276.50; Isaac Tarrab, $ 175.45. Los antecedentes relativos a dicho concordato se encuentran de manifiesto en la escribanía de E. M. Ribas, Rincón 469, donde serán exhibidos a todos los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Nota: Se hace constar que las mayorías legales se han obtenido con exceso. — A. Wainsechenker.

$14.00 Mz.17-2063-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora MARGARITA SANTANA DE VICO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 958 de la calle Queguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4102 dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — María Ester Mónico. — Margarita S. de Vico.

$5.00 Mz.29-2249-v.ab.17.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GARCIA y CERES la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Gobernador Viana número 2678, bajo la denominativa de "Panadería del Comercio". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1937. — Ricardo Padula.

$5.00 Mz.20-2232-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Celestino Costa Fernández se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes y año, a los señores ZENOP y GREGORIO SOBADJIAN el mercadito "Gaboto", situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1134, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el negocio. — Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Celestino Costa Fernández. — Zenop Sobadjian. — Gregorio Sobadjian.

$5.00 Mz.20-2233-v.ab.8.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la finca número 5401 de la calle Carlos A. López esquina Cuchilla Grande (Manga), de este Departamento, que giraba bajo la razón "Farmacia del Manga" en los ramos de farmacia y anexos. Que el socio señor Romeo Cernuschi ha prometido vender al señor TOFIT ZAITER su cuota parte en dicho comercio, quedando como socio el comprador. Hacemos esta publicación a los efectos legales, de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 24 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días al propio establecimiento. — Montevideo, Mazo 15 de 1937. — Américo Tárrega. — Romeo Cernuschi.

$5.00 Mz.20-2206-v.ab.8.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Paysandú 935, 3.er piso, el día 12 de Abril del corriente año a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 34.o ejercicio. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota — Artículo 30 de los estatutos: Para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación, en la Gerencia.

$9.00 Mz.31-2377-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los firmantes, CARLOS PROTTO y ANTONIO MOREL, se ha convenido que el primero vende al segundo y éste compra a aquél, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad bajo la denominación de "Café París" y firma Carlos Protto, con asiento en la avenida 8 de Octubre 4352, 10.a sección judicial de este Departamento, así que los que se consideren como acreedores o con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henón, Misiones 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Carlos Protto. — Antonio Morel.

$5.00 Ab.3-2521-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor ALEJANDRO MARIA VARGAS el comercio que en el ramo de almacén y adicional de bebidas tengo establecido en San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin d que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón Marzo 11 de 1937. — Honorato Alfredo Pellohi.

$5.00 Mz.29-2244-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor de don MODESTO VERDES, el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 1794 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Francisco Mazzone. — Modesto Verdes.

$5.00 Ab.3-2519-v.ab.22.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, el día sábado 10 de Abril de 1937 a las 10 1|2 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Ratificación de los pagos efectuados por sueldos, participaciones y|o gratificaciones durante el año 1936 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en la casa matriz y|o en las sucursales, independientemente de los cargos para que fueron elegidos por la asamblea de accionistas realizada el 28 de Febrero de 1934; 4.o Resolver sobre el número de Directores titulares y suplentes, que deberán ejercer el cargo por tres años, y elección de los mismos Directores de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de los estatutos; 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el ejercicio de tres años, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente de la asamblea. — Montevideo, Marzo 29 de 1937.

$12.00 Mz.31-2427-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SCHWEIZER y SMICUN" y en el ramo de confección de ropas para señora y anexos en la calle Canelones número 1018, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio Moisés Smicum. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister de Derecho Bernardo Elpern, calle Convención 1236 U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Juan Conrado Schweizer. — Moisés Smicun.

$5.00 Mz.31-2415-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en mi carácter de representante legal de los herederos de don Carlos Arnáiz, he vendido a don FLORENTINO VILLAR las existencias, muebles y útiles del comercio que giraba bajo la firma Carlos Teófilo Arnáiz, en el "Barrio Yerbal", situado en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1937. — Grisaldina Acosta de Arnáiz.

$5.00 Ab.3-2531-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JESUS VAZQUEZ PASTORIZA la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "Alcalá", sitada en esta ciudad, calle Carabela números 3081 y 3083, entre El Iniciador y Ramón de Santiago. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentadse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — José Vázquez Pastoriza.

$5.00 Mz.31-2378-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, vendemos a los señores FRANCISCO CHOTEL y Cía. la casa de comercio que tenemos en Corralito, 3.a sección judicial.— Dolores, Marzo de 1937. — Juan J. Torres. — Pedro Torres (hijo).

$5.00 Ab.2-2510-v.ab.21.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado los recibos número 359, valor $ 20.00, de fecha 19 de Diciembre de 1935, y el número 1573, valor $ 80.00, de fecha 3 de Abril de 1936, otorgados por la Compañía Salus, S. A., en pago de la primer y segunda cuota, respectivamente, de una acción de esa Compañía, rogamos a quien los haya encontrado los devuelva al señor MANUEL GARCIA, en la calle Carlos Anaya 2799. — Montevideo, Marzo 17 de 1937.

$5.00 Mz.29-2253-v.ab.17.

THE PATENT KNITTING Co. (MONTEVIDEO) Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Abril del corriente, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como del informe del Síndico correspondiente al ejercicio 2.o Elección del Director Gerente y un vocal por expiración de mandato; 3.o Elección de un Síndico y de su suplente para el año 1937; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

$6.75 Mz.29-2268-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDEZ y MALVASIO, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí y Rivera, de esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren mis acreedores deben presentar las cuentas, en la calle Brasil 999, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Marzo 25 de 1937. Alberto Arreseigor.

$5.00 Ab.2-2473-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que prometí vender al señor DESIDERIO GRANA el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1851 esquina Nueva York. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el aludido negocio, de las 9 horas a las 16 horas. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Loutchnosky de Nova.

$5.00 Ab.2-2469-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor GUMERSINDO FACAL la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Paysandú número 1902 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manuel Amarelle. — Gumersindo Facal.

$5.00 Ab.2-2465-v.ab 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JOSE PAZ MATO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 399 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manuel Eira. — Bernardino Lamas. — José Paz Mato.

$5.00 Ab.2-2466-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia" (sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), he contratado vender al señor ANTONIO CHANS, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Paysandú número 1207, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Francisco Beceira.—Antonio Chans.

$5.00 Mz.30-2368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ALFONSO ESPAÑA el salón de lustrar que tengo establecido en la avenida Millán número 2971, de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Enrique A. Dentone.

$5.00 Mz.31-2392-v.ab.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 16 y 30, en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al quinto ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 9 de Abril. — Montevideo, Marzo 29 de 1937.

$7.50 Mz.31-2430-v.ab.11.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se ha extraviado una libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de FERNANDO MARTINEZ (padrón número 35624). Devolverla a dicha Caja.

$1.50 Ab.-o-2422-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio, Bancos y público en general que los señores JAIME y SAUL STAROSTA, componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Starosta Hermanos", en el ramo de elaboración de chocolates y dulces y denominación "El León", han dejado sin efecto ni valor legal alguno el convenio que tenían pendiente a fin de disolver la mencionada entidad, quedando en plena vigencia el contrato social que tienen otorgado el 29 de Junio de 1934, siguiendo por lo tanto esa entidad social su giro en forma amplia y sin limitación alguna. — Jaime Starosta. — Saúl Starosta.

$5.00 Ab.1.o-2447-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "STOLOVAS y MINTZ" y en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Ciudadela 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo Mintz. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern, calle Convención 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Stolovas y Mintz.

$5.00 Ab.1.o-2448-v.ab.20.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don MANUEL HOVAGUIMIAN el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en avenida Italia número 3257. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Serope Cabakian.

$5.00 Ab.1.o-2449-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 24 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila (recientemente regresado de Asunción y con escritorio provisorio en Democracia 2058), he prometido vender a FERNANDO MURIAS mi casa de comercio en los ramos de café y billar que tengo establecido en la calle Ramón Anador número 3649, de esta ciudad. Los que ese consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Eustaquio Aumarzzolovso. — Fernando Murias.

$5.00 Ab.1.o-2421-v.ab.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de Abril a las 15 horas, en el salón de actos del Mercado Modelo, en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Ampliación de las bases de la ley de concesión de 14 de Marzo de 1934. 2.o Reforma de los artículos 20, 27 y 44 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. El Directorio.

$7.80 Mz.31-2381-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor del señor GAETANO CECCATO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 20 de Febrero número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manrique Salinas. — Gaetano Ceccato.

$5.50 Ab.3-2518-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público (recientemente regresado de la Asunción y con escritorio provisorio en Democracia 2058), he prometido vender a favor de Cándido Sánchez la casa de comercio en los ramos de provisión y frutas que tengo establecida en la calle Comercio número 2676 de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritoio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Cándido Sánchez. — Angel M. Perdomo.

$5.00 Ab.3-2529-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Rapaport y Lassevich en el ramo de mercería y ropería, sita en la calle Ciudadela número 1202, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio SAMUEL RAPAPORT. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 84032. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Samuel Rapaport. — Arón Lassevich.

$5.00 Ab.5-2561-v.ab.24.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926, artículo 3.o, se hace saber que en el día de hoy se ha protocolizado por el escribano Ernesto M. Ribas, Rincón 469, el concordato de don ABRAHAM WAINSCHENKER. A los efectos correspondientes se hace constar que el pasivo no llega a diez mil pesos. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$5.00 Ab.3-2524-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana" y bajo la razón social de Rieiro y Menéndez, gira en esta capital, calle Lima número 1900, prometiendo el socio don José Menéndez vender su parte indivisa a don Roberto Naya. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — José Menéndez. — Manuel Rieiro. — Roberto Naya.

$5.00 Ab.5-2558-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Jerezana" y bajo la razón social de Souto y Pardo, gira en esta Capital, calle Francisco J. Muñoz número 3342; prometiendo el socio don Ricardo Pardo vender su parte a don ADOLFO BOLON. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos detnro del término legal, en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Ricardo Pardo. — Juan Antonio Souto. — Adolfo Bolón.

$5.00 Ab.5-2557-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta villa de Paso de los Toros, en los ramos de productos de medicina veterinaria y especialidades del mismo ramo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor MIGUEL VOLPE y retirándose de la firma el socio Deolindo Viera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros, Marzo 12 de 1937. — Miguel Volpe. — Deolindo Viera.

$5.00 Ab.6-2537-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA POZA y MANUEL LORES, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Abril de 1937. — José González. — José María Poza. — Manuel Lores.

$5.00 Ab.6-2653-v.ab.26

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 17 del corriente a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1936. 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos. 5.o Integración del Directorio. 6.o Designación del Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

NOTA. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. —Montevideo, Abril 2 de 1937. — El Secretario.

$10.00 Ab.6-2612-v.ab.16.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas á la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 16 de Abril de 1937, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio social. Retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$6.00 Ab.6-2885-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de RAMON CAMAÑO y Cía establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Juncal número 1551 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Vilariño y desligándose de la misma el señor Ramón Camaño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Ramón Camaño. — José María Vilariño.

$5.00 Ab.6-2659-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor KEVORK CHAKERIAN la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, establecida en la calle Julio César número 1444 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Abril de 1937. — Sahag Hagopian. — Kevork Khakerian.

$5.00 Ab.6-2660-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a mi hijo ALBERTO BALDUINI (hijo), el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, tengo establecido en esta ciudad, con el nombre de "Casa San Francisco", y que gira bajo mi firma personal. — Minas, Marzo 9 de 1937. — Alberto Balduini.

$5.00 Ab.6-2589-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don JOSE M. RODRIGUEZ, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle Río de la Plata número 1416, Malvín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Ramón Martínez.

$5.00 Ab.6-2585-v.ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Enrique Castro número 3840, que giraba bajo la razón social de PENNA Y CASTELLANOS, para la explotación del comercio de café y bar, retirándose el socio don Alejandro Penna y entrando en su lugar a formar parte con el señor Ernesto Castellano, don José Lupi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano. — José Lupi.

$5.00 Ab.6-2584-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 26 de Noviembre de 1936, hemos disuelto la sociedad que en ramo de cabaret, denominado "Chamar Dancing Gato Negro", teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 373 bajo la razón social JOSE TOMAS Y JOAQUIN RADOVICH, retirándose el señor José Tomas, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Joaquín Radovich, y de acuerdo con el Código de Comercio, y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Joaquín Radovich. — José Tomas.

$5.00 Ab.6-2583-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don ADELINO LOPEZ, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos denominada "Los Olivos" tengo instalado en esta ciudad calle Leopardi número 1719. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — José Salgueiro.

$5.00 Ab.6-2609-v.ab.26.

"LA PROVIDENCIA" (Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida)

REUNION DE ASAMBLEA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Joaquín Puiggrós, Secretario.

$6.00 Ab.6-2655-v.ab.16.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 2.o de las disposiciones transitorias del estatuto aprobado en la reunión general de accionistas celebrada el 16 de Octubre de 1936, el Directorio del Banco Comercial cita a los señores accionistas para la reunión extraordinaria que, con objeto de elegir los Directores que han de gobernar el Banco desde el 1.o de Mayo de 1937 hasta el 31 de Octubre de 1937, tendrá lugar en el salón del Banco el día 6 del corriente a las 2 y 30 de la tarde. — Montevideo, Abril 3 de 1937.

$7.20 Ab.6-2709-v.ab.14.

S. A. "ESTANCIAS LOS TEROS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 40, el día 14 de Abril próximo a las 10 horas, a efectos de considerar la memoria y balance del primer ejercicio (semestre 2.o 1936). Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 12 de Abril. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — El Secretario.

$8.40 Ab.6-2563-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado el negocio que en los ramos de café, bar, restaurant y posada, tenía establecido en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos al suscrito en la localidad mencionado. — Isla Mala, Marzo 30 de 1937. — Rodolfo P. Pratto.

$5.00 Ab.6-2579-v.ab.26.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don JOSE V. MORAGUES, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tenemos establecida en la avenida Italia número 3412 bis. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con sus créditos en el local comercial referido. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Bernengo Hermanos.

$5.00 Ab.6 2576-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Segundo llamado a licitación

Policía de Montevideo. — División Administrativa. — Sección Contrataciones y Suministros. — La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 17 de Abril del corriente año a las 16 y 30 horas, momento éste en que dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril 3 de 1937 — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ab.7-2727-v.ab.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer de diversos artículos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General de Ventas de la institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 20 de Abril, en el siguiente orden y horas:

Verduras, a las 14 horas.
Papas y boniatos, a las 14 horas.
Frutas, a las 16 horas.
Lana, a las 17 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.7-2725 v. ab.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de una máquina de alambrar tacos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 20 de Abril a las 18 horas.—Montevideo, Abril de 1937. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab 7-2726-v. ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: badanas negras al cromo, tachuelas de 1 y 1|4, 1" y 1|4", remaches estañados, remaches tubulares, cuerda cáñamo, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.7-2695 v.ab.17.
(Cuenta corriente) Ab.7-2696-v.ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: 400.000 kilos de alfalfa para la Capital, campaña y la línea Paysandú, 200.000 kilos de maíz para Capital, campaña y línea Paysandú, 100.000 kilos de avena para Capital, campaña y línea Paysandú, 100.000 kilos de paja para Capital, campaña y parte de la línea Paysandú, destinados para el consumo del ganado de las unidades del Ejército durante los meses de Mayo y Junio de 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública número 31. segundo llamado. Asunto número 784|450. Forraje. Román Díez 100.000 kilos de alfalfa s|m. puesta sobre vagón en la Estación Paysandú a $ 4.88 los 100 kilos. Compañía de Productos Agrícolas S. A. 250.000 kilos de alfalfa s|m. puesta en las unidades o sobre vagón en la Estación Central a $ 5.32 los 100 kilos. 300.000 kilos de maíz s|m. puesto en las unidades de la Capital o sobre vagón en la Estación Central a pesos 6.39 los 100 kilos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.7-2694-v.ab.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 480
Chassis de camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 17 del corriente, para proveerse de un chassis de camión tipo liviano para 1.000 kilos de carga aproximadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30, sábados de 8 a 12.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-2699-v.ab.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 343

Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero, con techo flotante, para el almacenaje de combustibles. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Abril de 1937 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente Ab.7-2693-v.ab.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29566

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

NORGE

para distinguir artículos de la clase 12.a— Alberto V. Canesas, Director.

$7.00 Ab.7-2686-v.ab.23.

ACTA N.o 29573

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PIROLESS"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 8.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2676-v.ab.23.

ACTA N.o 29574

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA RITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2672-v.ab.23.

ACTA N.o 29575

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aldao Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SEVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.7-2671-v.ab.23.

ACTA N.o 29584

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PARMENTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2667-v.ab.23.

ACTA N.o 29585

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACEITE ESMERALDA MOONE".

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2669-v.ab.23.

ACTA N.o 29593

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Wander Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"OVALTINE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2702-v.ab.23.

ACTA N.o 29590

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2703-v.ab.23.

ACTA N.o 29589

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:

"ASCORBOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2704-v.ab.23.

ACTA N.o 29592

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"UROTROPINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2706-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4510

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de productos capilarmente activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Ab.7-2673-v.ab.29.

ACTA N.o 4511

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
8.00 Ab.7-2687-v.ab.29.

ACTA N.o 4512

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.7-2708-v.ab.29.

ACTA N.o 671

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha, el señor Abelardo Rey O'Shanahan, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de aglomerados combustibles económicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.7-2707-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación a ejecutarse en la escuela de 2.o grado número 108 de La Paz (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de atnicipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Abril a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el de recho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2732-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 28 de "Villa Sara" (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Abril a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el de recho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2733-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela de 2.o grado número 2 de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Abril a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2734-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 331

Llámase a lictación pública por segunda vez para proveer a la Dirección de Hidrografía de útiles de escritorio y papelería en general. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 14 de Abril de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2697-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de balasto destinado al recargo de la carretera Cerrillos a Santa Lucía, trozo entre los kilómetros 20 y 30. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuesta el día 14 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2729-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 10 aplanadoras para camino con motor a combustión interna. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1937.— Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2728-v.ab.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDROSA, de 34 años, soltero, cocinero, español, domiciliado en Guaraní 1522, y doña ANGELA CABALEIRO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1522

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1243-v.ab.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUDAI, de 29 años, soltero, tapicero, húngaro, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1123, y doña ELENA MARITZ, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$.200 1252-v.ab.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO VISCONTI, de 29 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado en Ibicuy 1295, y doña MARIA DEL CARMEN RIVERO GOMEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Ibicuy 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1244-v.ab.14.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRASCOLLA, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 1286, y doña MARGARITA LENTINO, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Soriano 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1242-v.ab.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TAVOLARA, de 34 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Miguelete 1444, y doña JOSEFA MUNIZ CASANYES, de 25 años, divorciada de don Atanasildo Pérez, oriental, domiciliada en Miguelete 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio del Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1257-v.ab.12.

En el Cordón y el día 3 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO STRADA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colonia 1685, y doña ELSA MARIA EVELINA SICCO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Colonia 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio del Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1258-v.ab.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE AGAPITO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Pampas 1995, y doña AURORA RONCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1259-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL A. GIL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1187, y doña ANA CLERICI DIBARRART, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1260-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LEN, de 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Cuareim 1844, y doña ISABEL D. LABORA MENDILAHARSOU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1261-v.ab.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN CAPO, de 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3676, y doña ESTHER MARINA ESPINOSA, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1166-v.ab.9.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO EDUARDO SUAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayuí 3362, y doña CECILIA SIMONA VERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 3363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1240-v. ab.14

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOMMA, de 36 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en E. Raña 74, y doña MARIA ANGELICA KEEL, de 35 años, soltera, oriental, domiciado en R. Pérez 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1239 v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DESEVO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciado en J. Espinosa 1564, y doña CARMEN ANTONIELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Espinosa 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2 00 1238-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESIN ZOGBI, de 58 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Corrales s|n., y doña CATALINA CESIN ZOGBI, de 58 años, soltera, libanesa, domiciliada en Corrales s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1235 v. ab.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SILVA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agaces 3633, y doña DORA SALGUERO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1231-v.-ab.14

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACILIO CORREA, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Camino Maldonado s|n., y doña MARIA CECILIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Maldonado s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1241 v.-ab.9

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Ramos Estomba 3332, y doña CIPRIANA OCAMPO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1228-v.-ab.14

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1837. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2438, y doña AMELIA FARRAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1229-v.-ab.14.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMEO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2641, y doña AMANDA RENE BONESCHI, de 22 años, soltera, domiciliada en Pando 2631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1230-v.ab.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DOMINGO DESANDALO, oriental, de 22 años, soltero, jornalero, domiciliado en Nueva Granada s|n, y doña MARIA DEL CARMEN BURMIDA, oriental, de 22 años, soltera, domiciliada en Nueva Granada s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1253-v.ab.14.

En el Cerro y el día 31 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO TAPIA GARCIA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 311, y doña MERCEDES ROQUETA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1254-v.ab.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BASILIO LISTA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1829, y doña RINA MARIA CASTELLUCCI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1234-v.ab.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LUIS REVELLO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1828, y doña MARIA JUANA OLIVERI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1191-v.ab.8.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX ALVAREZ, de 35 años, soltero, hacendado, 2425, y doña GLORIA MARIA BASILIA DAPELO ROCCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1245-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIPE BEYTIA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1077, y doña MARIA ELIDA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1246-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carapé 2200, y doña OLGA GALCERAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1247-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARMANDO TORTORELLA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Brito del Pino 997, y doña DELIA CAROLINA PIFFARETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Lamas 2769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1248-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARNABA JOSE RICCI, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Gregorio Suárez 2708, y doña ANNA CLORINDA PAPI, de 41 años, viuda, italiana, domiciliada en Gregorio Suárez 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1249-v.ab.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse e nmatrimonio don GERONIMO JUAN XIMENES, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rambla del Perú 1073, y doña BRAULIA DONA TILA PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rambla del Perú 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1250-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SIMON DE LA SIERRA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Lamas 2706, y doña CATALINA CARMEN FEIRANO LINDSAY, de 66 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1251-v.ab.14.

1'' a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE SACCONAGO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José E. Culta 2440, y doña DANIELA VILLALBA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Cuelta 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1235-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IMIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2266, y doña CLOTILDE AMANDA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1236-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO LANDESA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1743, y doña ERCILIA MACHADO URETA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1237-v.ab.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUIRRE, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tahin 893, y doña ADRIANA SENAC, de 32 años soltera, francesa, domiciliada en Tahin 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1232-v.ab.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARBALLO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 2334, y doña LUISA IRMA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1255-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 3099, y doña MARIA EMILIA JORGE, de 24 años, soltera domiciliada en Belgrano 3099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. $2.00 1256-v.ab.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte, de Justicia, de fecha dos de Abril del corriente año, se autorizó a la señorita América Roma Civetta, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Ab.7-2719-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mla., situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Camplchuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días: y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEDRO MUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.7-2689-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la Suc. de ANTONIO BOTTINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.7-2690-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SABELLA o ANTONIO SABELLA (hijo) o GUILLERMO ANTONIO SABELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.7-2691-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTA ANA MARIA ISABEL MATTEINI DE FERRARINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — José Rossi, Escribano. $5.50 Ab.7-2692-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DAMIAN o DAMIANO DI JANNI o DI JANMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.7-2661-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CI[illegible] [illegible]RNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA LIARD DE CITTERIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1967. —Alberto Luis Vidal, Actuario interino. $5.50 Ab.7-2684-v.ab.17.

Declaratorio de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público, que por resolución de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se declaró en estado de incapacidad a don JOSE ANTONIO PARODI, nombrándosele curador legítimo a don José Parodi Falco, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario. $7.50 Ab.7-2683-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña ESTER MARIA DEL CARMEN VELASCO LOMBARDINI, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino. $5.50 Ab.7-2722-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERDIA o VERDIA DE VARELA, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.7-2681-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNASCONI, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Ab.7-2721-v.ab.17.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA, BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA O FANY GABRIELA FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura", se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda, instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquié de Peyreville o Fany Gabriela Becquié de Peyreville, Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonio Alcibiades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de

partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno, don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los números doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez". El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos dieciséis metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
$ 48 Ab.7-2738-v.mrz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ABBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR DEL RIO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.7-2723-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ISNARDI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.7-2688-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA CRUZ DE PACHECO o AMALIA FERNANDEZ CRUZ DE PACHECO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ab.7-2668-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO BARTOLO VIERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 18 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
$4.50 Ab.7-2664-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRUNO SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 18 de 1937. —Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.7-2666-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

JULIO F. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra los sucesores de LEONCIO DIAZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Julio F. Martínez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Partido Nuevo, segunda sección de este Departamento, padrón 7440, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, con los números cuatro y cinco, que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de una superficie de noventa y dos hectáreas seis mil ochocientos ochenta y ocho metros, veintisiete decímetros, lindando al Norte, las fracciones números tres y seis, adjudicadas a don Santiago y don Eulalio Cantalicio Díaz; al Sur, arroyo de los Pírez, colindando con los sucesores de don José Díaz; al Este, don Ramón Salgado y al Oeste, don Servando Brito. Se hace constar: que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien en el acto del remate deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, Marzo 20 de 1937. — Blas Ronallo, Escribano Público.
$33.80 Ab.7-2678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE ESQUIBEL citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 13 de 1937. — Blás Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Ab.7-2680-v.ab17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO LARROSA o DA ROSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quehaya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Ab.7-2739-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PAULA o PAOLA o PAULA o PABLA DE SOSA o DE SOUZA o DE SOUZA DE FERREIRA GOMEZ o GOMES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ab.7-2675-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DALMAO DE ARNGUREN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quehaya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ab.7-2676-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ORTASILINO u OCTACILINO MARTIRES u OCTACILINO LUCAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ab.7-2677-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA CUADRO ALVES DE DOS SANTOS, o DEOLINDA CUADROS DE SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$.525 Ab.7-2712-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAULINA SEGOVIA DOS SANTOS DE CAMPISTRON o SATURNINA SEGOVIA DOS SANTOS DE CAMPISTRON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 27 d 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.7-2713-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA MORA DE MENDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.7-2714-vab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "PEDRO CUNHA y MAGDALENA PEREIRA. Sucesión (incidente de rectificación de partidas)" se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "10302. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1936.—Visto este incidente, sobre rectificación de partidas, promovido por don Gregorio Santos Rodríguez, en los autos sucesorios de Pedro Cunha y Magdalena Pereira: Resultando: 1.o Que el gestionante expresa que en la partida parroquial del matrimonio de don Pedro Cunha con doña Magdalena Pereira, en la partida parroquial del nacimiento *de Pedro Cunha*, en la de defunción de María Magdalena Pereira, en la de nacimiento de Francisco Cunha, en la de nacimiento de Isabelino Cunha, en la de nacimiento de Inocencio Cunha y en la de nacimiento de Enrique Cunha, existen los errores que in-

dica en su escrito de fojas 11; ofrece prueba de los extremos invocados, y solicita la rectificación de dichas partidas, en la forma que expresa; 2.o Que se recibió la información ofrecida de fojas 18 a 19, o sea la declaración de los testigos Evaristo Gutiérrez y Juan Rivero; 3.o Que se hicieron las publicaciones de edictos, según consta en los diarios agregados de fojas 32 a 35; 4.o Que el Ministerio Público no se opone a las rectificaciones solicitadas. Considerando: 1.o Que la información producida, consistente en la declaración de los testigos que no fueron tachados, debe considerarse legalmente, como suficiente para justificar los extremos invocados en esta gestión: 2.o Que hechas las publicaciones, nadie se presentó a impugnar a oponerse a dicha gestión. Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Fiscal, se resuelve: Decretar la rectificación de las partidas indicadas en el resultando 1.o, en la forma expresada en el escrito de fojas 11. Hágase la publicación pertinente, expídanse los testimonios o certificados que se soliciten y, tasadas y satisfechas las acrecidas que hubieren, archívese, haciéndose los desgloses y entregas que correspondan. — Atilio Pigurina Vivas. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas; en Tacuarembó, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Julio Maia". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$ 23.25 Ab.7-2711-v.ab.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal Aiguá) contra la sucesión de LUGARDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que día veintinueve de Abril próximo de la hora catorce a las catorce y treinta, se procederá a la venta al mejor postor, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles de propiedad de la parte demandada: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y contuviere, ubicada en Aiguá, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cincuenta y seis, de trescientas ochenta y dos hectáreas cinco mil novecientos doce metros noventa y ocho decímetros cuadrados, según título, y según plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni de Abril de mil novecientos treinta, de trescientas ochenta y dos hectáreas dos mil doscientos setenta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados lindando según el mismo, al Norte, señor Graña y la Sierra de los Minuanos, divisoria con don Juan Sosa; al Este, don Pascual R. Farina y el arroyo Aiguá divisorio con Alejandro Presa, y al Oeste, con Victoriano Rodríguez. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene y contuviere, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón tres mil veintitrés, compuesta según título, de doscientas once hectáreas cuatro mil trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de treinta y treinta y uno de Mayo de 1936, de ciento setenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados lindando, según el mismo, al Norte, Ramón Muniz; al Oeste, Manuel Rubianes, Carolina Acuña y Lorenzo Jáureguy; al Sur, el arroyo "El León"; y al Oeste, el mismo arroyo y Ascensión Muniz de Cal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja en el acto de la almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencidas la hora, siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad referentes a dichos inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Marzo 15 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$53.00 Ab.7-2679-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de texto turno doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ANTONO LOPEZ OSUNA, ejecución de hipoteca", se hace público, que el veintiséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56325, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; señalada su puerta de entrada con el número 879; por sesenta y un metros noventiséis milímetros de fondo, lindando al Norte, con Carlos M. Aguiar; al Este y Oeste, con los sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieren, serán de cuenta de los compradores, salvo que este sea el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$37.40 Ab.7-2717-v.ab.26.

DOMINGO PASTORINO

REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida doctor Carlos M. Larghero, dictada en el expediente caratulado Sócrates Justino Mendía contra MODESTO ABELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del mes de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Domingo Pastorino, asistido del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Florida el siguiente bien: dos solares números 6 y 7 de la manzana letra E del paraje y caserío denominado Nico Pérez, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz el 7 de Marzo de 1903, y las mejoras y edificios que contienen: compuestos de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 metros cuadrados) padrón número 568, y lindando al Noroeste, en 40 metros de frente con la calle Uruguay, al Nordeste, con el solar 8, al Sudeste, con el solar número 14, y al Sudoeste, también en 40 metros con frente a la calle Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Juez comisionado el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración planillas y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Nico Pérez, Marzo 29 de 1937.

$30.00 Ab.7-2735-v.ab.23.

ARQUIMEDES CANOSA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Delgado con la sucesión de Feliciano del Carmen Delgado. Ejecución de Hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y el escribano don Miguel A. Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que forma parte del empadronado con el número 291, sito en la manzana número 55, de esta ciudad, y que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, con una superficie de trescientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Ventura Birriel; al Suroeste, con la calle Doctor Antonio Legnani; al Sureste, con terreno cuyo dueño se ignora y al Norte, con Ventura Birriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de escritura de compromiso, venta y cancelación y certificado de los Registros Públicos, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados.— Santa Lucía, Marzo 17 de 1937. — Juan Carlos Carámbula.

$ 31.50 Ab.7-2718-v.ab.23.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos caratulados: "Sucesión de JUSTINIANA VIDAL DE ANZUELA", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Abril a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos pesos, del siguiente inmueble dos medios solares de terreno ubicados en esta villa, que forman parte de la manzana número 37, cuartel Norte, con frente a las calles Paraguay y Río Negro, empadronado scon el número 146, compuestos de una superficie total de 1844 metros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos legales; y C) Que el saldo del precio se entregará en el acto de la escrituración definitiva, la que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Marzo 31 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Ab.7-2736-v.ab.23.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: Sucesión de JESUSA RIVAS DE NOVO. Venta de inmueble, se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 72, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros con propiedad de la misma sucesión; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 13 centímetros, con Luis F. Gallino, y Oeste, 10 metros 40 centímetros con Avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1.096 centímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 30 de 1937. —Atilio D'Angelo.

$28.50 Ab.7-2785-v.ab.22.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la asamblea general ordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente para el mismo acto que tendrá lugar con el número de socios que concurran el jueves 15 del corriente a las 16 y 30 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y la de la Comisión dministrativa; 2.o Nombramiento de 3 socios asistentes para que aprueben y firmen el acta respectiva, y 3.o Elección de 7 titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V VIII, XI y XIII. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — El secretario.

$10.50 Ab.7-2740-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de PEREZ y REY, para explotar la casa de comercio en el ramo de casa de comidas, situada en la avenida 18 de Julio número 1931 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio don Domingo Rey y que al mismo tiempo entre el socio don Luis Pérez y don Manuel Pico se constituye una nueva sociedad para continuar los negocios de la firma citada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad Pérez y Rey. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Domingo Rey. — Luis Pérez. — Manuel Pico.

$5.00 Ab.7-2674-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica-administrativa sección balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas fermentadas, sito en esta ciudad calle Patria número 2789, a favor de don ANINO PETRONE, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Andrés Pucciarelli.— Anino Petrone.

$5.00 Ab.7-2662-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar) hemos contratado vender a favor de los señores TACHDJIAN e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Burunsuzian Hermanos. — Tachdjian e Hijos.

$5.00 Ab.7-2700-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores FRANCISCO y FELIX RIVIEZZO, el comercio de provisión de comestibles, situado en la calle Magallanes número 923 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Manuel Joaquín Peixoto.

$5.00 Ab.7-2663-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que tenamos coinstituída para la explotación del almacén y bar denominado "La Picada", situado en la calle Rivera número 2049 de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de ANTELO Y RAPOSO, quedando a cargo del expresado comercio el señor José M. Raposo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. $5.00 Ab.7-2730-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, de contratado vender a favor de don JUSTO ALONSO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito e nla calle Ramón Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Josefa E. Banchero. $5.00 Ab.7-2710-ab.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 7 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 201 dividendo. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Ab.7-2737-v.ab.17.

BANCO DE CREDITO

114 dividendo

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 8 del corriente mes en adelante a cobrar el dividendo del 2 olo que corresponde al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1937. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Ab.7-2715-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente llevamos a cooncimiento del comercio y del público en general, que por escritura pública, efectuada en esta fecha ante el esribano señor Anaurelino Ferreira, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos en los ramos de taller de vulcanización y venta de gomas y qué giraba bajo la razón social de WELKER y BARRAGAN, quedando el activo y pasivo de la citada firma a cargo del socio Alcides Barragán. Y a los efectos de la *ley de 26 de Setiembre de 1904* se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1937. — Carlos Welker. — Alcides Barragán. $5.00 Ab.7-2665-ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña LOLITA RIBAS, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad calle Humboltd número 339 esquina José Mármol número 999. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Antonio Gómez. $5.00 Ab.7-2716-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el 30 de Diciembre de 1936, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles con la razón social de "LLORENTE HERMANOS". Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de ley. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1937. — Antonio Llorente. — Cofras Llorente. — Manuel Llorente.

$5.00 Ab.7-2724-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que por intermedio del balanceador don Juan J. Sanguinetti, el señor Moisés Golubchin se ha comprometido vender a don ANGEL MORONI la casa de comercio que en el ramo de compraventa y remates en general tiene establecido en esta plaza calle Buenos Aires número 584 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para los que se consideren acreedores deben presentar sus respectivos créditos en la Oficina del balanceador que lo es en la calle Buenos Aires número 583 bis. — M. Golubchin. — Angel Moroni.

$5.00 Ab.7-2720-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don RAMON GARCIA LAGO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Uruguay número 789 de esta ciudad. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — José Villadóniga. — Ramón García Lago. $5.00 Ab.7-2731-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE ARES OTERO, la carnicería establecida en la casa número 2400 de la avenida Rondeau de esta ciudad. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados al escribano Arrillaga Safons, en la calle Misiones número 1325. — Montevideo Abril 1.o de 1937. — Ramón Fernández Alvarez. $5.00 Ab.7-2701-v.ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la sociedad anónima "El Carmelo"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "El Carmelo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: En Carmelo a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis, reunidas las personas que suscriben en la casa número 368 de la calle Uruguay de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima, con el objeto plazo, capital y demás condiciones que resultan de los estatutos que a continuación se transcriben y a los cuales prestan su aprobación:

Estatutos de la sociedad anónima "El Carmelo"

CAPITULO I

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima que se denominará: "Sociedad Anónima El Carmelo".

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto la compra venta de terrenos situados en la ciudad del Carmelo y sus alrededores, en esta República, organizando la división de esas tierras y construyendo edificios en ella (hoteles, etc), le manera que puedan servir a los fines del turismo.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo o la de Carmelo, a elección del Directorio. Si uno de esos lugares fuera elegido como domicilio, en el otro deberá instalarse una agencia de la Sociedad.

Art. 4.o La Sociedad durará 45 años a contar desde la fecha en que los estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El capital es la suma de pesos 600.000 moneda nacional. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad mas que un solo propietario por cada acción.

Art. 6.o Las acciones podrán ser pagadas en cinco cuotas anuales de $ 200 cada una con el interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores. Si hubiere dividendos antes de estar totalmente integrada la acción, su titular sólo recibirá los que correspondan proporcionalmente a las sumas entregadas.

CAPITULO II

Artículo 7.o El capital obtenido por la emisión de acciones se invertirán:

A) En la adquisición de las tierras necesarias para los fines de la Sociedad y en la construcción de edificios en esas tierras (hoteles, etc).
B) En los gastos de administración, propaganda y demás que sean necesarios para la constitución y funcionamiento de la Sociedad.
C) En la adquisición de los materiales necesarios para la división, amojonamiento y mensura de las tierras; y en pago de trabajos o servicios prestados a la Sociedad.
D) En los demás gastos debidamente autorizados por el Directorio.

Art. 8.o cuando lo crea conveniente el Directorio podrá resolver que el pago de los gastos a que se refiere el artículo anterior, sea hecho con acciones.

CAPITULO III

Artículo 9.o Cada acción dará derecho a una fracción de las que correspondan al fraccionamiento de las tierras que se adquieran a ese efecto en el lugar indicado en el artículo 1.o. Esta adjudicación será provisoria, mientras no esté totalmente integrada la acción. Una vez pagada ésta, deberá otorgarse al adjudicatario la escritura definitiva.

Art. 10. Cada accionista elegirá por sí mismo la fracción que debe serle adjudicada, estableciéndose la preferencia por la fecha de suscripción de las acciones.

Art. 11. La suscripción o adquisición de acciones importa para el accionista, la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten el Directorio o las asambleas

Art. 12. Las acciones emitidas serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad, tendrán la fecha de su emisión y serán selladas con el sello de la Sociedad. Hasta tanto el valor nominal de la acción no esté satisfecho por entero, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, que serán nominativos. Una vez cubierto íntegramente el valor nominal de la acción, el accionista recibirá la acción definitiva, que será al portador. Tanto las acciones como los certificados nominativos serán extraídos de libros talonarios numerados correlativamente. Para que la transferencia de los certificados nominativos sea válida, deberá ser autorizada por el Directorio, previo arreglo del saldo deudor por cuotas e intereses, si lo hubiere, y ser anotada en el talonario del libro respectivo, bajo la firma del cedente y del cesionario o sus apoderados.

Art. 13. Todos los accionistas podrán ser electos para desempeñar los distintos cargos sociales. Las acciones emitidas deberán ser oportunamente registradas a nombre de los poseedores, a efecto de que estos puedan tomar parte en las asambleas sociales. El registro de acciones se hará en un libro especial que llevará la Secretaría.

CAPITULO IV

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, mayores de edad. Habrá tantos suplentes como titulares y serán convocados, en caso de renuncia, licencia o enfermedad de estos. Tanto los titulares como los suplentes deberán ser accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 15. Cada Directorio al constituírse, elegirá Presidente, Secretario y Tesorero. Para sesionar se requerirá la presencia de todos los miembros del Directorio. El Presidente votará en todos los casos.

Art. 16. El Directorio se reunirá por lo menos, dos veces al mes por convocatoria del Presidente o a solicitud escrita de dos de sus miembros, las resoluciones que adopte se asentarán en su libro de actas, que será firmado por el Presidente y por el Secretario. Los Directores disidentes pueden hacer constar en el acta su voto contrario y sus fundamentos.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta según su *exclusivo* criterio, sin más limitación que las disposiciones pertinentes de los estatutos y las resoluciones expresas y precisas que adop-

te la asamblea general. Tiene especialmente facultad para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; cobrar y recibir todo lo que se le deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, y realizar todo género de operaciones de crédito, bancarias o de cambio, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción y fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción y desistir de los recursos, girar, extender, aceptar, endosar, hacer valores de letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas y celebrar todos los demás actos de enagenación que estime necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; delegar en uno o más de sus miembros o en empleados de la Sociedad la representación de ésta en la gestión de determinado negocio, pudiendo conferirles al efecto todas las atribuciones que considere convenientes dentro de sus facultades, constituir apoderados generales o especiales, remunerar los servicios especiales que haya encomendado y retribuir los servicios extraordinarios que preste a la Sociedad cualquiera de sus empleados. La presente enumeración no tiene carácter de taxativa o limitativa, pues el Directorio queda facultado, además, para realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos no requieran la conformidad previa de la asamblea general de accionistas.

Art. 18. Todos los instrumentos públicos que otorgue la Sociedad deberán ser suscriptos por el Presidente y por el Secretario o por las personas designadas por el Directorio en su sustitución.

Art. 19. Corresponde, además al Directorio: el nombramiento y remoción del Gerente y fijar su remuneración, sus atribuciones y deberes, confiriéndole los poderes que se consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones. Aprobar los gastos de la administración, en los que podrán incluir las gratificaciones extraordinarias al personal de empleados y obreros. Fijar los reglamentos internos, vigilar y controlar la marcha de la Sociedad y tomar todas las disposiciones que considere necesarias para su organización y desarrollo. Aprobar oportunamente las cuentas que deberán ser presentadas a la asamblea de accionistas, formular la Memoria Anual y proponer el dividendo a distribuirse.

Art. 20. El Directorio podrá acordar dividendos provisorios sobre las utilidades líquidas fijadas en el balance general.

Art. 21. Corresponde al Presidente: ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que conceda a terceros. Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea y del Directorio, cuya ejecución no se hubiera delegado en otro mandatario. Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio.

Art. 22. Corresponde al Secretario: refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de las resoluciones de las asambleas y del Directorio y los documentos a que se refiere el artículo 23 de estos estatutos. Redactar y leer las actas de la asamblea y del Directorio.

Art. 23. Corresponde al Tesorero: Firmar, con el Presidente y Secretario, los recibos de pagos de cuotas y acciones, los certificados provisorios y las acciones definitivas. Firmar con el Presidente y Secretario los cheques por retiro de fondos de los Bancos o de cualquier operación bancaria. Autorizar los balances generales de la Sociedad.

Art. 26. Corresponde al Gerente: Ejercer la administración inmediata de los negocios de la Sociedad y la dirección del personal, llenando sus funciones bajo el control del Directorio y salvo lo establecido en el artículo 27. Representar a la Sociedad en todos los actos comerciales dentro de las atribuciones que fijen sus poderes o las instrucciones del Directorio. Asistir a las sesiones del Directorio con voz y con voto si fuere Director.

Art. 25. Anualmente, la asamblea ordinaria elegirá una Comisión Fiscal, compuesta de dos accionistas y dos suplentes, que sustituirán a los titulares por impedimento de cualquier naturaleza. Sus atribuciones y deberes son: Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances. Informar sobre el balance general, que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular la Comisión Fiscal, lo hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas Generales

Artículo 26. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias.

Art. 27. Las asambleas ordinarias se reunirán todos los años, dento de los tres meses siguientes al término del ejercicio social, entendiéndose por término social la terminación de cada año de duración de la Sociedad.

Art. 28. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 20 o|o del capital integrado.

Art. 29. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que forman la orden del día, que serán fijados por el Directorio y se publicarán en la respectiva convocatoria.

Art. 30. Las convocatorias se harán conocer a los accionistas por medio de diez publicaciones consecutivas en dos diarios de la capital, indicando la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día.

Art. 31. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Art. 32. El derecho de asistencia a la asamblea general, podrá ejercitarlo el accionista, personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Art. 33. A todos los efectos cada acción representa un voto.

Art. 34. La asamblea será presidida por el Presidente, quien dirigirá la discusión y votará como accionista y tendrá un nuevo voto en caso de empate. En caso de ausencia del Presidente, la asamblea elegirá un Presidente ad-hoc. Actuará como Secretario el del Directorio y en su ausencia el miembro del Directorio que este designe.

Art. 35. La asamblea adoptará las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. No obstante para derogar las disposiciones del Capítulo III se necesitará el voto conforme de la mitad más uno del total de los accionistas.

Art. 36. Las resoluciones que adopte la asamblea se consignarán en el Libro de Actas de la misma, cuyas actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea, que firmarán en representación de ésta. Las actas serán extendidas dentro de los ocho días de la celebración de la asamblea.

Art. 37. Las asamblea ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera que sea el número de accionistas presentes. En los avisos correspondientes, se hará presente esta circunstancia en caracteres bien visibles.

Art. 38. En caso de votación con boleta el Presidente nombrará a dos escrutadores entre los accionistas o delegados presentes y estos labrarán y firmarán el acta respectiva.

Art. 39. Corresponde exclusivamente a la asamblea de accionistas, el derecho de autorizar la emisión de obligaciones o debentures, fijando las condiciones respectivas, según lo autoricen las leyes.

Art. 40. Todas las resoluciones de la asamblea ordinaria o extraordinaria, adoptadas con las formalidades del presente título, obligan a los accionistas. Las mismas formalidades se cumplirán para efectuar la reforma de los estatutos por medio de adiciones o modificaciones.

Art. 41. La reforma de estos estatutos se hará por simple mayoría de votos y con las mismas formalidades de las demás resoluciones de la asamblea.

Art. 42. En los casos de disolución de la Sociedad a que se refiere la ley de 13 de Junio de 1909 sobre Sociedades Anónimas se procederá en la forma en ella establecida. En el caso de disolverse la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio si la asamblea general no resolviere lo contrario.

CAPITULO IV

Balances y utilidades

Artículo 43. Los balances generales serán realizados y fijados dentro de los treinta días del término del ejercicio social, sin perjuicio de las publicaciones que exijan las leyes.

Art. 44. Las utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesario, para destinar a las amortizaciones de los bienes de la Sociedad y para formar fondos de reserva o para ampliaciones o mejoras, se distribuirán en esta forma: 90 o|o a los accionistas; 10 o|o a los miembros del Directorio en proporción a su asistencia.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 45. Dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de estos estatutos, deberá ser convocada la asamblea ordinaria, para la elección de Directorio.

Art. 46. Mientras esa elección no se produzca, la Sociedad será dirigida por un Directorio provisorio compuesto por los señores Pascual Quagliatta, Luis Crespi y Fermín Hontou, como titulares y señores Carlos Mac Coll, Héctor Alberto Viana y Ernesto Puig, como suplentes respectivos, quienes distribuirán entre sí los cargos correspondientes.

Art. 47. El Directorio provisorio tendrá las mismas facultades que corresponden por estos estatutos al Directorio definitivo, pudiendo especialmente, adquirir las tierras necesarias para el objeto de la Sociedad. Esa adquisición se hará, directamente de los propietarios de las tierras o de personas que puedan facilitar su adquisición. El precio podrá ser pagado en acciones o en efectivo.

Art. 48. Se autoriza al señor Pascual Quagliatta para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que le sean exigidas y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Armando R. Bofill. — Serapio Indart. — P. Quagliatta. — J. C. Salorio. — Antonio Ibaldi. — L. Crespi. — Esteban Ibaldi. — L. Lorenzo Arribillaga. — Ernesto Puig. — F. Hontou. — Carlos A. Mac Coll.

Certifico: Que los señores Armando R. Bofill, Serapio Indart, Pascual Quagliatta, Juan G. Salorio, Antonio Ibaldi, Luis Crespi. Esteban Ibaldi, liborio Lorenzo Arribillaga, Ernesto Puig, Fermín Hontou y Carlos A. Mac Coll, mayores de edad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta de Constitución de Sociedad y los estatutos que preceden. Doy fe. Hay un signo y un sello. — Héctor A. Viana, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. — Pascual Quagliatta domiciliado en la casa número 464 de la calle Cerrito, al señor Ministro digo: Que con el fin de obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima "El Carmelo" me presento a este Ministerio, acompañando el acta de Constitución de Sociedad y los estatutos respectivos, de los cuales resulta que estoy especialmente facultado para realizar esta gestión. En consecuencia pido al señor Ministro se sirva ordenar el trámite correspondiente. — Pascual Quagliatta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Marzo 16 de 1936. — A Sociedades Anónimas, Hughes.

Montevideo, Abril 20 de 1936. — Inspección General de Hacienda y Bancos. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "El Carmelo" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, pero convendría se hicieran las siguientes aclaraciones: 1.o Artículo 30: Que las publicaciones convocando a asambleas de accionistas deberán hacerse además en el "Diario Oficial". 2.o: Artículo 33: Debe agregarse: con las limitaciones que establece el artículo 420 del Código de Comercio. 3.o: Artículo 39: Debe entenderse que mientras la ley no autorice la emisión de debentures, la Sociedad no podrá emitirlas. Hechas estas aclaraciones no ve el suscrito inconveniente en que se autorice el funcionamiento de la Sociedad peticionante, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Saludo al señor Ministro atentamente. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1936. — Vista a los interesados. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Pascual Quagliatta en el expediente relativo a los estatutos de la Sociedad Anónima "El Carmelo" al señor Ministro digo: I Que en uso de sus facultades que me fueron acordadas en los estatutos cuya aprobación he solicitado y con referencia al dictamen del señor Inspector de Hacienda, expreso: Que acepto sin reserva las modificaciones que se indican en los artículos 30 y 33. A pesar de entender personalmente que la legislación vigente no prohibe la emisión de debentures, a fin de no causar perjuicios a la

entidad en cuya representación actúo, acepto igualmente la modificación aconsejada por el funcionario antes nombrado. II: En consecuencia, solicito que sin más trámite, se remita este expediente al señor Fiscal de Gobierno y se aprueben en definitiva los estatutos de la referencia. — P. Quagliatta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Dicimebre 18 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro — Con la salvedad de que las asambleas solicitadas por la Comisión Fiscal o los accionistas, a que se refiere el artículo 28 de los presentes estatutos, deberán ser citadas dentro de un plazo, que se indicará en los estatutos, porque la no fijación, implica dejar librado al criterio del Directorio el ejercicio de un derecho, que siendo conferido en forma terminante, no admite desconocimiento o discusión, aún en forma indirecta y teniendo en cuenta las manifestaciones formuladas por los interesados respecto a las observaciones que efectúo la Inspección General de Hacienda y Bancos referente a los artículos 30, 33 y 39, considera el Fiscal que puede prestarse aprobación a los estatutos de la Sociedad "El Carmelo" por que sus disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos su objeto y fines; y en su consecuencia concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y en la forma de estilo, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose a la vez que quedará sometida a todas las normas de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la naturaleza de sus actos o la índole de dicha Institución. Se señalará plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina; y se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le corresponde; y a la Dirección General de Impuestos Directos, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas y se expedirá a los interesados testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones, de conformidad a lo establecido por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Vista nuevamente a los interesados. — Por el Ministro. — Carlos M. Montaño.

Señor Ministro de Hacienda. — Pascual Quagliatta en el expediente relativo a los estatutos de la Sociedad Anónima "El Carmelo" expongo: Que acepto la modificación del artículo 28 que indica el señor Fiscal de Gobierno, estableciendo como plazo la convocatoria de las asambleas a que se refiere esa disposición el de 10 días. En consecuencia ruego al señor Ministro quiera prestar su aprobación a los estatutos presentados.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "El Carmelo" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le otorgue personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente, desde que han sido aceptadas por los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Considerando que dicha Sociedad funcionará con un capital de $ 600.000.00. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobiern o de 2.o turno, El Presidente de la República, Resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "El Carmelo" con las modificaciones introducidas atendiendo las observaciones a que se ha hecho referencia y la aclaración de que no podrá poner en vigencia el artículo 39, referente a debentures, hasta tanto no tenga autorización expresa para ello, y reconocerle personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que se dictaren en el futuro, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. (Firmado). — TERRA. — CESAR CHARLONE.

Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil. — Pascual Quagliatta, con domicilio en la calle Cerrito número 464, al señor Juez digo: Que adjunto testimonios, expedidos en forma que justifican que el Poder Ejecutivo ha prestado su aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "El Carmelo" con domicilio en esta capital. II: En uso de las facultades que me han sido concedidas por los estatutos de la referencia, vengo a solicitar del señor Juez que sin más trámite, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el libro respectivo a cargo del Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — P. Quagliatta.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. Número 5989. — Señor Juez: Puede vuestra señoría acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — A. Véscovi.

20766. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 5 al folio 12 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 2.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$370.00 3553

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto. (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos. o el Municipio. si se tratara de juicios. etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno. aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 6 de Mayo de 1916

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916. a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno

Día 31 de Marzo de 1937

Trámite — Fernández Balbino contra González Sanguinetti Catalina. Norbis de Canton Rosa Julia. Oficio 1383 del Juzgado Letrado de Menores. Salsamendi Andrés R. contra Pianavia y otros. Beyhaut de Barnech María. Aturaola Isidoro. Oficio de la Suprema Corte número 1403. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión Carrizo Cicerón. Luzardo Pedro Guillermo y Emilia Caprile de Luzardo y María Donde de Caprile. Gutiérrez de Casterán María Angélica. Carrizo de Acuña María Agustina. Oficio número 91 del Juzgado de Paz de la 13.a sección de la Capital. Climenti de Yuguero Carlota contra Cazquizo María Estanislada y Climenti, Casquizo Domingo de Guzmán, Nemesio y otros, como herederos de Mariano Ignacio Climenti. Figuerido Lois Eduardo. Hofstadter Elías contra Victorio Arancio. Goñi Pablo Julián contra Federico Ferolla. Garibaldi Juan Héctor. Vila Joaquín contra Alberto Moroy. Sartori Alberto. Grunnspan Oscar contra Rafael Passanante. Amargós Marquese María Rosalía. Roetti Antonio Mauricio. Alvarez de Rossi María contra Enrique A. Rossi. Nombramiento y cese de empleados.—Carlos María Trianón, Actuario.

Día 1.o de Abril de 1937

Definitiva — Dutra José Claudio.

Interlocutorias — Steinitz Adolfo contra Koriansky Moisés. Acosta Osvaldo contra Antúnez Muñoz José y sus hijos. Christophersen Ibarlucea de Pons Margarita.

Trámite — Cobas de Sánchez contra Sánchez. Cassou Luis contra Cassou Enrique. Bruno Antonio contra Liberman Roberto. Etchechurry de Mirabal Rosa B. contra Manuel H. Mirabal. Ruano Fournier Agustín contra el propietario del inmueble empadronado con el número 80284. Cerutti Carolina M. contra Ayuso Benjamín. Gadea José contra Francisca Balcón. Véscobi Domingo contra Roberto H. Canfield. Pastorino Alcibiades. Duarte José R. Pereira de Rodríguez Amalia. Batlle y Ordóñez José. Banco Hipotecario del Uruguay contra Píriz de Viera. Peluccio Aurelio Pascual. Ramos Alejandrino Basilio y otros contra Ramos de Almada (sucesores de María). Stratta Luis Francisco contra Stratta de Manzi María Rita y otros. Pessina y Dauber con Pessina de Casalia y otros como herederos de Casalia José Agustín; Iglesias José con Iglesias de Fariña Josefa; Vassallo José; Silveira de Pereira Natalia y de Juan José Pereira; Creppi de Peluccio Marí, y otros; Vernaba de Rufino María A.; Pollero de Calvo Amelia; Oficio N.º 847 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno; Banco Popular con Lacouis Vicente; Bruno de Díaz con Ricardo Julián Díaz; García Repetto de Sánchez, Sánchez Cecilio M.; Nitman Jacobo; Goñi de Laurnaga y otros con Goria de Bernadet; Amiel Isaac M; Quevedo Diego y otros.

Oficios. — 26. — Carlos María Trianón, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno.

Abril 2 de 1937

Interlocutorias. — López Angel Remigio y Eustaquia Barreiro; Duarte Tito y Anatolia Souza; Camps de Johnson Laura; Pernas José Alberto; Gastos de Oficina Extraordinarios; Presupuesto de 1937.

Trámite: Nimo de Vila Margarita con Varzi Alfredo; Pal Elsa con Weiss Desiderio; Banco Hipotecario con Carolina D. Correa; García Tucuna Bernabé; Costa de Vila Natividad; Oficio N.o 541 Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones; Oficio N.o 979 del Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil de Sexto Turno; Banco Hiptecario con Pérez Costas Manuel; Oficios año 1937; Píriz Esteban Alberto; Norbis de Cantón Rosa R.; Araoz de Brandán Lola con Brandán Julio H.; Sartori Carlos; Castanos de Noriega Dorotea; Montillo Pascual con Vázquez A.; Maggio José con Arigón Leonor M.a y otros; Espinosa Isidoro; Molinari Pedro; Quintana Muñoz Luis M. con María Covelo; Scioscia Miguel; Delfante Lorenzo; Ruggieri Nicolás; Leivas Luis G.; Monichon Nicolás con Acevedo de Ellis Elena; Ricci Hnos. con Clavarino de Chape M.a T. como sucesora de Chape Juan; Nombramiento y cese de empleados; Echevarría Alfredo; Amaya Dorotea; Nochesi Edison; Ruk Ana; Leguizamón Aníbal; Viera de González Luciana; Nieves de Rodríguez Ondina; Lorenzo Nunilo; Llano Angel; Marzano de Martínez Rosa; Pereira Ortiz Tomás; Avedutto Pedro; Ferreño Ignacio; Correa Robustiano; Barillo Medardo; González Gregorio; Bugati de Amuedo Anunciata; Ulrich Melchor y Enrique y Ulrich de Acosta y Lara M. con Ulrich José Pablo; Labayen Juan y Recalt Juan M. con Romay Gregorio José; Ferreira Gómez Mariano por sí y por sus menores hijos con Ferraro de Genta F.

Oficios: 15.

Audiencias: 6. — Carlos María Trianón, actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Marzo 31 de 1937

Lacava y Gerardo, quiebra, calificación; Elida Mercedes Mestre de Villalba, venia; José Liquornick, concordato preventivo; María Montes de Lafitte, sucesión; Un exhorto; Rodolfo Zazzali con Demor Fereyra; Federico Sicardi con Augusto Musceti; Juan José Quartino con Manuel López Sanz y otro; Corina Vignoli con Pedro Gómez Menéndez; Acordadas de la Suprema Corte de Justicia; Ramón Vidal con Ricardo Sanguinetti; Dos exhortos; Arístides Mazini y otra con O. Pedragosa Sierra; Juan Oberti con Sucesión de Pablo Scaglione; Roberto Goyeneche con Centro Automovilista del Uruguay; M. González y González con Eugenio Sobrino; Banco de Crédito con Fernando Arbelo; José P. Fonticelli con Manuel Outeiro; Palomeque y Herrera con Luis Giorgi y otro; Moisés Golubchin con Miguel Eilhart; Martina Aguirre con Sucesión Francisco Gorriti; Manuel González y González con Rama y Fernández.

Interlocutorias: Liga de Defensa Comercial con Filadelfo Graña; Eugenio Barth y Cía., con José Fiumarelli; Antonio Claudio Pombo, Sucesión.

Definitivas: Orestes García con María Ana González; Lorenzo Albite con Angel Cosentino; María Luisa Manassi de Bianchi, sucesión; José Tavarez Ferreira con Valentín Ariano. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Abril 1.º de 1937

Trámite. — Sica y Pollero con Romeo Spínola; Crocker y Cía. con Laurentino Rodríguez; Margarita Larraya sucesión; Anais Caraballo de Soria, sucesión; Irene Thomas Pereyra Estrada, sucesión; Juan Massolo, sucesión; Banco Hipotecario con Roque Bula; Ricardo Bordenave con Angel Novo; Jusid y Puyesky con Moisés Chaven; Orestes V. Croce con Vicente Penela; Orestes V. Croce con Venturini Hnos. y otro; María Esperanza Costablile, inscripción; Ismael Cortinas c. Héctor Gandós; Enrique Constantini, Auxiliatoria de pobreza; Julio Compte y Riqué con H. Balmelli; Gregorio Tex, sucesión; María C. Correa Luna de Herrera, solicitud; Emeterio Gutiérrez, sucesión; Santiago Amiante, Sucesión; Luis Correa, Inscripción; Lucía Roque Lemos con Angel Zunino; Staricco Despaux y Cía. con Pedro Clavijo; Francisco Susena con Juan P. Brugnini; Félix J. Reventós con Juan Bigolin; Salgado y Cía. con Bernardo Debernardis; Compañía Brunswick Sud Americana con B. Conrado Comes; Ernesto Astorga con J. C. Paganini; Banco de Crédito con Manuel V. García; Carlos Schek con Queirolo y Cía.; Dominga A. de Errandonea y otros con José M. Pardo; Antonio Figoli; Expedición de 2.a copia; Leonardo Cadenas y Cía. con José L. Pereyra; Croce y Tornini con Genaro S. Bruno; Pedro Saettone con Amalia M. de Saetone; Centro de Propietarios de Sastrerías con Conrado Pereira; Dos exhortos; José Bello con Elisa Vázquez; Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel García y Cía.; Eduardo Chiappe con Alfredo Semproni; María Cupido con Julián Bellini; Luis Chiessa con María Garrido; Cioffi y Cía. con Juan Bertoli; Eduardo Nicolich con Abdón S. Roux; Coates Hnos. con Miguel Cabezudo; Isabelino Leytes y otros con sucesión Juan F. Bung; Emilia Martins con Pedro A. Martins y otro; Julio Mailhos con Sucesión Julio C. Stajano y otros; Manuel Boedo con Antonio S. García; Bocage Bujalance y Cía. con H. Francolini; Bonomi Hnos. y Cía. con Joaquín E. Broglia; Casatroja Hnos. con Constantino Cajade; Carlos Botta con Manuel Belenda; Banco Hipotecario con María E. de Errazquin; Gaspar y Cía. con César Seoane; Carlos Zumarán Arocena con Nemesio de Olariaga (dos providencias); Rodríguez y Cía. con Salomón Amiel; (Dos providencias; Juan oscano con Carlos Caputti; albina V. de Cancela y otros con Exequiel Fernández; Angela Bedrasian con Avedis Hamalian; Pedro Pensado con Manuel Burgos y Cía. (dos providencias; Ignacio C. Rosso con Carlos A. Berro; Enrique Real de Azúa con De Sio Hnos.; Rabellino Hnos. con Caillava y Cía.; Sebastián Rebagliati con Roque Bruno; Riet y Soares Netto con Fernández Quintillan; Rodríguez y Cía. con Luis C. Bonomi; Jacinto Ribas con Inocencio di Rago; Rodríguez y Cía. con Wenceslao Pecoy; Osvaldo Raiz con Juan J. Negro; Serafín Quinteros con Arturo Reinaldo y otro; Banco Hipotecario con Antonio Lage; Jacinto Ribas Luzardo con José L. Seijas.

Reservadas: 2 providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.